

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 370 del C.G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TERMINO DE TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso RAD. 00218 -2021	SILVIA LORENA PEREZ ARROYO	VICTOR JAIME VALLE QUIROZ	Excepciones de Fondo	5 Días	3 de septiembre de 2021	9 de septiembre de 2021

Secretaría. Montería, 2 de agosto de 2021.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 2 de septiembre de 2021 y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de cinco (05) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria-

**Señora,**  
**JUEZ 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

**REF:** Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso.

**DTE:** Silvia Lorena Pérez Arroyo

**DDO:** Víctor Jaime Valle Quiroz

**RAD:** 2021-00218

**ASUNTO:** Contestación demanda y excepciones.

**DANIELA ROCIO MESTRA HERANDEZ**, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante en este asunto, por medio del presente escrito, me dirijo a usted muy respetuosamente con la finalidad de **CONTESTAR LA DEMANDA** y proponer **EXCEPCIONES DE FONDO**, lo cual hago de la siguiente forma:

### **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** Es cierto.

**AL SEGUNDO:** Es cierto.

**AL TERCERO:** Es cierto.

**AL CUARTO:** Este hecho NO ES CIERTO, mi representado jamás ha cambiado con sus hijos, siempre ha velado por su bienestar y felicidad.

Tampoco es cierto que haya mostrado un comportamiento diferente frente a su cónyuge en la data indicada en este hecho, ni en adelante.

Como tampoco es cierto que se quedara a dormir por fuera de la casa, a menos que por cuestiones laborales le tocará viajar, de lo contrario llegaba a dormir a su casa sagradamente todas las noches.

Si se observa señora Juez, es una apreciación subjetiva del togado actor sin fundamentación alguna.

**AL QUINTO:** Este hecho NO ES CIERTO, mi representado jamás ultrajó a su cónyuge de palabra, ni físicamente, siempre guardó su comportamiento de caballero, a pesar de los malos tratos, insultos y persecución que mantenía eso si la demandante para con él.

Resulta viable indicar, que la conyugue accionante (esposa), siempre desconoció el rol de padre y esposo con el demandado, ya que la madre de ella, ejercía un control en todos los aspectos de la pareja, tomando la vocería de lo que se tenía y no tenía que

hacer en la casa, lo cual acolitaba la hoy demandante, relegando en las decisiones a mi representado.

Además de lo antes dicho, la parte incoante de esta acción, incumplía sistemáticamente sus obligaciones y deberes maritales, como por ejemplo, no quería tener sin justificación alguna relaciones íntimas con mi poderdante, no lo atendía, no existía por parte de ella atención y colaboración, pues la demandante pretendía que mi representado fuera quien supliera todos los gastos del hogar a pesar de que ella también generaba y genera ingresos económicos muy buenos.

Señora Juez, quien siempre ha ejercido maltrato verbal y físico ha sido la demandante sobre el demandado hasta el punto de presentarse en su lugar de trabajo en horas laborales, a perturbar el ambiente de trabajo, le partía los celulares del demandado lanzándolos sobre él y este maltrato no ha sido solo sobre mi poderdante, también la demandante ha ejercido maltrato psicológico sobre sus menores hijos, hablándole mal de su papá diciéndoles palabras textuales que los niños le han repetido a su padre como *"eres un borracho, no nos quieres, no nos ayudas en nada"*, lo cual está afectando gravemente su relación de padre con sus menores hijos.

Durante la convivencia con la demandante, mi representado en procura de mantener el hogar, acudió a terapia psicológica por el constante maltrato psicológico que la primera ejercía sobre él.

Actualmente mi poderdante se encuentra en terapia psicológica, debido al traumático proceso de separación que ha iniciado su cónyuge y la indisposición que ejerce sobre sus menores hijos frente a su padre, lo cual lo está afectando en su vida personal, familiar y laboral.

**AL SEXTO:** Este hecho NO ES CIERTO, en ningún momento mi representado entró a la residencia de la mencionada señora en la data indicada por el apoderado de la demandante en este hecho, en este día y hora, mi poderdante se encontraba en su casa, es decir, donde convivía con la demandante. Desconoce mi representado la razón por la cual se trae a colación el nombre de la persona que se menciona en este hecho, ya que jamás ha tenido relación sentimental alguna o de cualquier índole con ella.

De forma irresponsable la parte accionante lanza la aseveración contra una persona ajena a este juicio, lo cual va en contra del derecho constitucional del buen nombre y que por ende podrá tener repercusiones legales, por tal atropello.

**AL SEPTIMO:** Este hecho NO ES CIERTO, como se ha indicado en anterior hecho, mi representado jamás tuvo un maltrato hacia su esposa, y muestra de esto es que no existe denuncia contra mi poderdante por el supuesto maltrato, fue la demandante quien ejerció un trato cruel, tanto físico como psicológico, contra su esposo (quien se abstuvo de presentar las respectivas denuncias por sus hijos) y sus menores hijos. La accionante siempre ha querido desconocer sin justificación alguna el rol de padre y esposo de mi poderdante, ya que ella sistemáticamente incumplió sus deberes

maritales de relaciones íntimas, de atención y colaboración, pues la demandante pretendía que mi representado fuera quien supliera todos los gastos del hogar a pesar de la demandante también tener ingresos económicos y muy buenos.

Tampoco es cierto que mi representado haya faltado en los aportes para el sostenimiento del hogar, ni durante la convivencia, ni posterior a ella, como siempre lo ha hecho paga cuota mensual en el banco Davivienda de deuda de la sociedad conyugal, aporta el 50% de los gastos de mensualidad y matrícula escolar de los niños, aporta la suma de \$700.000 mensual para gastos de mercado, además de los gastos de recreación, vestido, útiles escolares, útiles tecnológicos para uso escolar que los menores necesitan mi representado los asume.

Señora juez, la accionante es una persona profesional, llena de vida y energía, que devenga mensualmente ingresos económicos muy buenos, razón por la cual el sostenimiento del hogar ha sido siempre compartido y dentro de esos compromisos asumidos, mi representado siempre pero siempre ha cumplido con lo que le corresponden y en la mayoría de las veces con mucho más de lo que tiene que aportar.

**AL OCTAVO:** Este hecho NO ES CIERTO, mi representado en ningún momento abandonó el hogar, la demandante lo echó de la casa ejerciendo violencia física y psicológica, lo sacó a la fuerza sin importarle la presencia de los niños y la señora que les colaboraba en los quehaceres de la casa, es decir, que mi representado no sale de la casa por su voluntad, sino por la violencia pura y física ejercida por la hoy demandante, la cual falta completamente a la verdad y que por ende también se presume hará que los testigos mientan ya que ella sabe que fue ella quien lo obligó a marcharse de la casa aun en contra de la voluntad de mi cliente.

Tampoco es cierto que mi representado no haya asistido a las conciliaciones solicitadas por la demandante, ya que en la ocasión que se le citó, se excusó conforme a la ley y luego de ello, no le llegó más citación.

Como tampoco es cierto que mi representado haya faltado jamás en los aportes para el sostenimiento del hogar, ni durante la convivencia, ni posterior a ella, como siempre lo ha hecho paga cuota mensual en el banco Davivienda de deuda de la sociedad conyugal, aporta el 50% de los gastos de mensualidad y matrícula escolar de los niños, aporta la suma de \$700.000 mensual para gastos de mercado, además de los gastos de recreación, vestido, útiles escolares, útiles tecnológicos para uso escolar que los menores necesitan mi representado los asume.

**AL NOVENO:** Falta el apoderado a la técnica jurídica en este numeral, ya que se le recuerda que el acápite de hechos es para relatar situación omisiones, mas no para esgrimir normas jurídicas, pero a pesar de ello, me permito indicar que este hecho NO ES CIERTO, mi representado jamás tuvo ni ha tenido un maltrato hacia su esposa, ni a sus hijos, a contrario cense lo que si es cierto es que la demandante es quien ejerció y aún ejerce un trato cruel tanto físico como psicológico contra su esposo y sus menores hijos.

Mi representado siempre se desvivió por darle lo mejor a su esposa y a sus hijos, situación que frente a sus hijos aun lo sigue haciendo y que se demuestra con la documental que se aportará.

Quien siempre ha desconocido sus deberes como conyugue y esposa ha sido la demandante, quien se sustraía de cumplir con sus deberes conyugales de mantener relaciones íntimas, de acompañamiento, atención a su esposo.

Mi representado siempre ha procurado el bienestar de sus hijos, por ello evita a toda costa caer el juego de palabras insultantes de la demandante.

### **EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y PRETENSIONES:**

**A LA PRIMERA:** No nos oponemos a que se decrete la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, **PERO no por las causales invocadas por la demandante, toda vez, que no es cierto que mi representado sostenga relación extramatrimonial, como tampoco jamás faltó a sus deberes conyugales, ni de padre y mucho menos ultrajó a su esposa.**

Lo anterior toda vez que quien incurrió en las causales invocadas de grave e injustificado incumplimiento de los deberes conyugales y trato cruel, tanto físico como psicológico fue la señora demandante, por tanto, viene siendo esta la cónyuge culpable de la separación.

**A LA SEGUNDA:** No nos oponemos.

**AL TERCERO:** ME OPONGO, toda vez, que quien incurrió en las causales invocadas de grave e injustificado incumplimiento de los deberes conyugales y trato cruel, tanto físico como psicológico fue la señora demandante, por tanto, viene siendo esta la cónyuge culpable de la separación.

**AL CUARTO:** ME OPONGO, teniendo en cuenta que la demandante señora Silvia Pérez Arroyo, ejerce violencia psicológica sobre sus menores hijos, por tanto, estarían bajo presión constante lo cual afectara su libre desarrollo y crecimiento.

Por tanto, solicitamos que la custodia y cuidado personal de los menores hijos queden a cargo del padre Víctor Jaime Valle Quiroz, quedando la madre Silvia Lorena Pérez Arroyo facultada para visitarlos en forma conveniente previo acuerdo con el padre.

**AL QUINTO:** ME OPONGO, ya que mi representado devenga la suma de \$5.037.387, de los cuales paga la cuota de deuda de la sociedad conyugal por valor de \$2.752.000, quedando la suma insoluta devengada de \$2.248.562.

**AL SEXTO:** ME OPONGO a la condena en costas al demandado ya que no se está oponiendo a la declaratoria del divorcio.

No nos oponemos a que se ordene el registro de la sentencia.

### **RELACION DE BIENES ADQUIRIDOS DURANTE Y DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

Los bienes adquiridos por los cónyuges durante la vigencia de la sociedad conyugal son los siguientes:

- Local comercial, identificado con M.I No. 140-8488 de la oficina de instrumentos públicos de Montería.
- Vehículo automotor, marca RENAULT, modelo 2015, color gris estrella, identificado con palca MHK 204, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Montería.
- Sociedad ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S.A.S, en dicha sociedad la señora Silvia Pérez Arroyo, cedió sus acciones a su madre la señora Adela Arroyo de Pérez, en el mes de mayo de 2021.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

- 1. INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES INVOCADAS:** Mi representado jamás incurrió en las causales 1, 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil, invocadas por la demandante, lo explico así:

En cuanto a la primera causal *“las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges”*, no es cierto que mi representado haya mantenido relaciones extramatrimoniales durante la vigencia de la relación conyugal, siempre fue un hombre fiel y respetuoso a su matrimonio y hogar.

En cuanto a la segunda causal *“el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres”*, no es cierto que mi representado haya incumplido con sus deberes de cónyuge durante la convivencia con la demandante, fue esta ultima la que no quería tener relaciones sexuales con su esposo, no le quería ayudar en el sostenimiento del hogar pretendiendo que el demandado fuera quien pagara todos los gastos, a pesar de existir acuerdo entre ellos de tener gastos compartidos, puesto que la demandante también tenía muy buenos ingresos económicos, los cuales quería gastar solo en salidas con amigas a restaurantes exclusivos de la ciudad y viajes.

Tampoco es cierto que mi representado haya faltado nunca en sus deberes como padre, siempre ha velado por el bienestar de sus hijos, y así lo sigue haciendo ahora fue sacado de su casa, sigue aportando para la manutención de los menores, solventando obligaciones de la sociedad conyugal, además le aportar recreación y

vestidos, sin tenerlo en cuenta dentro del aporte mensual que hace, igualmente suministra todo lo que sus hijos le requieran para su colegio y gustos.

En cuanto a la causal tercera *“los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra”*, tampoco es cierto que haya sido mi representado quien ejerciera violencia de ninguna clase sobre su esposa o hijos, era la demandante quien maltrataba física y verbalmente a mi representado, ejercía coerción psicológica sobre él cada vez que le tocaba viajar por trabajo, al punto que debía reenviarle las indicaciones que le dieran por correo de la universidad donde labora o buscar la manera como demostrarle que en realidad iba de viaje por su trabajo o en su defecto llevarla, tocándole a él costearle todos los gastos del viaje, porque si no las insistentes llamadas insultantes, por parte de la demandante, no lo dejaban concentrar en la labor que le encomendara en dicho viaje, así se demuestra con correos que se aportaran.

También fue la demandante quien ejercía violencia física sobre el demandado, le rompía los celulares lanzándole a él, le gritaba y golpeaba delante de sus hijos sin importarle las consecuencias psicológicas que esto podría tener sobre los menores, de lo cual se aportara registro fotográfico.

Ahora bien estos maltratos por parte de la demandante no vienen desde el año 2017 como ella indica en la demanda, su maltrato y coerción psicológica para manipular a mi representado y a sus hijos, su desinterés por la relación con su esposo vienen desde muchos antes, casi que a inicios del matrimonio, y así se demostrará en conversaciones entre el demandado y la demandante por medio de correo electrónico que se anexan.

Actualmente mi representado se ha visto en la necesidad de acudir a terapia psicológica, debido a la traumática separación, el maltrato verbal que persiste por parte de la demandante, la violencia psicológica que la demandante ejerce sobre sus hijos para que traten mal a su padre ha deteriorado la relación sus hijos lo cual lo está afectando emocionalmente y en su salud.

Por tanto, mi representado no ha incurrido en ninguna de las causales de divorcio invocadas por la demandante.

- 2. INEXISTENCIA DE MALOS TRATOS POR PARTE DEL CONYUGE VICTOR VALLE QUIROZ:** Mi representado jamás ejerció un maltrato ni físico, ni verbal sobre su cónyuge Silvia Pérez Arroyo, siempre fue caballero con su esposa a pesar de la presión psicológica que esta última ejercía sobre él, siempre le pedía que arreglaran sus inconformidades de la mejor manera, sin necesidad de insultos, gritos y mucho menos golpes.
- 3. CUMPLIMIENTO DE ALIMENTOS TANTO CON LA CONYUGE COMO CON LOS MENORES HIJOS POR PARTE DEL SEÑOR VICTOR VALLE QUIROZ:** Mi representado siempre veló por el bienestar de su hogar, jamás faltó a su deber de

suministrar el dinero necesario para la manutención de sus esposa e hijos, a pesar de existir un acuerdo entre la pareja de compartir los gastos del hogar puesto que la señora Silvia Pérez Arroyo también tiene muy buenos ingresos económicos.

Después que le tocara irse al demandado de la casa porque la demandante lo echo a la fuerza, este también ha seguido, velando por el bienestar de sus hijos, ha seguido haciendo los aportes que hacía cuando vivía en la casa y además de esto aporta a la recreación, vestidos, útiles escolares, tecnología para uso escolar que los menores necesiten, sin descontarlo de su aporte mensual.

**4. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES MARITALES POR PARTE DE LA CONYUGE**

**SILVIA PEREZ ARROYO:** Mi representado siempre trato de mantener y salvar su relación con la demandante, puesto que sus sentimientos hacia ella jamás cambiaron a pesar de los malos tratos y desaires que recibía de su parte, lo cual soporto durante casi toda la convivencia con la señora Silvia Pérez, pero en los últimos años casi siempre a pesar que mi representado la buscaba con cariño para tener momentos de pareja, hablar, salir solos, esta se oponía y terminaba insultándolo y no solo incumplía con su rol de esposa en este sentido, tampoco le colaboraba o apoyaba a su esposo en sus proyectos.

**5. MALOS TRATOS POR PARTE DE LA CONYUGE SILVIA PEREZ ARROYO:**

Mi representado sufrió durante toda la relación matrimonial con la señora Silvia Pérez Arroyo, los malos tratos primero verbales y poco a poco fueron trascendiendo al maltrato físico, mi poderdante sentía y así se lo expresó en varias oportunidades a la demandante, que todo lo él hacía o decía a ella le molestaba, pues nunca recibía una palabra bonita de su parte si no insultos y malas caras.

La presión psicológica de la demandante sobre mi representado era tal que él mejor no compartía con amigos y familia por temor a que su esposa le fuera hacer un desaire delante de ellos.

Mi representado no tenía la libertad siquiera de poder llevarle sus a hijos a su madre o hermanas, o simplemente de salir a dar un paseo solo con ellos y si la invitaba tampoco quería ir, tenía que darle explicación del mínimo gasto que tuviera.

Con lo anterior, y como se ha venido demostrando a lo largo de esta contestación fue mi representado el que sufrió el maltrato psicológico, verbal y físico por parte de la demandante.

**6. OCULTAMIENTO DE BIENES:**

Ha actuado la demandante de mala fe frente tanto al demandado como a la señora Juez, toda vez, que por ningún lado de la demanda se han mencionado los bienes que se adquirieron durante la vigencia de la sociedad conyugal, además ha procedido ceder, y constituir fideicomisos de los bienes que están a su nombre con el fin de que no se tengan en cuenta al momento de liquidar la sociedad conyugal.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES:

1. Relación gastos y cuota de alimentación.
2. Facturas compra de vestimenta diciembre de 2020.
3. Facturas compras de uniformes para colegio, gastos de recreación y compra de mercado de los niños enero de 2021.
4. Factura gasto de recreación febrero de 2021.
5. Consignación en Banco de Bogotá por concepto de matrícula y mensualidad escolar al colegio George Noble School.
6. Factura gasto de recreación marzo de 2021.
7. Consignación en Banco Davivienda por concepto de mensualidad escolar al colegio George Noble School.
8. Facturas compra de vestimenta, dispositivos electrónicos para uso escolar de los niños mes de abril de 2021.
9. Facturas compra de vestimenta, medicina, juguetes y recreación de los niños mes de junio de 2021.
10. Respuesta del señor Víctor Valle al colegio George Noble School, donde expresa su compromiso de legalizar la matrícula escolar de los menores.
11. Contrato de cooperación educativa suscrito entre Silvia Pérez y Víctor Valle con el George Noble School, de la menor Isabella Valle Pérez.
12. Contrato de cooperación educativa entre Silvia Pérez y Víctor Valle con el George Noble School, de la menor Santiago Valle Pérez.
13. Consignación en Banco de Bogotá a favor del colegio George Noble School, de fecha 5 de agosto de 2021, por concepto de matrículas escolares de los menores.
14. Transferencia a la señora Silvia Pérez de fecha 5 de agosto de 2021, por valor de \$564.560, para pago de colegio de los niños.
15. Factura de compra realizada en Panamericana de fecha 5 de agosto de 2021, de los útiles escolares de los dos menores.
16. Facturas compra de medicina y recreación de los niños mes de julio y agosto de 2021
17. Compra uniformes escolares de los niños de fecha 18 de agosto de 2021.
18. Nómina mes de diciembre de 2020, donde se relacionan los descuentos de crédito de la sociedad conyugal del banco Davivienda, seguro de vida a favor de los niños en Suramericana, descuento de salud donde son beneficiarios los niños.
19. Extracto bancario mes de diciembre de 2020, donde se soportan los gastos relacionados y transferencia No. 2932 a la cuenta de la señora Silvia Pérez, por concepto aporte mensual para la manutención de sus hijos.
20. Nómina mes de enero de 2021, donde se relacionan los descuentos de crédito de la sociedad conyugal del banco Davivienda, seguro de vida a favor de los niños en Suramericana, descuento de salud donde son beneficiarios los niños.
21. Extracto bancario mes de febrero de 2021, donde se soporta transferencia No. 5316 a la cuenta de la señora Silvia Pérez, por concepto aporte mensual para la manutención de sus hijos y pago de la factura del gas de la casa donde viven sus hijos.

22. Nómina mes de febrero de 2021, donde se relacionan los descuentos de crédito de la sociedad conyugal del banco Davivienda, seguro de vida a favor de los niños en Suramericana, descuento de salud donde son beneficiarios los niños.
23. Extracto bancario mes de marzo de 2021, donde se soporta transferencia No. 0954 a la cuenta de la señora Silvia Pérez, por concepto aporte mensual para la manutención de sus hijos.
24. Nómina mes de marzo de 2021, donde se relacionan los descuentos de crédito de la sociedad conyugal del banco Davivienda, seguro de vida a favor de los niños en Suramericana, descuento de salud donde son beneficiarios los niños.
25. Extracto bancario mes de abril de 2021, donde se soporta transferencia No. 002890 a la cuenta de la señora Silvia Pérez, por concepto aporte mensual para la manutención de sus hijos.
26. Nómina mes de abril de 2021, donde se relacionan los descuentos de crédito de la sociedad conyugal del banco Davivienda, seguro de vida a favor de los niños en Suramericana, descuento de salud donde son beneficiarios los niños.
27. Nómina mes de mayo de 2021, donde se relacionan los descuentos de crédito de la sociedad conyugal del banco Davivienda, seguro de vida a favor de los niños en Suramericana, descuento de salud donde son beneficiarios los niños.
28. Extractos bancarios mes de junio de 2021, donde se soporta pagos del servicio del gas de la casa donde viven sus hijos con su señora madre.
29. Nómina mes de junio de 2021, donde se relacionan los descuentos de crédito de la sociedad conyugal del banco Davivienda, seguro de vida a favor de los niños en Suramericana, descuento de salud donde son beneficiarios los niños.
30. Contrato de compraventa de bien inmueble realizado por la sociedad conyugal.
31. Declaración extrajuicio del señor Daniel Pérez donde indica que recibió del señor Víctor Valle, el valor por el 50% del inmueble con M.I 140-143621.
32. Correo enviado por el señor Víctor Valle a la señora Silvia Pérez, donde le manifiesta que cedía el 50% que le corresponde para sostenimiento temporal y vivienda de sus hijos.
33. Solicitud de conciliación y citación de la señora Silvia Pérez al señor Víctor Valle.
34. Certificado de cámara de comercio de la sociedad ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S.A.S.
35. Escritura pública No. 2.907 de fecha 4 de octubre de 2013.
36. Certificado de libertad y tradición de la M.I 140-8488.
37. Registro único nacional de tránsito, histórico de propietarios del vehículo automotor de placa MHK 204.
38. Correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2009 enviado por el señor Víctor Valle a la señora Silvia Pérez, donde le manifiesta su sentir tristeza por su actitud frente a él.
39. Reenvío de correos enviados por la universidad donde labora a la señora Silvia Pérez, donde le notificaban viajes laborales.
40. Registro fotográfico de las agresiones físicas sufridas por el señor Víctor Valle por parte de la señora Silvia Pérez.

**TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer a las siguientes personas, toda mayores de edad, las cuales pueden ser citadas por mi intermedio, para que declaren todo y cuanto sepan sobre los hechos de esta demanda, ellos son: Freyja Marcela Coronado Ruiz y Erwin Gulfo Vega.

## **OFICIOS:**

1. Solicito que se oficie a la Dra. Jeamette Esquenazi, para que aporte con destino al presente proceso la historia clínica del señor Víctor Valle Quiroz, en razón del tratamiento psicológico que se le adelanta por esta profesional de la salud, la cual puede ser contactada a través del correo electrónico [jeanettesquenazi@hotmail.com](mailto:jeanettesquenazi@hotmail.com).
2. Solicito que se oficie a la cámara de comercio de Montería para que aporte con destino al presente proceso el certificado especial de propietario y/o accionistas, es decir, donde conste los nombres de las personas que han hecho parte de la sociedad ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900.343.001-4. Se solicita este oficio toda vez que fue solicitado ante la cámara de comercio y se nos indicó que se demoran 15 días hábiles para entregar y por tanto, no se nos entregó a tiempo para ser aportado.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese interrogatorio de parte a la demandante señora Silvia Lorena Pérez Arroyo, el cual lo realizare en sobre cerrado o personalmente en la fecha y hora que disponga el despacho.

## **NOTIFICACIONES**

Las de la parte demandante y demandada las anotadas en el libelo demandatorio.

Las del suscrito en la Cra 6ª No. 27-41, oficina 207, edificio RSK en Montería. E-mail: [danielamestrahernandez@gmail.com](mailto:danielamestrahernandez@gmail.com).

De la Señora Juez, Atentamente,

  
**DANIELA ROCIO MESTRA HERNANDEZ**  
**C.C. No. 1.067.944.682 expedida en Montería.**  
**T.P. No. 324.391 del C. S. J.**

FECHAS	CUOTA DE ALIMENTACION	Aporte
Diciembre 19 de 2020	Gef buenavista ropa de los niños	\$ 153.014
Diciembre 19 de 2020	Gef buenavista ropa de los niños	\$ 162.023
Diciembre 19 de 2020	Gef buenavista ropa de los niños	\$ 24.990
Diciembre 19 de 2020	Compra zapatos niños- NIKE FACTORY	\$ 179.500
Diciembre 19 de 2020	Compra Ropa hija - Almacen ELA	\$ 128.850
Diciembre 19 de 2020	Gef Alamedas- ropa de los niños	\$ 66.582
Diciembre 19 de 2020	Calzacosta - Compra Zapatos niño	\$ 530.000
Diciembre 19 de 2020	RENZO Bambino - Ropa Niño	\$ 64.000
Diciembre 23 de 2020	Transferencia Alimentos - Enero 2021	\$ 1.200.000
Diciembre 30 de 2020	Salud por nomina	\$ 422.589
Diciembre 30 de 2020	Seguro vida sura nomina	\$ 220.747
Diciembre 30 de 2020	Auxilio funerario nomina	\$ 40.590
Diciembre 30 de 2020	Descuento por nomina credito sociedad conyugal	\$ 3.761.067
Diciembre 30 de 2020	TENNIS ropa niño	\$ 99.900
Enero 13 de 2021	Compra zapatos	\$ 74.951
Enero 13 de 2021	Compra zapatos	\$ 127.851
Enero 16 de 2021	Compra Meriendas alimentos	\$ 101.500
Enero 14 de 2021	Compra Refrigerio helados	\$ 23.100
Enero 13 de 2021	Compra Uniformes	\$ 349.000
Enero 15 de 2021	Compra Uniformes	\$ 41.000
Enero 31 de 2021	Compra materiales didacticos	\$ 326.800
Enero 30 de 2021	Salud por nomina	\$ 422.589
Enero 30 de 2021	Seguro vida sura nomina	\$ 102.297
Enero 30 de 2021	Auxilio funerario nomina	\$ 18.810
Enero 30 de 2021	Descuento por nomina credito sociedad conyugal	\$ 1.742.933
Febrero 4 de 2021	Transferencia alimentación - Febrero	\$ 500.000
Febrero 10 de 2021	Consignaciones Colegio George Noble	\$ 1.062.237
Febrero 10 de 2021	Consignaciones Colegio George Noble	\$ 2.546.568
Febrero 17 de 2021	Pago factura surtigas casa picacho	\$ 480.520
Febrero 28 de 2021	Salud por nomina	\$ 422.589
Febrero 28 de 2021	Seguro vida sura nomina	\$ 161.522
Febrero 28 de 2021	Auxilio funerario nomina	\$ 29.700
Febrero 28 de 2021	Descuento por nomina credito sociedad conyugal	\$ 2.752.000
Marzo 01 de 2021	Transferencia Alimentación - Marzo	\$ 700.000
Marzo 10 de 2021	Consignacion para pago Colegio George Noble	\$ 247.000
Marzo 30 de 2021	Salud por nomina	\$ 422.589
Marzo 30 de 2021	Seguro vida sura nomina	\$ 161.522
Marzo 30 de 2021	Auxilio funerario nomina	\$ 29.700

Marzo 30 de 2021	Descuento por nomina credito sociedad conyugal	\$	2.752.000
Abril 7 de 2021	Transferencia - Alimentación - Abril	\$	700.000
Abril 30 de 2021	Salud por nomina	\$	422.589
Abril 30 de 2021	Seguro vida sura nomina	\$	161.522
Abril 30 de 2021	Auxilio funerario nomina	\$	29.700
Abril 30 de 2021	Descuento por nomina credito sociedad conyugal	\$	2.752.000
Mayo 23 de 2021	TV Disney Latam	\$	24.139
Mayo 29 de 2021	Vestuario OFFCORSS	\$	121.980
Mayo 29 de 2021	Vestuario GEF	\$	113.000
Mayo 29 de 2021	Vestuario Punto Blanco	\$	203.960
Mayo 29 de 2021	Elementos de trabajo Educativo	\$	196.500
Mayo 29 de 2021	Vestuario KOAJ	\$	105.800
Mayo 29 de 2021	Alimentación Recreacion	\$	12.900
Mayo 30 de 2021	Compra Telefonos Celulares Niños	\$	1.389.700
Mayo 30 de 2021	Recreación tecnologia	\$	89.271
Mayo 28 de 2021	Compraventa activo Picacho / 50% legalmente para mi lo cedía a niños para sostenimiento temporal y vivienda ( Copia Promesa - anexo email)		
Mayo 30 de 2021	Salud por nomina	\$	422.589
Mayo 30 de 2021	Seguro vida sura nomina	\$	161.522
Mayo 30 de 2021	Auxilio funerario nomina	\$	29.700
Mayo 30 de 2021	Descuento por nomina credito sociedad conyugal	\$	2.752.000
Junio 9 de 2021	Pago factura surtigas casa picacho	\$	868.086
Junio 14 de 2021	Recreación	\$	140.000
Junio 14 de 2021	Cruce cuentas aportes realizados gastos junio - Transferencia	\$	30.000
Junio 16 de 2021	Recreacion tecnologia	\$	17.706
Junio 20 de 2021	Alimentación recreación Rappi	\$	40.500
Junio 20 de 2021	Compra Repetidos Señal y Luces Niños	\$	104.826
Junio 21 de 2021	Tecnologia Educacion	\$	49.900

Junio 21 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	30.200
Junio 21 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	49.800
Junio 26 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	35.800
Junio 27 de 2021	Recreaciòn cine	\$	52.000
Junio 27 de 2021	Recreaciòn Tecnologia - electronica	\$	112.311
Junio 27 de 2021	Recreacion Tecnologia - electronica	\$	89.842
Junio 27 de 2021	Alimentaciòn Recreacion Rappi	\$	11.900
Junio 28 de 2021	Pago surtigas Casa Picacho	\$	227.211
Junio 30 de 2021	Salud por nomina	\$	422.589
Junio 30 de 2021	Seguro vida sura nomina	\$	161.522
Junio 30 de 2021	Auxilio funerario nomina	\$	29.700
Junio 30 de 2021	Descuento por nomina credito sociedad conyugal	\$	2.752.000
Junio 30 de 2021	Descuento por nomina servicio salud inmediata (AMI)	\$	132.600
Junio 30 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	119.900
Junio 30 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	28.900
Junio 30 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	92.800
Junio 30 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	53.700
Junio 30 de 2021	Farmacia	\$	18.400
Junio 30 de 2021	Transporte Recreaciòn	\$	50.000
Junio 30 de 2021	Transporte Recreaciòn	\$	62.300
Julio 01 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	24.800
Julio 01 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	35.600
Julio 01 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	39.600
Julio 01 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	57.800
Julio 01 de 2021	Recreacion bolos	\$	92.000
Julio 01 de 2021	Transporte Recreaciòn	\$	3.700
Julio 02 de 2021	Recreacion zoologico	\$	60.000
Julio 02 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	19.800
Julio 02 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	92.000
Julio 02 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	50.300
Julio 02 de 2021	Transporte Recreaciòn	\$	86.000
Julio 02 de 2021	Transporte Recreaciòn	\$	95.000
Julio 02 de 2021	Hotel Cartagena Recreaciòn	\$	705.887
Julio 02 de 2021	Vestuario ZARA	\$	297.400
Julio 4 de 2021	Alimentaciòn Recreacion	\$	40.850
Julio 4 de 2021	TV Disney Latam	\$	24.139

Julio 8 de 2021	Transferencia Alimentación - Julio	\$	700.000
Julio 8 de 2021	Cine recreacion		
<b>TOTAL APORTES</b>		<b>\$</b>	<b>40.550.871</b>

# DICIEMBRE 2020

## tennis

TENNIS S.A. EN REORGANIZACIÓN  
ALAMEDAS DEL SINU  
C.C. Alamedas del Sinú LC 64 al 68  
29001 MONTERÍA  
TEL : 7898908  
NIT : 800920049-3

Factura de Venta n° A772 9444

Número Fecha Hora Esta Caj  
259637 31/12/20 10:14 0044 0222  
Vendedor GARCIA GARCIA SANDRA  
1067931253



\* 2 2 2 1 0 0 0 5 1 2 9 3 0 \*

78750342

Nombre : VALLE VICTOR

### DESCRIPCIÓN

770438541785 JEANS 1121-0

1x JEANS MODA RIANO CINTURA

**\*\* \$ 99.900 \*\***

1,00 artículo

### Pago

MASTERCARD 99.900,00\$

Impuesto	Base	Valor
----------	------	-------

IVA	19.00	89.950,00	15.950,00
-----	-------	-----------	-----------

RESOLUCIÓN POR MÁQUINA REGISTRADORA

Número : 18763003837400 de 31/01/2020

RANGO AUT.

A772 20878 AL 1006000

web site www.tennis.com.co

PARA CUALQUIER INQUIETUD O RECLAMO

COMUNICARSE AL 018000940039

email servicioalcliente@tennis.com.co

IVA INCLUIDO - REGIMEN COMÚN

SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN

GRACIAS POR SU COMPRA

# ENERO 2021

## BUCARAMANGA

CB INTERNACIONAL SA  
 CALZADO BUCARAMANGA  
 IV 29 y 29 - 69 COL NUESTRO 10.451  
 MONTERIA - CORTONA  
 Telefono: (478) 44436  
 NIT: 900243100-1

--- FACT ORIGINAL --- Sistema P.D.S.  
 Serie ICC: AFB1  
 DOCUMENTO EQUIVALENTE AFB1-02509  
 Fecha: 13/01/2021 Hora: 2/18:05 17.46:37  
 Vendedor: YULIETH MITROVICH  
 Cliente:

Clientes varios

NIT/CC	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT	VALOR
	100600501000	COLEGIAL REF: GSKOLER CROYDON	1	62.900
	9068000502025	COLEGIAL REF: GSKOLER CROYDON CB2:	1	84.500
	0012210309477	REF: GSKOLER CROYDON CB2:	1	51
	BDLSAS	IMPUESTO BOLSAS		

### DIO COMERCIAL:

IMPOTOS	Vr Base	Vr Total
19 %	107.400	20.406
0 %	51	0

TOTAL 107.400 20.406 127.806

VALOR TOTAL A PAGAR: 127.806

ELECTIVO: \$ 127.806  
 (REDONDEO) 0 \$

CAMBIO: \$ 22.210

### RESPONSABLES EN IVA

Resolución DIAN: 1870416-000412  
 Fecha de Resolución: 24/09/2020  
 Fecha Vencimiento Resolución: 25/01/2021  
 Prefijo AFB1 Desea AFB1 (140) Matr: AFB1-471166



\* AFB1 - 900243100-1 \*

NO SONDE GRANDES CONTRIBUYENTES  
 GRACIAS POR PREFERENCIA

EL CLIENTE DEBE PAGAR EL IMPORTE ANO NUEVO  
 EN SU CUENTA DE CREDITO

www.cb Bucaramanga.com  
 Tel: 478 44436 / 44437

### VERIFICACION DE CONSUMOS CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA NIT: 901800018

CUENTA: BAS 351571 FECHA: 20210102  
 VALLE QUIROZ VICTOR WILME  
 CC: 78750342 - 1110

MESA	MESAS	
ISS	OS	
		<b>Subtotal</b>
		AGUASANIMALES COM.
		2 8,000.00
		AGUANEERA
		17 88,000.00
		BARBELEF
		1 39,000.00
		CHELO DE POLLO LITRO
		3 57,000.00
		EMPURCADE CERVEZA
		4 41,000.00
		EMPURCADE CERVEZA
		4 41,000.00
		GRANJA OSCA CLAVERIA
		1 20,000.00
		GRANJA PERSONA ELARAGONIA
		3 6,000.00
		GRANJA PERSONA POSITIVO 2000
		0 0,000.00
		GRANJA PERSONA POSITIVO 2000
		1 3,000.00
		INSTALACION ALACI GONZA
		2 60,000.00
		<b>Valor :</b> 266,000.00
		<b>Descuento :</b> 0.00
		<b>IVA :</b> 0.00
		<b>266,000.00</b>
		<b>Pagos :</b> 0.00
		<b>TOTAL :</b> 266,000.00

Oxido: NAGELES

Nombre:

Teléfono:

Firma:

# ENERO 2021

## BUCARANAGA

CB INTERNACIONAL SA  
 CALZADA BUCARANAGA  
 IV 75 # 29 - 69 EC NUESTRO EC 451  
 MONTERIA - CORDOBA  
 Telefono: (4)7844436  
 Nit: 900243805-1

FACT ORIGINAL Sistema P.O.S.

Serie: 100: AF01  
 EQUIVALENTO EQUIVALENTE AFBI-62511  
 Fecha: 13/01/2021 Hora: 22:09:17:52:05  
 Vendedor: YINLETA METRONITON  
 Cliente:

Clientes varios

REFERENCIA	DESCRIPCION	UNID	VALOR
364012241450		1	74.950
COLIGIA REF. PANELA VERON			
REF. PANELA VERON - CBZ			
601221009477		1	0.000
BOLSA			
THEMUCHO SOLSAS		CBZ	

SUBTOTAL: 74.951

DIO COMERCIAL:

INFORMACION TRIANGULAR

Diferencia Base Valor Base Valor

19 %	62.941	11.959	74.900
0 %	51	0	51

TOTAL 62.992 11.959 74.951

VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 74.951  
 EFECTIVO: \$ 74.900  
 (REDONDEO): \$ 51

CAMBIO: 4 25.160

RESPONSABLES DE IVA

Resolución DIAN: 18764004604135  
 Fecha de Resolución: 28/09/2020  
 Fecha Vencimiento Resolución: 28/09/2021  
 Prefijo: AFBI Desde AFBI 51660 Hasta AFBI 471160



IMPORTE GRANDE CON SIGLAS  
 GRACIAS POR PATRONS

EN LA NAVIDAD Y PRUSPERO AÑO NUEVO  
 VISITANOS EN:

www.calzadobucaranaga.com  
<http://calzadobucaranaga.com>





# ENERO 2021

KOBA COLOMBIA S.A.S. NET: 900276962-1  
 Somos Grandes Contribuyentes  
 Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la  
 resolución No. 9061 de Dic. 10 de 2020  
 DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 7 CL 1550 - 30  
 ED NORTH POINT TORRE E PISO 37 Y 38  
 BOGOTÁ - TEL: 018000120201

TIENDAS D1  
 CALIDAD ALTA A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
01010004016791	BOLSA PAPELERA	2,190 A
01010004016777	BOLSA HOGAR TID	1,890 A
01001007016062	LIMPIADOR LAYAN	1,690 8
01011010022752	ROLLETO GUAYAR	3,290 6
01019001016629	MOSTAZA ZEV 200	1,360 A
01024002022661	MARGARINA DE CA 3 X \$1,890	3,190 A
01014006023429	LECHE ENTERA TE	5,670 5
01025001012714	AREPA MINITELA	950 6
00614143764271	AJIACO ESTA SER 2 X \$4,690	6,700 A
08699141057060	GALLETA BISCOLA	9,360 A
07506105606084	TRIDENT SIN AZU	2,950 A
01003003019829	JAMON DE CERDO	6,290 A
01014002012946	QUESO PARNESANO	5,290 A
01027004034472	DEDITO DE QUESO 2 X \$4,550	4,290 A
01005001009106	SALCHECHA TRADI	9,100 A
01003010037086	AGUA CON GAS HA	1,990 A
07702503009752	BASEOS KOLA RO	2,600 A
07702011059437	BOM BOM BUM FRE	1,950 A
01014002014520	QUESO SABANERO	6,490 5
01024002022029	BARBA DE MARGAR	1,000 A
01011003016904	CREMA AVELLANAS	6,290 A
01014014018196	QUESO CREMA LAT 8 X \$750	2,390 5
01003006020224	AGUA SIN GAS OM 2 X \$4,290	6,000 6
0000080974482	KINDER SORPRESA	8,580 A
SUBTOTAL		101,520

AHORRO ADICIONAL \$ -20  
 VALOR PAGADO 101,500  
 EFECTIVO \$ 102,000  
 CAMBIO 500

RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
6	10,240	10,240	0
5	14,560	14,560	0
A	75,040	63,058	11,982
8	1,690	1,690	0
		89,538	11,982

6=EXCLU, 5=EXENTO, C=5%, A=19%, 8=EXE417  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 78750342

BIENES EXENTOS - DECRETO 417  
 DEL 17 DE MARZO DE 2020  
 ATENDIDO POR: ANDRES MATEUS  
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 36  
 16/01/21 12:16:05 1550.03 4306 0006  
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION  
 18763002200332 20191202 AUTORIZA H845  
 DESDE 1 HASTA 999999  
 FACTURA DE VENTA H845 28904



CC BUENA VISTA TURNO 10:00

BOGOTÁ - COLOMBIA

GRUPO KOBAS S.A.S

BOGOTÁ - COLOMBIA

NET: 900276962-1

BOGOTÁ - COLOMBIA  
 Calle M: 68 77 Local 145 Centro Comercial  
 Pastora de Venta No 1190 54241  
 REGIA: PV01/2021 TRPA/01/2021

DESCRIPCION CANTIDAD PVP VALOR

AGUA SIN GAS OM 2 X \$4,290 8,580 A  
 BOM BOM BUM FRE 1,950 A  
 BASEOS KOLA RO 2,600 A

BARBA DE MARGAR 1,000 A  
 BOLSAS PAPELERA 2,190 A  
 BOLSAS HOGAR TID 1,890 A

CHOCOLATE TRIDENT SIN AZU 2,950 A  
 DEDITO DE QUESO 2 X \$4,550 4,290 A  
 GALLETA BISCOLA 9,360 A

JAMON DE CERDO 6,290 A  
 KINDER SORPRESA 8,580 A  
 LECHE ENTERA TE 5,670 5  
 LIMPIADOR LAYAN 1,690 8  
 MARGARINA DE CA 3 X \$1,890 3,190 A  
 MOSTAZA ZEV 200 1,360 A  
 QUESO PARNESANO 5,290 A  
 QUESO SABANERO 6,490 5  
 QUESO CREMA LAT 8 X \$750 2,390 5  
 ROLLETO GUAYAR 3,290 6  
 SALCHECHA TRADI 9,100 A  
 TRIDENT SIN AZU 2,950 A

TOTAL \$ 101,520

# ENERO 2021

PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.  
 NIT: 830037946-3  
 REGIMEN COMUN RETENEDOR IVA  
 SOMOS AUTORETENEADORES SEGUN  
 RESOLUCION No. 010922 DEL 15/12/2014  
 GRAN CONTRIBUYENTE RES. 9061 DIC. 10/20  
 GRAN CONTRIBUYENTE SHD DD1032117 OCT/19

RANGO: 35-1000001 A 35-1373000  
 AUTORIZACION MINERACION DE  
 FACTURACION No. 18763000520815  
 18/09/2013 VIGENCIA 24 MESES

**CC BUENA VISTA**  
**MONTERIA**  
**UP: 18763000520815**

ALMACEN-35 MONTERIA  
 MONTERIA

TEL.: 7894240  
 TIQUETE MRO.

MRO. 35 - 1183322

FECHA: 2021-01-31 18:27:43

**CC BUENA VISTA TURNO. 181**  
 MONTERIA 3 (CC BUENA VISTA)  
 COMERCIAL ALLAN S.A.S.  
 RESPONSABLE DE IVA  
 NIT: 860.053.831-1

CRR 6 N° 68-72 LOCAL 145 CENTRO CONCRETA  
 Factura de Venta No H491 58636  
 FECHA: 19/02/2021 HORA: 16:49:18

DESCRIPCION	CANT	PVP	VALOR
MAYICOND ARMADO	2	7.900	15.800
BASE IMPC 0% \$	15.800	IMPC \$	0
T. BASE \$	15.800	T. IMP \$	0
<b>TOTAL \$</b>			<b>15.800</b>
<b>ENTREGADO TARJETA DEBITO \$</b>			<b>15.800</b>

Res. No 18764910347242 de 05/02/2021  
 Facturas: H491 58620 A 212498  
 Favor abstenerse de practicar retención  
 de ica, si su empresa no está ubicada en  
 Cota-Cundinamarca

Nombre: CLIENTE AL PASO

"Te invitamos a hacer tu pedido por"  
[www.domiciliosposy.com](http://www.domiciliosposy.com)

===== PEDIDO No 64 =====

CARTULINA BRISTOL AZUL 70X100CM 140G	7935	19%	1	1,100
CARTULINA BRISTOL AMARILLA 70 X 100 C	7934	19%	1	1,100
CARTULINA BRISTOL VERDE 70X100CM 140G	7938	19%	1	1,100
PAPEL BOND BLANCO 70X100 115G BASE 28	3638	19%	2	2,200
Unit			1,100	
ITEMS COMPROBADOS:			33	
TIPOCONSUMO (Bolsas):			2	102

SUB-TOTAL..... 366,100

DOCTO. PROMOCION (P) 39,300

**TOTAL 326,800**

EFFECTIVO 340,000

CAMBIO 13,200

LISTED AHORRO HOY \$39,300

MEDIO DE PAGO CONTADO

TARIFA	BASE	IVA
0.00%	60,300	0
19.00%	223,860	42,538
TIPOCONSUMO (Bolsas)		102

CLIENTE: VICTOR JAINE VALLE QUIROZ

# FEBRERO 2021

**COMPRAR EN**  
**NIT: 800540454-0**  
**RESPONSABLE AL PUNTO: CITO TORO**  
 Agente Retenedor de IC  
 TEL: 2103400 Ext. 126  
 Servicio al Cliente: 18764007  
**BUS DUNKIN DONUTS CC BUENA VISTA**  
**CC BUENA VISTA LC 304**

A.L. DIA: 187640074540454-0000  
 DESDE JD -1 HASTA JD -100000  
 DITO/EQUIVALENTE POS: JD -13868  
 VIGENCIA HASTA: 12/05/2022  
 FECHA: 2/07/2021 HORA: 2:26:02  
 CAJERO: EGUIS MENDOZA DAISY MERCEDES

UNID	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
1	PAGUE 5X6	16.500	16.500
1	1 DONUT	3.300	3.300
SUBTOTAL			19.800
DIO OX			0
TOTAL			19.800

## DESCRIPCION DE IMPUESTOS

FORMA DE PAGO  
 TARJETA MASTER 19.800

**¡GRACIAS POR TU COMPRA!**  
 ¡Únete a nuestro programa de fidelización La Rosca DD!



[www.laroscaadd.com.co](http://www.laroscaadd.com.co)  
 Regístrate con el código: 70

Factura impresa por software FrontRest  
 Desarrollado por ICG NIT:900140540-0

Si requiere factura electrónica de venta  
 solicítela en el siguiente correo  
 adjuntando su IUT y foto de esta factura  
[SOICITUD@BUNKINDONUTS.COM.CO](mailto:SOICITUD@BUNKINDONUTS.COM.CO)

**ADULTOS**

**FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA**

Bienvenido al Zoológico de Barranquilla

18120514508

**\$ 20,000**

Vence: 07/02/2021

Trans: 204260 Cajero: 777  
068110 Nodot2

**ADULTOS**

**FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA**

Bienvenido al Zoológico de Barranquilla

18120514509

**\$ 20,000**

Vence: 07/02/2021

Trans: 204260 Cajero: 777  
068110 Nodot2

DAMOS TODO DE NOSOTROS  
 Y MAS POR SU FELICIDAD  
 PLAY TIME  
 SISTEMA POS No.: MT04-344051  
 MultiJuegos SAS  
 NIT: 800003454-0  
 C.C. Buena Vista  
 Montería - Córdoba  
 Tel. 7850738

Caja: POS04  
 Cajero: ARRIETA, EVILYN  
 Cant Concepto Valor

Tarjeta: 11097105  
 0001 2000013000 \$20,000.00

Subtotal: \$20,000.00  
 Descuento: \$0.00  
 Total: \$20,000.00  
 Pago: \$20,000.00  
 Cambio: \$0.00

Fecha: 19/02/2021  
 Hora: 16:25

Habilita DIAR según  
 res. 18763001126982 de 2019/10/28  
 Vigencia: 2019/10/28 al 2021/10/27  
 Rango: MT01 156123 al 450000  
 Servicios de Recreación excluidos  
 del IVA. Actividad Económica 9321  
 Proveedor del Sistema POS  
 Sacoa Gift Card System

GRACIAS POR SU COMPRA

**NENOS**

**FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA**

Bienvenido al Zoológico de Barranquilla

11120514510

**\$ 20,000**

Vence: 07/02/2021

Trans: 204260 Cajero: 777  
068110 Nodot2

# Banco de Bogotá

NIT 800 002 8444



Este comprobante está sujeto a verificación posterior. El uso de este comprobante en internet, SIVU, tiene efecto de pago. En caso de ser necesario, el cliente debe acudir al punto de venta de pago, en el que se emite el comprobante, para verificar el pago. En caso de ser necesario, el cliente debe acudir al punto de venta de pago, en el que se emite el comprobante, para verificar el pago. En caso de ser necesario, el cliente debe acudir al punto de venta de pago, en el que se emite el comprobante, para verificar el pago.

Este comprobante aplica únicamente para el pago de tarjetas de crédito. En caso de inconveniente, comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

## Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá S.A. Centro Comercial  
S.V. 2121 Esmeraldas 140637 9424  
NÚMERO DE COMPROBANTE: 2022011501400  
SALIDA DE ORDEN DE PAGO: 2022011501400  
US: 00000010004  
Valor Efectivo: 1.062.237,00  
Vr. Cheq: 0,00  
Valor Tarjetas: 0,00  
Valor HD: 0,00  
Valor Total: 1.062.237,00

VALOR \$

1.062.237

IMPORTE POR PAGAR: 1.062.237,00

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

**Comprobante de Recaudos**

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El/los cheques depositados se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se embode efectiva si el/los cheque(s) son pagados por el/los banco(s) emisores. En caso de que estos cheques sean devueltos su pago, esta operación se revertirá y el/los título(s) se reintegrará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó (ron). En consecuencia, el contenedor de pago que se entrega al depositario emisor por el Banco, no implica evidencia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta (debit/credit) aplica únicamente para corporativas de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 929 Centro Corporativo  
 STV 2121 CS082961 0900637 7429  
 AH8443490 10.07.21 15:52 7483  
 SAIAT GEORGE SCHODL SAS CEO 2031  
 US:000004000559  
 Valor Efectivo: 2,548,568.00  
 Vr. Cheq: 0.00  
 Valor Tarjeta: 0.00  
 Valor MD: 0.00  
 Valor Total: 2,548,568.00

VALOR \$

2.548.568

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21/03/2021 15:52:52



# MAYO 2021

HOME CENTER  
MONTERIA

SODIMAC COLOMBIA SA  
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
7702271818584	AUDIFONOS GAMER MICR	49,900 D
SUBTOTAL/TOTAL \$		49,900
TEF II \$		49,900
CAMBIO \$		0

TARJ: 4735 Recibo: 010546 RRN: 010953  
Apto: 604426

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
D=19%	49,900	41,933	7,967

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 9061/20  
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE  
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN  
AGENTES DE RETEIVA

CLIENTE: ...  
TIPO CLIENTE: Regular  
DOCUMENTO: 78750342

Consulte la politica de devoluciones  
y garantias en [www.homecenter.com.co](http://www.homecenter.com.co)

Linea nacional 3208899933 o en las  
tiendas.

Tirilla: 56 02 5454

DOC EQUIVALENTE NRO: 5602 400237  
RANGO: 396,971-99,999,999  
Resol POS: 18764013572753 May. 24/2021  
Vigencia hasta May. 24/2023

SISTEMA P.O.S  
NCR COLOMBIA LTDA  
NIT 860.005.074-8  
SOFTWARE: ADVANCE RETAIL SOLUTION

ATENDIDO POR: Cajero SCO Tienda 56  
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS: 1  
06/11/21 18:43 0056 02 5454 46

AA'ORAROSLA  
NRO. PAQ: .....



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3208899933  
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

DANUBIO GROUP S.A.S  
NIT: 900763001-6

ARMI-PNT-B.KUL-KOAJ  
Cra. 5 N. 68-72 Loc. 155

Ciudad: Monteria Tel.: 313 553-0058  
Caja: 20F Tiquete No.: 20F 124039  
Consecutivo: 20FT-76827  
Vendedor: VENDEDR1386  
Fecha: 29/05/2021 Hora: 1899 11:39:50  
Cliente: VICTOR VALLE QUIROZ  
Nit: 78750342  
78750342

CODIGO	DESCRIPCION
COLOR	TALLA CANT PRECIO DCTO TOTAL

105240590004	SHORT KOAJ KOFA TA 2/21
942	04 1 75,900 75,900
105205590061	CANISETA KOAJ DUNNE 2/21
908	S 1 29,900 29,900
291316	BOLSA KOAJ
999	M 1 0 0

T. Unit.	VALOR	DTO. LIN	TOTAL
3	105,800	0	105,800

### INFORMACION TRIBUTARIA

Vta. Grava	88900
Iva 19%	16892
Vta. Exenta Iva 0%	0
Imp consumo a la Bolsa	\$ 51

### PAGO CLIENTE

TOTAL	105,800
EF. EN CASH	105,800
CAMBIO	4200

AUT DIAN# 187630002/5676  
FEC 4/09/2019 VIGENCIA 4/09/2021  
DESDE 20F-100001 HASTA 20F-200000  
IVA REGIMEN COMUN

GRACIAS POR SU VISITA  
Bienes Exentos de Iva -Decreto 417  
de marzo 17 de 2020 o  
"UNA VEZ LLEGUES A TU CASA,  
SACA LA ROPA QUE COMPRASTE  
Y DEJALA EN UN LUGAR AIREADO  
POR 24 HORAS. "

CUANDO TERMINES, RECUERDA LAVAR TUS MANOS

# MAYO 2021

## INNOTECH PRO S.A.S.

901309054-4  
 Traversal 29 Calle 41 Local L.0402 y  
 L. 0403 Primer Nivel.  
 Montería - Tels: / 7-3046739966  
 Resolución DIAN 18764005868198  
 Autorizada el: 2020/10/19 :  
 Prefijo MO Del: 1 Al: 20000  
 Responsable de IVA  
 Actividad Económica 4741 Maquina:

### FACTURA DE VENTA INNOTECH PRO NUESTRO MONTERIA: MO - 3173

Fecha : 2021/05/30 14:43  
 Cliente : victor valle  
 C.C / NIT : 78750342  
 Dirección : picache  
 Email : victor.valle@upb.edu.co  
 Vendedor : CC NUESTRO MONTERIA

Descripción	Cantidad	Valor
REDMI NOTE 9 3+64GB (FOREST GREEN) 6941059643418 - unidad	1	679,900
REDMI NOTE 9 3+64GB (ONYX BLACK) 6941059652106 - unidad	1	679,900
BOLSA ECOLOGICA XIAOMI 25 X 30 CMS 500 - 1	1	84
NANOCARBON PANTALLA REDMI NOTE 9 1032 - unidad	2	25,042

SUBTOTAL 1,384,926  
 IVA 4,774  
**TOTAL: 1,389,700**

#### Forma de Pago

Caja nuestro Montería 1,400,000

**Cambio: 10,300**

#### Impuestos

Impuesto	Base	Valor
IVA 19%	25 126	4 774

PANAMERICANA TELECOMUNICACIONES Y PARTICIPACIONES S.A.S.  
 NIT: 900007996  
 REGIMEN ECONOMICO AUTENTADO PARA  
 SUJECION A LOS IMPUESTOS SOBRE  
 PRODUCCION POR INTERMEDIOS DEL 15/11/2015  
 PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL 10/20  
 PARA SERVICIOS DEL 01/01/2017

PANORAMA TELECOMUNICACIONES S.A.S.  
 REGIMEN ECONOMICO AUTENTADO PARA  
 SUJECION A LOS IMPUESTOS SOBRE  
 PRODUCCION POR INTERMEDIOS DEL 10/20  
 PARA SERVICIOS DEL 01/01/2017

ALBERTO S. G. G. G.  
 MONTERIA  
 TEL: 708240  
 SUJECION A LOS IMPUESTOS  
 NIT: 35 1224009  
 CEPBA 2021 05 23 12:44:09

BOLSA 40.5825X77 CON BAFIHELLE Y MARIJ 586115 19% 1 249	
ITEMS COMPRADOS:	25
IPOCONSUMO (Bolsas)	51
SUB-TOTAL	196,500
<b>TOTAL</b>	<b>196,500</b>
EFFECTIVO	200,000
CAMBIO	3,500

#### METODO DE PAGO CONTADO

TARIFA	BASE	IVA
19.00%	165,083	31,365
IPOCONSUMO (Bolsas)		51

CLIENTE: VICTOR JAIME VALLE QUIROZ  
 CED 78750342

ATENDIO: SERLYS PATRICIA PASTRANA PAT  
 CAJA 2  
 EMPACADOR: SERLYS PATRICIA PASTRANA P

#### HORARIO DE ATENCION

Horario de atención de 8:00 a 1:00 pm  
 Domingos de 10:00 a 1:00 p.m.

**REQUISADO  
 SEGURIDAD  
 MONTERIA**

Sistema Integrado de  
 Información de Panamericana NIT:  
 830.017.946 - 3  
 PARA RECLAMAR SOBRE LA  
 CALIDAD DE ESTE PRODUCTO

# MAYO 2021

Crystal S.A.S  
 NIT: 990901672-5  
 AVENIDA 4125-BUENAVISTA MONTERIA GEF & BF  
 Numero de Factura  
 B202 122304  
 FECHA: 29/05/2021 12:03  
 tienda : 4125 Caja No : 412502  
 Num. Transacción : 94697  
 Cedula Cliente : 78750342  
 Nombre Cliente : VICTOR JAIME VALLE QUIROZ

Cantidad	Descripción	Valor	Imp
1X	7703081512018 KAIDER S Azul rayas	\$32,990	N
1X	7703081512341 NIKOLI S Azul estamp	\$32,990	N
1X	7703081621913 NIKOLI S Gris jaspe	\$32,990	N
1X	7701701984356 KIDEL XS JR 9-11 Sur	\$32,990	N
1X	7701584461654 DONACIONES UNICEF	\$20	E
Subtotal :		\$131,960	
Arma tu paquete boxar Gef		\$18,960	
Ahorro total :		\$18,960	
TOTAL		\$113,000	
TOTAL ARTICULOS: 5			
EFECTIVO		\$115,000	
CAMBIO		-\$2,000	

**DISCRIMINACION TARIFAS IVA**  
 Tarifa Compra Base/Imp IVA  
 19% \$112,960 \$94,942 \$18,018  
 Factura B202 122304  
 Pes. Gran 18754812913161 DE 04/05/2021  
 Rango 121930 A. 180000 AUTORIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 RESOLUCION No. 9061 DEL 10/12/2020  
 AUTORRETEMEDORES  
 RESOLUCION 104 ENERO /31 /1986  
 IVA REGIMEN COMUN  
 AGENTE RETENEDOR DE IVA

VENDEDOR: NESTOR HERRAZO  
 CAJERO: NESTOR HERRAZO  
 PLAZO MAXIMO PARA CAMBIO 30 DIAS DESPUES  
 DE LA FECHA DE COMPRA  
 PLAZO MAXIMO PARA GARANTIA 3 MESES DESPUES  
 DE LA FECHA DE COMPRA

Los productos deben estar en perfecto estado  
 limpios, sin usar, con marquillas y etiquetas.  
 El producto no debe estar modificado o  
 alterado de su especie original.  
 No se cambia ropa interior, joyas, bisutería  
 y productos de cuidado personal.  
 Se cambian medias, tops, braseres si estos  
 conservan marquillas y etiquetas.  
 Las prendas de Runproof, Furor o Intertex  
 no tienen cambio ni garantía.  
 Para atender tu reclamo por garantía deberás  
 traer la prenda en buen estado y limpia.

Línea de atención al cliente 018000517536  
 servicioalcliente@gef.com.co  
 servicioalcliente@gef.com.co  
 servicioalcliente@babyfresh.com.co  
 servicioalcliente@gafax.com.co

## OFFCORSS

TERVIVAR S.A.S  
 NIT 902002076  
 Teléfono 3555000  
 COLOMBIA

SEÑORA BUENAVISTA MONTERIA

C.C. BUENAVISTA MONTERIA

Monteria

MONTERIA

COPIAS POR RECIBIR PAÑUELO DE MANEJO PERSONAL

ORIGINAL

Fecha de Venta 29/05/2021  
 Fecha de Emisión 29/05/2021  
 Caja F881  
 Punto AVENIDA 4125 BUENAVISTA MONTERIA  
 Numero de PAF 0351755270  
 Cliente VICTOR JAIME VALLE QUIROZ  
 Cedula 78750342  
 Dirección Emisión CALLE 4 A 115

DESCRIPCION VALOR  
 514990 12 WASH TAPABOCAS MANGA CORTA EN  
 TELA

514990 14 A113 BERMUDA EN TELA PLANA  
 1 35.990  
 514990 14 A113 BERMUDA EN TELA PLANA  
 1 35.990  
 514990 14 A113 BERMUDA EN TELA PLANA  
 2 71.980

SUBTOTAL 121.960  
 GARCIA HERRAZO

TOTAL 121.960

BASE IMPUESTO 102.504  
 IVA 19.476  
 RECIBIDO EFECTIVO 121.960  
 TOTAL RECIBIDO 121.960  
 CAMBIO 0.000

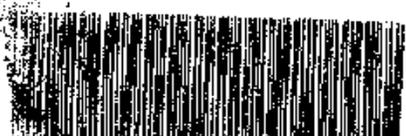
BIENES EXENTOS DE IVA SEGUN DECRETO 882 DEL  
 21 DE MAYO DE 2020 TAPABOCAS EXENTOS DE IVA  
 SEGUN DECRETO 417 DEL 2020.

FACTURACION AUTORIZADA POR RESOLUCION  
 19784007119688 DE 06/11/2020 A 05/11/2021  
 AUTORIZADO POR LA DIAN RANGO F88-354735170  
 HASTA F88-354776000

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION  
 2031 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 SE ACEPTAN  
 CAMBIOS DE MERCANCIA. NO SE HARAN  
 DEVOLUCIONES EN DINERO SALVO DEFECTOS DE  
 CALIDAD CUANDO EL CAMBIO NO SEA POSIBLE.

PRODUCTOS EN PROMOCION NO TIENEN CAMBIO.

En virtud de una compra has entregado a tu proveedor a  
 y sus familiares algunos de tus datos personales lo cual  
 constituye un hecho inculcado de aceptación por  
 el interesado de los mismos. Queremos informarte que el  
 tratamiento de tus datos personales se limita a la  
 recepción, almacenamiento, uso, circulación e impresión  
 de productos de venta y datos asociados asociados  
 identificación y supresión de los datos, con la finalidad de  
 realizar actividades de marketing, publicidad, inteligencia  
 de mercados, prestar de servicios relacionados a la venta  
 de nuestros productos en el extranjero y el pago  
 correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones  
 contractuales o legales con el cliente y con terceros. Para  
 consultar nuestra política de tratamiento de datos  
 personales.



# MAYO 2021

## FRISBY

Fransara S.A.S.  
NIT: 900231775-5

Almacén: 046 - C. CIAL BUENAVISTA - MONTE  
Teléfono: 301 555 55 55  
Fecha: 27/05/2021 Horas 7:14 p. m.  
Forma de Pago: EF  
Tipo Ventas: Mesa  
Documento Equivalente PDS: 046-406899  
Cajero: Jose Luis Fuentes Aguilar  
Máquina: N1  
Pedido: 19

Producto	Cant	Precio
FRISNACKS	1	\$ 12,900
BASEOSA	1	
MANZANA		
MIEL	1	
BOFALO SRIRACHA	1	
Valor Inicial Fact		\$ 12,900
Total Factura		\$ 12,900
Total Excluido		\$ 12,900
Total a pagar		\$ 12,900
Cambio		\$ 37,180

RESPONSABLES DE IVA, NO GRAN  
CONTRIBUYENTE NUMERACION AUTORIZADA  
SEGUN FORMULARIO 18763001810950 DEL  
19/11/2019 AL 19/11/2021. DIAN 046346880  
AL 04610000000

Si requiere su factura electrónica, ingr  
ese los datos  
de este documento equivalente PDS en la  
siguiente  
URL: <http://fe.frisby.co>

LI(0046-406899





# JUNIO 2021

IRCC S.A.S.  
IND. DE RESTAURANTES CASUALES  
NIT 860533413-6  
SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA  
REGIMEN COMUN  
HAMBURGUESAS EL CORRAL  
ALAMEDAS  
CL 44 10 91 LC 130A 2

PV : C29801  
Fecha : 2021/6/21 Hora: 17:52:31  
OC. EQUIVALENTE No.: A531 67999  
Vendedor : ROQUEME HOYOS ALMA ROCIO

Localizador: 12

2 PT M CHOCO MD 355ml 19,800  
T O T A L ..... \$19,800

-----[ DETALLE DE VALORES ]-----  
Vta Excluida ..... 19,800 +  
IMPTO AL CONSUMO 19,800 0 +  
19,800

-----[ INFORMACION TRIBUTARIA ]-----  
Descripcion Vir\_Base Vir\_Impto.  
IMPTO AL CONSUMO 19,800 0  
EFECTIVO \$50,000  
CAMBIO \$30,200

Documento Oficial de Autorización  
Formulario 18764012332159  
Fecha de Formalización 14/04/2021  
Fecha vencimiento 13/10/2022  
Prefijo A531  
Autoriza el rango No 62853 AL No 500000

GRAN CONTRIBUYENTE  
RESOLUCION 9061 de DIC/10/2020

GRACIAS POR SU VISITA  
\*\*\*CUENTA CERRADA\*\*\*

Elaborado. ROQUEME HOYOS ALMA ROCIO

IRCC S.A.S.  
IND. DE RESTAURANTES CASUALES  
NIT 860533413-6  
SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA  
REGIMEN COMUN  
HAMBURGUESAS EL CORRAL  
ALAMEDAS  
CL 44 10 91 LC 130A 2

TPV : C29802  
Fecha : 2021/6/21 Hora: 18:19:47  
OC. EQUIVALENTE No.: A531 68003  
Vendedor : CARDENAS JIMENEZ YACIRA

Localizador: 1

2 COMBO LOMITOS 4 UNI 49,800  
2 PT LOMITOS 4 UND  
2 Papa Mediana  
1 Salsa Tomate Sachet  
1 Salsa Mayonesa Sachet  
1 Salsa Tomate Sachet  
2 PT GASEOSA MEDIANA  
1 PEPSI

T O T A L ..... \$49,800

-----[ DETALLE DE VALORES ]-----  
Vta Excluida ..... 49,800 +  
IMPTO AL CONSUMO 49,800 0 +  
49,800

-----[ INFORMACION TRIBUTARIA ]-----  
Descripcion Vir\_Base Vir\_Impto.  
IMPTO AL CONSUMO 49,800 0  
EFECTIVO \$50,000  
CAMBIO \$200

Documento Oficial de Autorización  
Formulario 18764012332159  
Fecha de Formalización 14/04/2021  
Fecha vencimiento 13/10/2022  
Prefijo A531  
Autoriza el rango No 62853 AL No 500000

GRAN CONTRIBUYENTE  
RESOLUCION 9061 de DIC/10/2020

GRACIAS POR SU VISITA  
\*\*\*CUENTA CERRADA\*\*\*

Elaborado. CARDENAS JIMENEZ YACIRA

## Cinemark MonterAa

### R pidos y Furiosos 9

Sala 2 : 27 Jun 05:50p. n.  
20,000,000 Clasificación: 12-R

Sun Jun 27, 2021 05:50 p. n. Sala 2 J-17  
ADMITSala 2 J-17  
Silla: J-17  
General \$11,500

No se aceptan reembolsos ni cambios de ningún tipo  
40 minutos después de la hora de la función indicada  
en esta boleta.  
El reembolso se realiza presentando la factura de venta.

Perú 00598045/002

27/06/2021

## Cinemark MonterAa

### R pidos y Furiosos 9

Sala 2 : 27 Jun 05:50p. n.  
20,000,000 Clasificación: 12-R

Sun Jun 27, 2021 05:50 p. n. Sala 2 J-16  
ADMITSala 2 J-16  
Silla: J-16  
General \$11,500

No se aceptan reembolsos ni cambios de ningún tipo  
40 minutos después de la hora de la función indicada  
en esta boleta.  
El reembolso se realiza presentando la factura de venta.

Perú 00598045/001

27/06/2021

Oficial Cliente

# JUNIO 2021

ARCOS DORADOS COLOMBIA SAS  
 NIT. 800.244.897-4  
 BOGOTÁ DE MONTERÍA  
 REGIMEN COMUN IVA  
 RESPONSABLE IVA

SERVICIO EXCLUIDO EN LA APLICACION  
 DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2028  
 DE DICIEMBRE 31 DE 2020  
 RESOLUCION AUTORIZACION  
 DIAM NRO 18763000030921 DE  
 MAYO 28 DEL 2020 DEL NRO  
 807800000001 AL 807801000000

TIGUETE POS NO. 8078000142782

Fecha: 30/06/2021 07:53 Caja: 78 Rest: ROR  
 CAJERO: 1907 - CARLOS ANDRES RUVEN TRIVI  
 NO - ORD: #3

CAN	DESCR	PRECIO UNID	TOTAL
001	CAPAtop8oz	14950	14950
001	PancakTop	0	0
001	San toppi	0	0
001	Jugona Reg	0	1000
001	CREghuSal	11950	11950
001	Cappuccoz	0	1000

SUBTOTAL 28900  
 TOTAL LLEVAR CON IMPUESTOS 28900

DEF 28900

28900 INCL OX IVA = 0,000

SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 SEGUN RES. # 9061 DE 10/12/2020  
 CAPGERINI BRASIL SA CNPJ 03.599.933/001-  
 63 NENPOS 6.1

RESTAURANTE CAROLINA REBEIRA  
 NIT. 800.134.240-7  
 RESTAURANTE CAROLINA REBEIRA  
 BOGOTÁ  
 CARTAGENA CALLE LARFA No 88 - 111  
 Tel : 8442557-8442653

Autorización 18763000030921  
 Fecha Autoriza: 11/12/2020 Hestati: 06/2020  
 Tel CASI-800604 AL CASI-1000000

REGIMEN COMUN IMPUESTOS INCLUIDOS

PRINCIPAL

Factura de Venta No : CASH-516021

Cliete NO SUMINISTRADO DATOS  
 Nro de Orden SUMINISTRADO DATOS

Fecha : 30/06/2021 Hora: 2:05:21 PM  
 MESA : 10  
 Mesero : YULIANA

B.peso postal r	1	37,000	37,000
Pago de \$50.0	1	50,000	50,000
Cacocosa	1	6,000	6,000
Agua botella	1	6,500	6,500
Limonada	1	9,500	9,500

TOTAL A PAGAR = 109,000  
 No incluye Ser. Voluntario

IMPUESTOS	BASE	VALOR
IPCCONSUNCO 0.002	109,000	0

FORMAS DE PAGO

Tarjetas credito 119,900

Advertencia propina: se informa a los consumidores que este establecimiento de comercio sugiere a sus consumidores una propina

CREPES CARTAGENA S.A.  
 Nit. 806.014.415-8  
 LA SERRAZULLA TEL: 642 17 43  
 CARTAGENA  
 REGIMEN COMUN  
 SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 RES. 9061 - 20201210  
 IMPUESTO AL CONSUMO OX  
 Resolución: 18764000224886  
 Autorizado el: 29/11/2020  
 Del: 015-48010 Al: 015-1000000

\*\*\*\*\*CUENTA CERRADA\*\*\*\*\*

Doc. Equivalente No. 015-77152

Mesero: Angelita 06/30/2021  
 Cajero: Elvie 8:10 PM  
 Mesa 6/1 160153  
 Clientes: 3

CocaCola Botella	4,500
Limonada Natural	5,000
VnAgulla (2 85,900)	11,800
Jamon y Queso (2 812,800)	25,600
Pollo Espinaca Queso	17,900
Pan Consose (3 80)	0
Mini N. Nutella (2 89,800)	19,600

13 Articulos	
Sub-total	84,400
Total	84,400
Tarjeta	84,400
Propina	8,400
Total	92,800
Gran Total	92,800
Balance	0

--- Cuenta Cerrada ---

ADVERTENCIA PROPINA: Se informa a los consumidores que este establecimiento de comercio sugiere a sus consumidores una propina correspondiente al 10% del valor de la cuenta, el cual podrá ser aceptado, rechazado o modificado por usted, de acuerdo con su valoración del servicio prestado. Al momento de solicitar la cuenta, indique a la persona que lo atiende si quiere que dicho valor sea o no incluido en la factura o indique el valor que quiere dar como propina. En este establecimiento de comercio los dineros recogidos por concepto de propina se destinan en un 100% a todo el personal involucrado en la cadena de las diferentes áreas de servicio de la compañía.

En caso de que tenga algún inconveniente con el cobro de la propina, comuníquese con la Línea exclusiva dispuesta en Bogotá para atender las inquietudes sobre el tema: 6513240 o a la Línea de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio: 5920400 en Bogotá o para el resto del país línea gratuita nacional: 018000-910165, para que radique su queja.  
 Nombre-Razon Social: \_\_\_\_\_



MINISO COLOMBIA SAS  
NIT 901.137.699-5

RESPONSABLES DE IVA  
SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION  
No. 004775 DEL 04/07/2019

CC LA SERREZUELA  
CR 11 39-21 LC 113

Lugar de expedición:  
Bolívar No. Col. Bogotá, Bogotá C.P. 11000,  
Bolívar, Cartagena  
CIUU 4719 - TARIFA ICA BOGOTA 11.04 X 100

Factura de Venta: 24C2-69844  
Sistema POS  
Fecha venta: 30/06/2021 6:39:04 p.m.  
Número de tienda: 137  
Caja: CC LA SERREZUELA CAJA 2  
Cajero: 137-3139 DENIS URIBE LUNA  
C. INT: 114109  
Cliente C.C/Nit:  
Nombre Cliente:

Producto	Cant.	P.Unit	Imp. Total
000000000102 MINISO BOLSA PEAD GR	1	\$ 311 0	\$ 0
Bolsa Biodegradable			-\$ 311
6941501503604 PELUCHE MEDUSA ROSA	1	\$ 29.900 19	\$ 29.900
6941501512484 TOALLAS ABSORBENTES	1	\$ 9.900 19	\$ 9.900
6941501535124 PROTECTOR DE PIE PAR\$	1	\$ 13.900 19	\$ 13.900
Subtotal			\$ 45.126
IVA 0 %			\$ 0
IVA 19 %			\$ 8.574
Total			\$ 53.700

Usted ahorró \$ 311

MasterCard \$ 53.700  
N.º de tarjeta: XXXXXXXXXXXX8582  
Fecha de vencimiento  
N.º de autorización: 603858

Consérvelo para sus registros

Resolución DIAN No. 18764009166450  
del 23/12/2020 al 23/06/2022 11:59 p.m  
Facturación Habilitada de: 48769 A 3000  
Prefijo: 24C2

Opiniones y sugerencias:  
Enviar a: [cliente@colombia.miniso.com](mailto:cliente@colombia.miniso.com)  
Mientras está en Promoción no tiene cambi

Artículos vendidos: 4  
Fabricante Aptos Canadá Lt

PEAJE GARZONES 1  
30/06/2021 08:46  
Carril 001 Categoría 1  
Pago: \$4800.00  
No 002555831  
Sentido: Monteria-Cerete



DOMICILIOS 24 HORAS  
Teléfono: 7469000

FARMATODO COLOMBIA S.A  
NIT 930.129.327-1

CIUDAD AMBALLADA  
CALLE 32 NRO 3 - 12  
130061 CARTAGENA BOL Colombia

Tienda: 1030 Caja: 4  
Fecha: 30/6/21 Hora: 9:39 PM  
Ticket: 34377 Factura: 24463  
Le Atendió: MEDINA, MAIRA

Artículo	Cantidad	Precio	Importe
Fraccion Ibuprofeno Genfar 800Mg Tabletts Caja X1070	1	2.600	2.600
101004009			
Agua Cristal EcoPack x 1 Litro	2	1.500	3.000
211009027			
Bebida Poweron 100% Frutos Tropicales Botella x 500	2	2.200	4.400
206400042			
REFRESCO HIT NANGO X500ML	2	2.000	4.000
101051926			
Barquillo PIAZZA Crema Chocolate x100ml	2	2.200	4.400
101045626			
<b>Total</b>			<b>18.400</b>

Tarifa Importe Base/TPPT IVA  
2= 0% 5.600 0  
D= 19% 12.800 2.444

Credit Card 18.400  
\*\*\*\*\*1115  
# de autorización: 212934  
Tipo de transacción: Venta  
Método de entrada: facturado  
Hora autoriz: 9:39 PM

Cambio 0  
Autorización de Facturación.  
No. 18764009166450 del 27 febrero 2020 de la 904 1 a la 904 1000000  
GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION 00075  
DIC 01 2016  
Por su seguridad, los medicamentos y los productos cosméticos  
NO tienen cambio o devolución  
GRACIAS POR SU COMPRA  
¡Bienvenidos! Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 7 febrero al Listado Decreto 551715-04-207  
GRACIAS POR SU COMPRA



T3HH3KX11713XT94TY6G  
Original

Tiquete Sistema POS  
No. MIZ 90453

SERVILLENTO MORALES  
MARIO ALVARO SUAREZ  
NIT: 92507273-6  
TEL: (4) 7914088 3135345940  
KM 8 VIA MONTERIA LIMA II  
MONTERIA - CORDOBA

FECHA: 2021/06/30 HORA: 08:39:43

EQUIPO: 03  
CAPA: 2  
MANDETA: 1

ORIGINAL

Cliente: CONSUMIDOR FINAL  
C.C./NIT: 2222222222

Código  
Descripción de Item  
Cant. UPI Valor

N/A  
CONTRIBUYENTE  
5.695 0 \$8.780 \$50.000

Base imponible de Impuestos  
Base Impuesto  
1 IVA 0% \$50.000 \$0

SUBTOTAL: \$50.000  
IVA: \$0  
TOTAL: \$50.000

Atendido por:  
FABER LUIS URIBE GIM

INGENIERIA AMBIVIA S A S  
NIT: 900.543.288-0  
TERMINAL: PIAZZA  
VERSION: 1.3.16  
CODIG: CC3630

Impuestos sobre las ventas IVA  
Resol DIAN No. 18764011106099  
Del 2021/03/01  
Al 2021/09/01  
Autoriza de MIZ 45260  
Al MIZ 2000000  
Valencia: 6 meses

Disponible por preferencias  
Código: Prueba

PEAJE HERDICA

Fecha: 2021-06-30 12:34:26  
No Tiquete: 200210000905373  
Carril: FON2? Categoría: 1  
T. Cliente: Particular F. PAGO: Efectivo  
Valor Cat: \$ 3.200,00  
Atendido por: SANDRA

[www.comvia1.net](http://www.comvia1.net)  
Conserve este tiquete

# JUNIO 2021

1111111111111111

**PARQUEADERO C. CCIAL GETSEMANI**  
 Centro Calle 30 # 88-74  
 NIT 800083371-5      Telefonos: 8647085

**ENTRADA DE VEHICULO**

FECHA DE INGRESO 30/05/2021 1:02:48 p.m.  
 PLACA: 1HK204  
 VALOR HORARIO FRACCION  
 AUTOMOVIL= \$3000 IVA incluido  
 MOTOCICLETA= \$1600 IVA incluido  
 TIPO= Automovil

TURNO: Sistema

Horario:  
 Horario Domingo - Miércoles 12h; Jueves - Sábado 24h  
 Jueves - Sábado 24 Horas



\*\*\*\*\* POLITICAS \*\*\*\*\*

El Parqueadero NO SE HACE RESPONSABLE POR  
 Vehículos y objetos de cuya entrada NO exista constancia  
 -objetos que NO son componentes integrales del vehículo  
 dejados dentro del mismo.  
 -Reclamos efectuados después del retiro del vehículo  
 -Accidentes causados por usuarios dentro del parqueadero  
 Y daños a terceros.  
 -Daños por casos fortuitos o accidentes provocados por  
 terceros.

**PARQUEADERO C. CCIAL GETSEMANI**  
 Centro Calle 30 # 88-74  
 NIT 800083371-5      Tel 8647085

Dirección del Servicio:  
 Centro Calle 30 # 88-74  
 Fecha: 2021/06/30 14:13:34  
 Factura de Venta No. 1998741  
 Autorización DIAN No. 18764013871321  
 Fecha: 03/08/2021 del 1984102 al 5000000. Rég.

PLACA: MHK204  
 F Ing      H Ing      F Salida      H Salida:

1	Parqueo	1	\$2,773.11
		IVA 18%	\$528.89
		DESCUENTO:	0
		<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>\$3,302.00</b>

Realizado por: YULI MATUTE TAMARA

Horario Domingo - Miércoles 12h; Jueves - Sábado 24h



**TIENE 10 MIN PARA RETIRAR  
 SU VEHICULO DESPUES DE  
 HABER CANCELADO.**

\*\*\*\*\* POLITICAS \*\*\*\*\*

PA CONCESION RUTA AL MAR - 10134  
 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA NIT 830.054.539-0  
 CONTRATO DE CONCESION BAJO ESQUEMA  
 DE APP NO. 016 de 14 Octubre de 2015

**PEAJE PEAJE CAIMANERA**

Fecha : 30/05/2021 10:00:48  
 Tiquete : 358301 - CUT : 122000927709  
 Carril : Carril 2  
 Operador : 23221\*\*\*  
 Tarifa : \$ 13,000  
 Categoría: I  
 F. Pago : Particular  
 Sentido : COV-TOL

TELEFONOS 018000942442 - 3216177100

contacto@rutaalmar.com - www.rutaalmar.com  
 Servicios Gratis: Ambulancia, Carrotaller  
 y Grua

Sistema de Peajes RoadPASS  
 Desarrollado por IE Grupo - Tecnología  
 NIT 809002625-7

PA CONCESION RUTA AL MAR - 10134  
 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA NIT 830.054.539-0  
 CONTRATO DE CONCESION BAJO ESQUEMA  
 DE APP NO. 016 de 14 Octubre de 2015

**PEAJE SAN ONOFRE**

Fecha : 30/05/2021 10:43:07  
 Tiquete : 69532 - CUT : 175000150986  
 Carril : Carril 6  
 Operador\*: 1108761\*\*\*  
 Tarifa : \$ 13,300  
 Categoría: I  
 F. Pago : Efectivo  
 Sentido : SNO-CTG



TELEFONOS 018000942442 - 3216177100  
 contacto@rutaalmar.com - www.rutaalmar.com  
 Servicios Gratis: Ambulancia, Carrotaller  
 y Grua

Sistema de Peajes RoadPASS  
 Desarrollado por IE Grupo - Tecnología  
 NIT 809002625-7

PA CONCESION RUTA AL MAR - 10134  
 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA NIT 830.054.539-0  
 CONTRATO DE CONCESION BAJO ESQUEMA  
 DE APP NO. 016 de 14 Octubre de 2015

**PEAJE MATA DE CAÑA**

Fecha : 30/05/2021 09:10:25  
 Tiquete : 11490 - CUT : 181000015722  
 Carril : Carril 1  
 Operador : 50981\*\*\*  
 Tarifa : \$ 13,000  
 Categoría: I  
 F. Pago : Efectivo  
 Sentido : MATA

TELEFONOS 018000942442 - 3216177100  
 contacto@rutaalmar.com - www.rutaalmar.com  
 Servicios Gratis: Ambulancia, Carrotaller  
 y Grua

Sistema de Peajes RoadPASS  
 Desarrollado por IE Grupo - Tecnología  
 NIT 809002625-7



Prueba donde le expresé mi compromiso para legalizar la matricula, como sucedió realmente.



Victor Valle <victor.valle764@gmail.com>

---

**Fwd: Contrato Institucional Santiago valle perez**

Victor Jaime Valle Quiroz <victor.valle@upb.edu.co>  
Para: Familia Valle Perez <valle.perez@gnem.edu.co>, "Victor valle764@gmail.com" <victor.valle764@gmail.com>

24 de junio de 2021, 14:56

Buenas tardes,

Confirmo recibido y reitero mi compromiso para legalizar la matricula en el 50% que me corresponde.

Gracias.



## AÑO LECTIVO 2021-2022

En Montería, República de Colombia, a los 24/06/2021, entre los suscritos a saber Saide del Carmen Barguil Chamat, mayor de edad, plenamente capaz, e identificada con cédula de ciudadanía 34.976.363 expedida en Montería, debidamente autorizada, obrando como Rector(a) de GEORGE'S NOBLE SCHOOL con Nit 900.358.305-3 y con aprobación de estudios según Resolución 0639 del 29 de abril de 2011 emanada de la Secretaría de Educación de Montería, o por quien legalmente le sustituya y quien para los efectos del presente contrato se nombrará como EL COLEGIO, y nosotros Silvia Lorena Pérez arroyo y Victor valle quiroz, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando como representantes legales, curador y/o padres y/o acudientes autorizados y responsables financieros del beneficiario(a), educando o estudiante Isabella Valle Perez del grado Séptimo y quienes para efecto de este contrato se nombrará como LOS ACUDIENTES y EL ESTUDIANTE respectivamente, en cumplimiento de los artículos 26,27,67,68,69 y 70 de la Constitución Nacional con el fin de asegurar el derecho a la educación; celebramos el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las normas del Derecho Privado y en especial por las siguientes cláusulas:

**Primero OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es propender por la formación integral del ESTUDIANTE mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de LOS ACUDIENTES y DEL COLEGIO con la búsqueda del desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado Séptimo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

**Segundo TÉRMINO, RENOVACIÓN Y MODALIDAD:** El presente contrato tiene vigencia por todo el año escolar, iniciando labores el 24/06/2021 y finalizando labores el mes de Junio del año 2022, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del ESTUDIANTE y los ACUDIENTES de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia. Para proceder a la renovación de la matrícula del siguiente año escolar, el valor de la pensión del último mes del año escolar en curso debe estar pagado en su totalidad, al igual que los demás valores por concepto de costos educativos, pues de lo contrario los ACUDIENTES no podrán renovar el contrato y perderán el cupo. El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, será presencial en las instalaciones DEL COLEGIO ubicadas en la ciudad de Montería (Córdoba), y/o alternancia con base en el sistema de educación desde casa y/o a través de entornos virtuales de aprendizaje, en el marco de su autonomía institucional, por lo que en cualquiera de estos casos se causarán los costos educativos correspondientes y aplicables de acuerdo con la legislación vigente, la resolución de costos educativos y lo pactado en el presente contrato con sujeción estricta de las medidas gubernamentales derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación correspondiente o el Ministerio de Salud.

**Tercero COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO:** El presente contrato tiene una tarifa educativa que será cancelada por LOS ACUDIENTES de la siguiente manera:

- 3.1. **Matrícula:** 1 cuota anual de \$832.200, en el mes de julio de 2021.
- 3.2. **Pensión Escolar:** 11 cuotas mensuales de \$750.000, de agosto de 2021 a junio de 2022.
- 3.3. **Seguro Estudiantil:** Sí lo toma. 1 cuota anual de \$35.000.
- 3.4. **Material de Apoyo y Recursos Complementarios:** 1 cuota anual de \$190.000.
- 3.5. **Merienda:** No lo toma. 7 cuotas completas de \$115.000 (septiembre a noviembre de 2021 y febrero a mayo de 2022) y 4 medias cuotas de \$57.500 (agosto y diciembre de 2021, enero y junio de 2022).
- 3.6. **Almuerzo:** No lo toma. 7 cuotas completas de \$205.000 (septiembre a noviembre de 2021 y febrero a mayo de 2022) y 4 medias cuotas de \$102.500 (agosto y diciembre de 2021, enero y junio de 2022).

La matrícula, el material de apoyo y recursos complementario y el seguro estudiantil serán pagados anticipadamente por una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo ofrecido por EL COLEGIO e independientemente de que el ESTUDIANTE haya ingresado o no al inicio del respectivo año escolar, sin este soporte de pago el presente Contrato no será exigible entre las partes y pasados cinco (05) días calendario a su firma si los ACUDIENTES no acreditan el pago, se resolverá este contrato automáticamente cuyo efecto es como si nunca hubiese sido celebrado o nacido en el mundo jurídico. Con relación a la pensión escolar, merienda y/o almuerzo está será pagada dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes al cual correspondan. Tales pagos solo se podrán realizar mediante la plataforma virtual de pagos que maneja EL COLEGIO o por cualquier canal disponible en el banco o entidad financiera indicada por EL COLEGIO. Ningún funcionario del COLEGIO está autorizado para recibir dinero en efectivo para sufragar los Costos del Servicio Educativo, por lo cual EL COLEGIO no se hace responsable de



El servicio de comedor (merienda y almuerzo) se costea haciendo la proyección de la cantidad de estudiantes adscritos al servicio por la totalidad de los días del año escolar y luego dividida en 11 cuotas; 7 cuotas completas (septiembre a noviembre y febrero a mayo) y 4 medias cuotas (agosto, diciembre, enero y junio). Esto para la facilidad DEL ACUDIENTE, de forma que las cuotas sean homogéneas y no le varíen mes a mes. Una vez el ACUDIENTE escoge tomar alguna de estas opciones, se obliga a pagar todas las cuotas establecidas, inclusive si el ESTUDIANTE no consume este servicio por ausencias debido a motivos académicos, personales o médicos. En caso de que decida cambiar de opinión sobre alguno de estos servicios, deberá enviar un mensaje a [secretariacademica@gnsm.edu.co](mailto:secretariacademica@gnsm.edu.co) como mínimo 10 días hábiles antes de finalizar el mes, solicitando la activación o cancelación de dicho servicio, el cual aplicará para el mes siguiente. El cambio (activar o desactivar cualquiera de los servicios de comedor) solo puede realizarse una vez durante el año escolar, esto es, si un ESTUDIANTE inicia cualquiera de los dos servicios lo puede desactivar, pero después no lo puede volver a activar y viceversa.

**PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO:** En caso de retardo en el pago de la cuota o cuotas correspondientes, los ACUDIENES pagarán una sanción por la mora establecida equivalente a la tasa máxima permitida para intereses de mora conforme son publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. Así mismo, declaran que, en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los costos de financiación, de cobranza y los honorarios de los abogados, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera los ACUDIENES aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere EL COLEGIO a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS:** La ausencia del ESTUDIANTE, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, o causas no imputables a EL COLEGIO no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que EL COLEGIO, haga devoluciones o abonos posteriores. Para los casos de ACUDIENES que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al COLEGIO una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será EL COLEGIO el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los ACUDIENES declaran que cuentan con toda la capacidad económica y que están en condiciones financieras de pagar de manera integral y oportuna los costos que se derivan de la prestación del servicio educativo por parte del COLEGIO, tales como la matrícula, las cuotas mensuales por concepto de pensión y los demás costos generados con ocasión del servicio. Igualmente, declaran conocer el artículo 12 de la Resolución No. 10617 del 7 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y la Sentencia SU – 624 de 1999 de la Corte Constitucional, fundamentos jurídicos según los cuales, en caso de atraso o de mora en el pago de las cuotas de pensión, de matrícula o de cualquier otro cobro pactado en el presente contrato por parte de los ACUDIENES, EL COLEGIO está legalmente autorizado para retener toda la documentación del ESTUDIANTE, dentro de la cual se encuentran, entre otros y sin limitar, los informes de evaluación del ESTUDIANTE, los boletines de notas, las constancias de desempeño, los libros observador y anecdótico del estudiante, los informes de seguimiento y el diploma de Jardín, Transición, Quinto, información que EL COLEGIO se abstendrá de entregar hasta que los ACUDIENES paguen la totalidad de la respectiva obligación. Lo anterior sin perjuicio del derecho que le asiste al COLEGIO de reservarse el cupo del ESTUDIANTE para el siguiente año escolar, cuando en cualquier momento de la vigencia del presente contrato exista, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga EL COLEGIO para lograr el pago de las sumas de dinero a su favor, así como el pago de los intereses de mora, daños, perjuicios y demás acreencias a que haya lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El valor del presente contrato está sujeto a los incrementos máximos permitidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, según la reglamentación oficial del artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y de las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables. De igual forma, el acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación, que autorice los costos educativos para cada año escolar, hará parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El retiro del ESTUDIANTE por cualquier causa no generará la devolución del dinero que los ACUDIENES hayan pagado al COLEGIO, a menos que el retiro se produzca antes de iniciar el año escolar y cuando el retiro del ESTUDIANTE esté fundamentado en el cambio de domicilio de los ACUDIENES, único caso en el cual EL COLEGIO les hará devolución del cincuenta por ciento (50%) del valor pagado por concepto de matrícula y devolución del cien por ciento (100%) de lo pagado por concepto de materiales, útiles y otros cobros, siempre que LOS ACUDIENES comuniquen por escrito esta circunstancia al COLEGIO a más tardar tres (3) días hábiles antes del inicio del respectivo año escolar, puesto que de lo contrario, no habrá devolución alguna. El retiro del ESTUDIANTE por



por escrito a EL COLEGIO, al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación, cualquier decisión relacionada con la continuidad o retiro del ESTUDIANTE, comunicación en la que deberán indicar las razones que motivan el retiro temporal o definitivo. En ese caso, Los ACUDIENTES se obligan a pagar todas las sumas de dinero que se causen de acuerdo con los siguientes parámetros: el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento y, al presentarse éste evento, los ACUDIENTES pagarán a EL COLEGIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de terminación correspondiente en EL COLEGIO, las siguientes sumas de dinero, según la época en que se comunique el retiro, a título de cláusula penal, así: A) Si la terminación anticipada del contrato se produce en cualquier momento durante el primer trimestre del año escolar, pagarán a EL COLEGIO una suma igual a tres (3) meses de pensión al momento de comunicar en EL COLEGIO el retiro de EL ESTUDIANTE. B) Si la terminación anticipada del contrato se produce en cualquier momento durante el segundo trimestre del año escolar, pagarán a EL COLEGIO una suma igual a dos (2) meses de pensión al momento de comunicar en EL COLEGIO el retiro de EL ESTUDIANTE. C) Si la terminación anticipada del contrato se produce en cualquier momento durante el tercer trimestre del año escolar, deberán pagar a EL COLEGIO una suma igual a un (1) mes de pensión al momento de comunicar en EL COLEGIO el retiro de EL ESTUDIANTE. Las anteriores sumas de dinero son independientes del valor causado por concepto de matrícula, pensión, otros cobros y otros cobros periódicos, los cuales también deben pagar LOS ACUDIENTES hasta el momento en que se haga efectivo el retiro definitivo del ESTUDIANTE. Mientras los ACUDIENTES no comuniquen por escrito mediante un correo electrónico dirigido a [secretariacademica@gnsn.edu.co](mailto:secretariacademica@gnsn.edu.co) su decisión de retirar de manera definitiva a EL ESTUDIANTE, se seguirán causando los costos educativos correspondientes al respectivo año escolar, hasta su terminación.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los representantes ACUDIENTES, autorizamos bajo nuestra responsabilidad, a que EL COLEGIO vincule al ESTUDIANTE en las actividades deportivas y recreativas que lleve a cabo la institución, curricular o extracurricularmente, incluidas las actividades que se realizan en los recreos o periodos de descanso entre clases, por tanto, exoneramos al colegio de cualquier responsabilidad por las lesiones en la salud física o mental que pueda sufrir el ESTUDIANTE en estas actividades.

**Cuarto OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con La ley de Infancia y Adolescencia, Código Civil y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del ESTUDIANTE, las siguientes:

**4.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENTES:** En cumplimiento de la ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, y las contenidas en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; los ACUDIENTES tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

#### 4.1.1. DERECHOS:

4.1.1.1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia; el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional.

4.1.1.2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo del ESTUDIANTE.

4.1.1.3. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo del ESTUDIANTE.

4.1.1.4. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento del ESTUDIANTE.

4.1.1.5. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

4.1.1.6. Acompañar el proceso evaluativo del ESTUDIANTE.

4.1.1.7. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación del ESTUDIANTE.

4.1.1.8. Ser informado cuando el alumno no respeta el reglamento interior, el Manual de Convivencia u otras normas internas.

4.1.1.9. Matricular al ESTUDIANTE en el nivel superior que le corresponda cuando éste haya cumplido con los requisitos académicos preestablecidos, y cuando se hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este contrato, incluido el buen comportamiento con sus pares, profesores, directivas y personal no docente DEL COLEGIO.

#### 4.1.2. DEBERES Y OBLIGACIONES:

4.1.2.1. Matricular al ESTUDIANTE en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por EL COLEGIO para el caso.



**4.1.2.3.** Suministrar oportunamente al ESTUDIANTE los implementos señalados por EL COLEGIO para el trabajo escolar.

**4.1.2.4.** Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

**4.1.2.5.** Velar por el progreso del ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con EL COLEGIO, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

**4.1.2.6.** Concurrir al COLEGIO el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del ESTUDIANTE en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.

**4.1.2.7.** Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.

**4.1.2.8.** Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación DEL ESTUDIANTE y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

**4.1.2.9.** Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del COLEGIO, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.

**4.1.2.10.** Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.

**4.1.2.11.** Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores DEL ESTUDIANTE, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar.

**4.1.2.12.** Informar por escrito a las directivas DEL COLEGIO acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.

**4.1.2.13.** En caso de detectarse por parte de los especialistas DEL COLEGIO alguna necesidad puntual del ESTUDIANTE en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos, LOS ACUDIENTES deberán garantizar que EL ESTUDIANTE tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso.

**4.1.2.14.** Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.

**4.1.2.15.** Analizar los informes periódicos de evaluación y poner en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.

**4.1.2.16.** Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por EL ESTUDIANTE en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del COLEGIO, o de terceras personas.

**4.1.2.17.** Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al ESTUDIANTE contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.

**4.1.2.18.** Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por EL COLEGIO, así como informar debida y permanentemente al ESTUDIANTE acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.

**4.1.2.19.** Suministrar al ESTUDIANTE los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud DEL ESTUDIANTE.

**4.1.2.20.** Informar cualquier alteración, síntomas o daños en la salud del ESTUDIANTE o ACUDIENTES que puedan afectar la salud de la comunidad educativa en general y/o que por razones de salud pública deban mantenerse en aislamiento.

**4.1.2.21.** Dotar al ESTUDIANTE con el uniforme, los implementos de trabajo y útiles escolares necesarios, conforme a las reglamentaciones del COLEGIO.

**4.1.2.22.** De conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, junto con las demás normas que la complementan, adicionan y aclaran, los ACUDIENTES declaran en el momento de asentar esta matrícula, que conocen la obligación legal de afiliarse al ACUDIENTE al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo cual EL COLEGIO no es responsable de ningún tipo de atención en salud, ni es responsable de la atención en salud derivada de accidentes que ocurran al ESTUDIANTE dentro y/o fuera de las instalaciones del COLEGIO que no sean imputables al descuido o negligencia del COLEGIO. Si en cualquier caso los gastos médicos y hospitalarios sobrepasan el valor cubierto por el sistema general de seguridad social en salud al cual se encuentre afiliado EL ESTUDIANTE, los ACUDIENTES asumirán con cargo exclusivo a su patrimonio los gastos que hagan falta para la total recuperación del ESTUDIANTE. En caso de no cumplir con esta obligación o, en caso de que, existiendo la vinculación a una entidad promotora de salud -EPS-, se produzca la desafiliación DEL ESTUDIANTE, sin que éstos avisen oportunamente a EL COLEGIO, este se reserva el cupo y el derecho de renovación de la matrícula de EL ESTUDIANTE para el siguiente año escolar, sin perjuicio del deber legal de EL COLEGIO de avisar a las autoridades correspondientes para lo de su competencia.

**4.1.2.23.** De conformidad con el artículo 23 del Régimen de Infancia y Adolescencia -Ley 1098 de 2006- y demás



COLEGIO y viceversa, obligándose a traerlo a EL COLEGIO y a recogerlo directamente en EL COLEGIO, por sí mismos o por medio de un adulto responsable y conocido -preferiblemente familiar de EL ESTUDIANTE-, si por razones laborales les resulta imposible hacerlo directamente, caso en el cual LOS ACUDIENES comunicarán previamente y por escrito al COLEGIO los nombres completos, la identificación de la persona y la relación o grado de parentesco con EL ESTUDIANTE, información que deberá ser enviada al correo electrónico [secretaria@gns.edu.co](mailto:secretaria@gns.edu.co), por lo menos 3 horas antes de la hora de salida correspondiente. En el caso del transporte escolar, los responsables de las respectivas rutas serán los encargados del cuidado y custodia personal del ESTUDIANTE durante los trayectos correspondientes y, con la firma del presente contrato, LOS ACUDIENES o autorizan a EL COLEGIO a entregar al ESTUDIANTE a los responsables asignados por la empresa de transporte que sea contratada por ellos, autorización que se mantendrá vigente mientras no sea revocada por ellos o mientras EL COLEGIO no reciba comunicación en ese sentido de parte de ellos durante el tiempo de permanencia del ESTUDIANTE, lo cual incluye todo el tiempo de la matrícula y sus renovaciones para cada año escolar.

**4.1.2.24.** Presentar los certificados de vacunas, de acuerdo con la ley y la reglamentación vigentes.

**4.1.2.25.** Los ACUDIENES se obligan a apoyar los procesos de bilingüismo desarrollados por EL COLEGIO, asumiendo el costo de las pruebas y de los exámenes de las respectivas instituciones y entidades externas.

**4.1.2.26.** Apoyar al ESTUDIANTE con los tratamientos médicos, psicológicos y terapéuticos externos necesarios, de acuerdo con la condición o estado del ESTUDIANTE. Los ACUDIENES autorizan al COLEGIO a conocer la historia clínica, psicológica y los tratamientos respectivos del ESTUDIANTE, de cara a revisar si es conveniente o no la permanencia y continuidad del ESTUDIANTE en EL COLEGIO.

**4.1.2.27.** Se comprometen a ingresar por lo menos una vez a la semana al sistema de información académica del COLEGIO para realizar seguimiento al desempeño del ESTUDIANTE y verificar si hay una información de interés, así como atender las solicitudes, peticiones, información y recomendaciones notificadas por EL COLEGIO.

**4.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes.

#### **4.2.1. DERECHOS:**

**4.2.1.1.** Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia por parte de los ACUDIENES Y ESTUDIANTES y de los deberes que derivan del servicio.

**4.2.1.2.** Exigir a los ACUDIENES el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación DEL ESTUDIANTE.

**4.2.1.3.** Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión, honorarios profesionales de abogados, y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobros prejudiciales, jurídico haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los ACUDIENES simultáneamente con este documento.

**4.2.1.4.** Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, falta de acompañamiento del ACUDIENES en el proceso académico o en caso de mora en el pago de la matrícula y/o pensión, o en el evento en que EL ESTUDIANTE no esté afiliado a una entidad promotora de salud EPS.

**4.2.1.5.** Exigir la participación del ESTUDIANTE de todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

**4.2.1.6.** Realizar evaluaciones periódicas a los ESTUDIANTES a fin de determinar el estado de su desarrollo formativo y cognitivo con relación a los indicadores del logro propuesto en el currículo respectivo.

**4.2.1.7.** Abstenerse de renovar el presente contrato cuando el ESTUDIANTE no alcance los objetivos propuestos para el nivel correspondiente, o cancelarlo de manera unilateral, cuando sobrevengan actos de indisciplina, o incumplimiento reiterado del reglamento interno, de la escuela.

**4.2.1.8.** Percibir oportunamente, como contraprestación al servicio que presta, los costos de matrícula y pensión establecidos calculados con base en las disposiciones vigentes.

**4.2.1.9.** Abstenerse de renovar el presente contrato, o de suscribir uno nuevo para el siguiente año escolar, cuando ACUDIENES no se encuentren a paz y salvo en el pago de las cuotas de que trata el artículo 4° del presente contrato, así como se evidencia una ruptura en el compromiso de los ACUDIENES en cuanto al reglamento interior, este contrato y/o el Manual de Convivencia.

#### **4.2.2. DEBERES Y OBLIGACIONES:**

**4.2.2.1.** En cumplimiento de los lineamientos de orden nacional del Ministerio de Educación Nacional, departamental, municipal e internas de la institución impartir a través de su personal docente, la enseñanza y educación integral del estudiante así como de las asignaturas previstas en el Plan Educativo Institucional para el curso contratado.

**4.2.2.3.** Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

**4.2.2.4.** Cumplir, respetar y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.

**4.2.2.5.** Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.



4.2.2.7. Velar porque el personal docente reúna los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos señalados.

4.2.2.8. Velar por la existencia de un respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar (directivos, profesores, personal administrativo y alumnos).

4.2.2.9. Garantizar la promoción del ESTUDIANTE a los niveles superiores cuando éste cumpla los requisitos académicos establecidos o que se establezcan, y sus padres y/o acudientes hayan observado las obligaciones del presente contrato.

4.2.2.10. Certificar cuando le sea solicitado, sobre el cumplimiento académico del ESTUDIANTE, indicándole grado aprobado y las notas obtenidas.

4.2.2.11. En ningún caso, EL COLEGIO suministrará medicamentos al ESTUDIANTE. En caso de que EL ESTUDIANTE requiera tomar algún medicamento, estando incapacitado, EL ESTUDIANTE no podrá asistir a EL COLEGIO. SI EL ESTUDIANTE requiere tomar algún medicamento, por prescripción médica, sin estar incapacitado, los ACUDIEN- TES aceptan que el medicamento sea administrado directamente en EL COLEGIO, para lo cual deberán comunicarle por escrito, al correo electrónico secretaria@gnsn.edu.co y con antelación esta circunstancia a EL COLEGIO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL COLEGIO NO responderá por el bajo rendimiento académico o de convivencia de EL ESTUDIANTE, cuando dicho rendimiento sea imputable a los ACUDIEN- TES, o al propio ESTUDIANTE. En ese sentido, las partes aceptan y entienden que las obligaciones de EL COLEGIO son de medios y nunca de resultados, razón por la cual EL COLEGIO NO se obliga a garantizar ningún resultado académico ni de convivencia a favor de EL ESTUDIANTE, y tampoco se obliga a garantizar resultados favorables en determinados exámenes, evaluaciones y/o pruebas académicas, tales como las pruebas Saber.

**4.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los ESTUDIANTES tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia. Incluidos los siguientes:

**4.3.1. DERECHOS:**

4.3.1.1. A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.

4.3.1.2. A ser valorado y respetado como persona.

4.3.1.3. A participar en el Gobierno Escolar y en las demás instancias de participación establecidas en los reglamentos de EL COLEGIO.

4.3.1.4. A recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención; y a ser escuchado oportunamente.

4.3.1.5. A participar en el desarrollo de los servicios educativos a través de los proyectos y programas establecidos por EL COLEGIO.

4.3.1.6. Ser escuchado previamente en descargos, en caso de faltas académicas y/o de convivencia (disciplinarias) que puedan comprometer su permanencia en EL COLEGIO, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

**4.3.2. DEBERES Y OBLIGACIONES:**

4.3.2.1. A cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia del COLEGIO y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.

4.3.2.2. A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa.

4.3.2.3. A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del Colegio.

4.3.2.4. A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el Colegio.

4.3.2.5. EL ESTUDIANTE expresamente declara que al momento de suscripción de este Contrato ha sido notificado por EL COLEGIO del hecho de que en la página web del COLEGIO (<https://www.gnsn.edu.co>) es utilizado para que la comunidad educativa se comunique de manera activa y eficiente, y que en dicha página se incluye entre otros, copia del Manual de Convivencia del COLEGIO, el cual es expresamente aceptado por el ESTUDIANTE en su totalidad. En consecuencia, el ESTUDIANTE expresamente se obliga a revisar de manera periódica y constante el contenido de la página del COLEGIO para efectos de mantenerse informado y actualizado.

4.3.2.6. Observar las normas de higiene, urbanidad, presentación y cuidado personal necesarias para la adecuada convivencia y relacionamiento en comunidad, atendiendo para ello las orientaciones, instrucciones y directrices que imparta el personal de EL COLEGIO.

4.3.2.7. Utilizar en forma responsable y cuidadosa los implementos, enseres y bienes colectivos de EL COLEGIO, así como el patrimonio ambiental y cultural de EL COLEGIO, y responder por los daños causados en ellos y que sean atribuidos a su culpa leve o dolo.

4.3.2.8. Observar una conducta respetuosa, tolerante, sincera y solidaria en las relaciones con los compañeros, directivos, profesores y el personal administrativo de EL COLEGIO, así como con los demás educandos.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** Son condiciones ineludibles de los estudiantes para permanecer en el COLEGIO, además del estricto cumplimiento de las normas establecidas, la obediencia a las órdenes de sus superiores, el trato respetuoso con las directivas, profesores y demás miembros de la comunidad educativa. Son igualmente condiciones para permanecer en el COLEGIO, la honestidad, la honradez y la responsabilidad en el estudio y en sus relaciones con los demás, así como el cumplimiento de los deberes y exigencias académicas del COLEGIO y la participación y colaboración en las diversas actividades programadas en el transcurso del año escolar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. ESTUDIANTES NUEVOS.** Los ESTUDIANTES que solicitan su admisión en la institución deberán: a) Adquirir y diligenciar completamente el formulario de inscripción con letra legible; b) Presentar informes académicos y convivenciales del colegio del cual procede; c) Haber observado buena conducta durante los años anteriores y no haber cometido falta grave contra la moral, buen nombre y prestigio del colegio del cual procede; d) Presentar entrevista en psico-orientación; e) Presentar entrevista en Rectoría o Coordinación. La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalida este acto y en caso de haberse realizado es causal de cancelación inmediata sin perjuicio de la investigación penal a que dé lugar. Quien no se presente en las fechas señaladas por EL COLEGIO, pierde el cupo. Los dineros pagados con anterioridad no serán reembolsados. EL COLEGIO se reserva el Derecho de Admisión de los estudiantes reprobados de otros planteles y de los estudiantes que soliciten el reintegro.

**Quinto CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, terminará además de lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una o varias de las siguientes causas:

- 5.1. Haya completado el ciclo de estudios propuesto por el COLEGIO durante el año lectivo contratado.
- 5.2. Por mutuo consentimiento de las partes firmantes de este Contrato o por quien en su momento sea el acudiente del estudiante.
- 5.3. Por muerte del ESTUDIANTE.
- 5.4. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- 5.5. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada al ingresar al COLEGIO por parte del ACUDIENTE. En este caso el Rector, compulsará copias a la Autoridad Competente de la Legislación Colombiana de la Falsedad de Documentos realizada por el Adulto Representante Legal del o la Estudiante.
- 5.6. Por sanción que sean aplicadas como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario.
- 5.8. Como consecuencia del no suministro por parte de los ACUDIENTES que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular.
- 5.9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 5.10. La inconformidad de ACUDIENTES autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 5.11. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución satisfactoria por más de cinco (5) meses continuos, para lo cual las partes tendrán en cuenta las medidas contenidas en las normas educativas nacionales.
- 5.12. Se presente mala conducta, indisciplina y bajo desempeño escolar DEL ESTUDIANTE, teniendo en cuenta el Conducto Regular y el Debido Proceso.
- 5.13. Haya incumplimiento reiterativo de los componentes Académico y Convivencial, determinados en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Contrato de Matrícula y en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 5.14. Haya negligencia para la formalización de la Renovación de Matrícula dentro de los plazos establecidos.
- 5.15. Se presenta expiración del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- 5.16. No hay aceptación evidente y expresa de la Filosofía y Principios Institucionales por parte del ESTUDIANTE y/o ACUDIENTES.
- 5.17. Se presenta retiro voluntario proveniente DEL ESTUDIANTE respaldado de forma escrita por LOS ACUDIENTES.
- 5.18. Existe bajo desempeño comprobado a nivel académico y por esta razón la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo Directivo recomiendan cambio de ambiente escolar.
- 5.19. Cuando EL ESTUDIANTE repite por segunda vez, de cualquier grado, faltando a los compromisos establecidos según el protocolo de seguimiento.
- 5.20. El ACUDIENTE no han cumplido con los compromisos establecidos en el presente Manual o con el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- 5.21. Que el COLEGIO o cualquier miembro de la comunidad educativa sea víctima de acusaciones, insultos e irrespeto por parte DEL ESTUDIANTE o LOS ACUDIENTES.
- 5.22. Haber evidenciado con su comportamiento acciones contrarias a la moral, las buenas costumbres, los principios y normas de convivencia, afectando en materia grave a la comunidad educativa.
- 5.23. Cuando los ACUDIENTES se nieguen abiertamente a cumplir con los deberes estipulados en este contrato.
- 5.24. Por voluntad propia de los ACUDIENTES



**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los ACUDIENTES hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata EL COLEGIO podrá solicitar el cambio de ACUDIENTE y/o no renovación del presente contrato para el siguiente año lectivo y/o cancelación del contrato de manera inmediata.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Derecho a la Educación es transgredido por el ESTUDIANTE cuando no estudia y/o es indisciplinado y/o tiene un mal comportamiento en EL COLEGIO, puesto que no está respetando el derecho de los demás a la Educación, en cuanto perturba a la Comunidad Estudiantil.

**Sexto PRÓRROGA:** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y EL COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada ESTUDIANTE, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los ACUDIENTES.

**Séptimo REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA:** Los ACUDIENTES y EL ESTUDIANTE declaran conocer todo el Proyecto Educativo Institucional –PEI-, y como parte integral del PEI, el Reglamento Interno o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de EL COLEGIO, y también declaran compartir sus principios educativos y filosóficos, y se obligan a respetar los derechos fundamentales de los menores, en los cuales se fundamenta, por lo que se comprometen a cumplirlo y acatarlo. También declaran cumplir con lo que les compete, pues estos reglamentos se consideran incorporados al presente contrato de educación para todos los efectos legales.

**Octavo DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO:** LOS ACUDIENTES entienden que el Reglamento y Manual de Convivencia están estructurados sobre la base del respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, los tratados internacionales sobre los derechos de los niños, la ley y, especialmente, el respeto al debido proceso. En esa medida, en caso de ser necesaria la apertura de un proceso disciplinario interno contra EL ESTUDIANTE, encaminado a determinar y/o esclarecer la comisión de una falta disciplinaria sancionable conforme a las normas del mismo reglamento, EL COLEGIO solicitará la comparecencia de los ACUDIENTES, a fin de que estos representen los intereses de EL ESTUDIANTE en el proceso. En tal evento, los ACUDIENTES se obligan a atender los llamados y citaciones remitidas por EL COLEGIO para esos efectos, pues, en caso contrario, EL COLEGIO nombrará un TUTOR, que podrá ser un padre de familia de la comunidad educativa de EL COLEGIO, para que sea él quien represente los intereses de EL ESTUDIANTE en el respectivo proceso disciplinario.

**Noveno DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** Los ACUDIENTES, autorizamos expresamente al COLEGIO para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, CONSULTE en las entidades que manejan bases de datos el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad con otras instituciones educativas y con los sectores comercial y financiero. Los ACUDIENTES, autorizamos expresamente al COLEGIO para que directamente o por intermedio de una empresa de cobranza, quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor; proceda a REPORTAR, PROCESAR, DIVULGAR Y ELIMINAR; toda la información que se refiere a su comportamiento relacionado con el cumplimiento de las obligaciones económicas que se contraen mediante el presente contrato a las CENTRALES DE RIESGO. Las anteriores implican que el comportamiento financiero pasado, presente y futuro de los ACUDIENTES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

**Décimo PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, y en atención a que es del interés de los ACUDIENTES vincular al ESTUDIANTE al servicio educativo que presta el COLEGIO, los ACUDIENTES declaran y garantizan:

**10.1.** Que entregan de forma previa, expresa, informada, libre y voluntaria sus datos personales y los datos personales del ESTUDIANTE, incluida la imagen y datos sensibles (en adelante los "Datos Personales") al COLEGIO como encargado del tratamiento de datos personales, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro delente su posición contractual. En los términos de las definiciones de la Ley 1581 de 2012, el COLEGIO actúa como responsable del tratamiento de los Datos Personales.

**10.2.** Que autorizan expresamente al COLEGIO para que recolecten y de cualquier otra manera traten los Datos Personales, que pueden incluir entre otros, datos de carácter sensible como información académica, médica o relacionada con el origen racial o étnico, datos biométricos, entre otros, e información del ESTUDIANTE como menor de edad.

**10.3.** Que reconocen que el COLEGIO tratará los Datos Personales del ESTUDIANTE: a. Respondiendo y respetando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y



10.4. Con la firma de este contrato autorizan a que los Datos Personales sean recolectados y tratados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del COLEGIO, la cual está disponible en la secretaría del Colegio y página Web.

10.5. En relación con los Datos Personales recolectados y tratados y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, han sido informados que tienen los siguientes derechos:

10.5.1. Conocer, actualizar y corregir los Datos Personales, este derecho, se puede ejercer, entre otros, en relación con la información, parcial, inexacta, incompleta, dividida, información engañosa o cuyo tratamiento sea prohibido o no autorizado.

10.5.2. Requerir prueba del consentimiento otorgado para la recolección y el tratamiento de los Datos Personales.

10.5.3. Ser informado por el COLEGIO del uso que se le han dado a los Datos Personales.

10.5.4. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el caso en que haya una violación por parte del COLEGIO, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y otras normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de conformidad con las disposiciones sobre el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 16 de la Ley 1581 de 2012.

10.5.5. Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los Datos Personales.

10.5.6. Solicitar la eliminación de los Datos Personales de cualquier base de datos, a menos que exista obligación legal de conservarlos.

10.5.7. Tener acceso a los Datos Personales que el COLEGIO haya recolectado y tratado.

10.5.8. Con el fin de ejercer los derechos anteriormente descritos, realizar consultas o reclamos relacionados con los Datos Personales, puede contactar a la secretaría del Colegio, al correo electrónico [secretariacademica@gns.edu.co](mailto:secretariacademica@gns.edu.co).

**PARÁGRAFO:** Los ACUDIENES autorizan para que sus Datos Personales o del ESTUDIANTE sean recolectados, almacenados, usados, procesados, transferidos y/o transmitidos, a nivel nacional e internacional, por parte del COLEGIO. Adicionalmente, declaran y aceptan que fueron informados por el COLEGIO del carácter facultativo de la entrega de Datos Personales de carácter sensible y autorizan expresamente para que traten los Datos Personales con las siguientes finalidades: a. La prestación de servicios educativos; b. El cumplimiento de protocolos académicos; c. El cumplimiento de la normatividad vigente; d. Propósitos educativos y académicos; e. Establecer comunicación con los ACUDIENES para cualquier propósito relacionado con las finalidades que se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, ya sea mediante llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos y/o físicos; f. Realizar estudios o investigaciones científicas para uso académico o comercial; g. Consultar, llevar a cabo trámites administrativos, enviar información comercial, solicitar diligenciamiento de encuestas, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, contactar, encuestar, compilar, intercambiar, publicar, auditar, actualizar y/o disponer de los Datos Personales para incorporarlos en las distintas Bases de Datos que maneje el COLEGIO.

**Undécimo USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZÍN Y CELEBRACIONES:** actuando en calidad de ACUDIENES, con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe EL ESTUDIANTE para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la Imagen del ESTUDIANTE tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web <https://www.gns.edu.co>, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario ni ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías. En particular, los ACUDIENES otorgan autorización expresa para que el COLEGIO capte la Imagen (total o parcial) del ESTUDIANTE y la de los ACUDIENES, ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio conocido o por conocerse (para efectos de este contrato, se entiende por "Imagen", el nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad del ESTUDIANTE). En caso de que la Imagen sea captada, será bajo el total consentimiento de los ACUDIENES y aceptan que en ningún momento se le transgredirá la dignidad del ESTUDIANTE o de los ACUDIENES o se le violará derecho alguno en especial el de honor, intimidad, buena imagen, buen nombre y en general los derechos del ESTUDIANTE. La captación de la Imagen se hace con el fin de hacer campañas institucionales, campañas publicitarias del COLEGIO, carnetización, publicación en redes sociales, y en general en publicidad para el COLEGIO y sus actuales y futuros productos, servicios y marcas, o para ser presentada en investigaciones científicas o trabajos académicos. Los ACUDIENES reconocen y aceptan el alcance de la divulgación pública y comercial que podría tener la Imagen a través ya sea de obras fotográficas, audiovisuales o cualquier otro tipo de obra o medio conocido o por conocerse, especialmente pero no limitadas a cualquier tipo de campañas de publicidad para cualquier servicio o producto del COLEGIO, o para ser presentada en investigaciones científicas o trabajos académicos, en cualquier momento y lugar. Por lo tanto, la presente autorización no se encuentra limitada respecto del territorio, el tiempo y/o los medios. **PARÁGRAFO:** Los ACUDIENES otorgan



publicitariamente las obras fotográficas, audiovisuales u otro tipo de obra donde aparezca la imagen. Así mismo, otorgan autorización exclusiva al COLEGIO para que transforme, modifique, adapte, compendie, divulgue y en general use como considere conveniente las obras donde aparezca la imagen.

**Duodécimo AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Los ACUDIENES autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO para remitir comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia DEL ESTUDIANTE mediante el correo electrónico que EL COLEGIO le suministra AL ACUDIENTE al momento de realizar el proceso de matrícula.

**Decimotercero REPORTE A CENTRALES DE RIESGOS:** Los ACUDIENES autorizan de manera expresa al COLEGIO para consultar, conservar, usar, procesar, reportar, transferir en cualquier tiempo, en cualquier base de datos manejada por un operador o por centrales de riesgo, toda la información relevante, personal y de contacto para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual y en general para la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y prevención del fraude. El reporte de la mencionada información tendrá como finalidad que los diferentes usuarios realicen actividades con la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, prevención del fraude y los demás autorizados por la ley.

**Decimocuarto DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los ACUDIENES nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación de Montería.

**Decimoquinto CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** LOS ACUDIENES podrán solicitar al COLEGIO que se expidan certificados y constancias sobre el ESTUDIANTE, los cuales serán expedidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Art. 7 de la Resolución número 6404 del 15 de septiembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los ACUDIENES no estén en paz y salvo por todo concepto con el COLEGIO, éste puede negarse a la renovación del contrato.

**Decimosexto MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo por sí sólo, sin necesidad de requerimientos privados, judiciales o extrajudiciales, a los cuales renuncian expresamente los ACUDIENES. Las partes acuerdan que los costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, por parte de EL ESTUDIANTE o de los ACUDIENES, (incluyendo los honorarios de los abogados por la gestión de cobranza pre-jurídica, los cuales se fijan en veinte por ciento (20%) del valor de la deuda) serán asumidos en su totalidad por los ACUDIENES. **PARÁGRAFO.** Los ACUDIENES manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que EL COLEGIO o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del educando para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

**Decimoséptimo PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Los ACUDIENES no podrán ceder el presente contrato sin la autorización expresa, escrita y debidamente firmada por EL COLEGIO. EL COLEGIO podrá ceder el presente contrato a otra institución o establecimiento educativo, siempre y cuando EL COLEGIO lo comunique por escrito a los ACUDIENES y estos no respondan o guarden silencio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**Decimooctavo PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de este documento por cada una de las partes. La invalidez o nulidad de alguna de sus cláusulas no afectará la validez de las demás estipulaciones, las cuales conservarán su eficacia, para lo cual las partes se obligan a tomar todas las medidas jurídicas que sean necesarias para la plena producción de efectos del contrato, en atención al principio de utilidad de las cláusulas contractuales.

**Decimonoveno DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería (Córdoba), por ser el lugar donde se prestará el servicio educativo.



Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de EL COLEGIO, así como todos los actos administrativos que durante la vigencia del presente contrato expida la Secretaría de Educación durante la permanencia del ESTUDIANTE en EL COLEGIO.

**Vigésimo primero NOTIFICACIONES:** Para notificaciones con ocasión del desarrollo y cumplimiento de este contrato y demás obligaciones de nuestra parte con el COLEGIO, autorizamos que sean remitidos al correo institucional entregado por EL COLEGIO durante el proceso de matrícula.

Para constancia se firma en Montería, el 24/06/2021.

Nombre ACUDIENTE 1:  
Silvia Lorena Pérez arroyo

Firma: *Silvia Lorena Pérez A*  
C.C. 50935281  
DIRECCIÓN: Carrera 13 # 63-85  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3135841818  
EMAIL: silvalorena201@hotmail.com

Nombre ACUDIENTE 2:  
Victor valle quiroz

Firma: *[Handwritten Signature]*  
C.C. 78750342  
DIRECCIÓN: Castellana  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3145064818  
EMAIL: Victor.valle@upb.edu.co

ESTUDIANTE[1]  
Isabella Valle Perez  
DIRECCIÓN: Carrera 13 # 63-85

*[Handwritten Signature]*

RECTOR  
COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL

[1] En mi calidad de ESTUDIANTE, con la firma de este contrato, ACEPTO que conozco y me comprometo a cumplir todo el proyecto educativo institucional del Colegio, en particular, el Manual de Convivencia.



**GEORGE'S NOBLE SCHOOL**

**CÓDIGO: F-A  
R-01**

**VERSIÓN:  
JUNIO 2021**

**CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

**Página 12 de 17**

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES GEORGE'S NOBLE SCHOOL**

Mediante el presente documento de AUTORIZACIÓN, declaro que he sido informado por GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. que dicha sociedad actuará directamente o a través de terceros como el responsable del Tratamiento de mis datos personales y ha puesto a mi disposición la línea de atención (4) 7898247, disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y el correo electrónico [info@gnsnm.edu.co](mailto:info@gnsnm.edu.co), y que esta información puedo consultarla en [www.gnsnm.edu.co](http://www.gnsnm.edu.co), para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización y en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" disponible página web, [www.gnsnm.edu.co](http://www.gnsnm.edu.co); en atención a lo anterior: hago constar que reconozco que mis datos serán tratados para fines precontractuales, contractuales, pos contractuales, comerciales, de atención al cliente y mercadeo, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación. E igualmente conozco que mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, en especial que conservo el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, de igual forma, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Igualmente, manifiesto que GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S., podrá usar mi información para los fines determinados por GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. y establecidos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", disponible en la página web [www.gnsnm.edu.co](http://www.gnsnm.edu.co).

Teniendo en cuenta lo anterior, AUTORIZO de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. y a quien le sean cedidos los derechos, para tratar mis datos personales, con finalidad principal de contratación, ejecución y comercialización de los bienes y servicios del responsable del Tratamiento, así como el contacto a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico, redes sociales y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales.

De acuerdo a lo anterior, mediante el presente documento en mi condición de cliente y/o contratista y/o auxiliar y/o proveedor de GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S., realiza la correspondiente Autorización para el tratamiento de mis datos personales y procedo a enviarlo firmado al correo electrónico: [info@gnsnm.edu.co](mailto:info@gnsnm.edu.co) o me comprometo a autorizar telefónicamente al PBX. (4) 7898247, para que GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. realice o continúe con el tratamiento de mis datos personales conforme la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" de GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. que está disponible en la página web [www.gnsnm.edu.co](http://www.gnsnm.edu.co)

En atención al Artículo 2.2.2.25.2.7. Datos recolectados antes del 27 de junio de 2013, según el Decreto No. 1074 de 2015, si después de treinta (30) días a partir de la fecha, no se ha obtenido pronunciamiento alguno respecto al objeto de esta comunicación ya sea a través de comunicación escrita enviada al correo electrónico [info@saintgeorgeschool.edu.co](mailto:info@saintgeorgeschool.edu.co) o telefónicamente al PBX. (4) 7898247, en el sentido de ratificar la autorización del tratamiento de los datos o en su defecto, la supresión modificación, actualización u otras acciones pertinentes, reconozco que la empresa continuará con su labor de comunicación como lo ha venido haciendo hasta la fecha y utilizándolos en todo caso para los fines en los que los ha empleado hasta hoy.

Lo precedente, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Capítulo 25 del Decreto Único 1074 de 2015.

**AUTORIZACIÓN PARA RETOMAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE MANERA PRESENCIAL**

A través de la suscripción del presente documento, nosotros Silvia Lorena Pérez arroyo y Víctor valle quiroz, actuando en calidad de ACUDIENTES del ESTUDIANTE Isabella Valle Perez, emitimos autorización expresa para retomar el servicio educativo de manera presencial y para el efecto, realizamos las siguientes declaraciones:

1. Aceptamos que el lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a la normatividad derivada de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente.
2. Conocemos que el COLEGIO ha adoptado todas las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir y mitigar el contagio del Covid-19, por parte de los estudiantes, los profesores, el personal directivo, administrativo, de apoyo y logística, ajustando en todo, los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional que desarrollan las indicaciones dadas a través de la Resolución 777 de 2021 y la Directiva No. 05 del 17 de junio 2021 del Ministerio de Educación Nacional, quienes detallan orientaciones al sector educativo oficial y privado para la prestación del servicio de educación presencial y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.
3. Aceptamos y nos comprometemos a que nuestro hijo y/o acudido cumpla cabalmente, en su respectivo lugar de residencia, así como en el Colegio mismo, con todas y cada una de las disposiciones de prevención y mitigación del contagio del Covid-19, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, legales y educativas, a las que haya lugar, en caso del incumplimiento de dichas medidas.
4. Nos han sido informadas las medidas que implementará la institución educativa para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad y nos comprometemos a acogerlas, dentro de las que se incluyen, pero sin limitarse, las siguientes:
  - 4.1. Los ACUDIENTES son responsables de enseñar a los ESTUDIANTES acerca del método de un correcto lavado de manos, uso de tapabocas, uso de gel antibacterial y un correcto uso del distanciamiento social.
  - 4.2. El ESTUDIANTE siempre deberá hacer uso del tapabocas, y solo podrá ser retirado en el momento de consumir alimentos y de acuerdo con la programación que tenga la institución para dicho momento.
  - 4.3. Durante el traslado desde y hacia la Institución educativa, si este es realizado caminando, no podrán el ESTUDIANTE y su acompañante detenerse en ningún lugar diferente al destino, ni consumir alimentos durante el recorrido. Ahora bien, si se realiza en transporte escolar o público, se deberá atender al protocolo que establezca cada uno de los prestadores del servicio.
  - 4.4. No se permitirá en ninguna circunstancia sin cita previa, el ingreso a las instalaciones de los acompañantes de los ESTUDIANTES.
  - 4.5. Cada ESTUDIANTE debe contar con sus propios materiales educativos (cuadernos, libros, lápices, borrador, sacapuntas, colores, etc), y es responsabilidad de cada padre de familia suministrarlos, en tanto no será permitido el préstamo entre estudiantes de dichos materiales.
  - 4.6. Los ACUDIENTES deben instruir a los ESTUDIANTES acerca de la importancia de consumir en su totalidad los alimentos, no compartirlos, ni guardar residuos de estos.
5. Reconocemos y aceptamos que la institución puede reservarse el derecho de permitir el ingreso del ESTUDIANTE si se evidencia que tiene afectaciones en su salud o síntomas de enfermedad compatible con el COVID-19.
6. Aceptamos que en caso de que el ESTUDIANTE durante la jornada escolar presente síntomas de enfermedad, será aislado de los otros ESTUDIANTES en el lugar que disponga la institución para ello, y es nuestra obligación recogerlo de inmediato y realizar la consulta ante la respectiva EPS.
7. Reconocemos y aceptamos que, aún implementadas las medidas antes descritas, dadas las condiciones y características del Covid-19 y de la fase de estudio y de investigación en la que se halla el



- 8. Aceptamos y nos comprometemos a que en caso de el ESTUDIANTE posea factores de riesgo o comorbilidades que incrementan el riesgo de afectación de su salud por contagio con el Covid-19, reportaremos dichas condiciones oportunamente al COLEGIO a través del correo electrónico [secretariacademica@gnsn.edu.co](mailto:secretariacademica@gnsn.edu.co) y de común acuerdo con las autoridades de la entidad, se definirán las condiciones y características a las que haya lugar, para garantizar el proceso educativo de dichos estudiantes durante encuentros sincrónicos y asincrónicos.
- 9. El COLEGIO asumirá los costos de las medidas de bioseguridad ordinarias que hagan parte de los protocolos definidos por las autoridades estatales, sin embargo, en caso de que el ESTUDIANTE requiera medidas especiales o que dichos protocolos impongan gastos extraordinarios o excesivos, los mismos serán asumidos por nosotros en calidad de ACUDIENTES.
- 10. Aceptamos y nos comprometemos con el total cumplimiento de las inclusiones que el COLEGIO efectúe al Manual de Convivencia relacionadas con los deberes, derechos y faltas de todos los integrantes de la comunidad educativa, en relación con las medidas que se deben seguir para prevenir con total diligencia, el contagio con el Covid-19, atendiendo a las disposiciones y orientaciones del Gobierno Nacional.

Nombre ACUDIENTE 1:  
Sílvia Lorena Pérez arroyo

Firma: Sílvia Lorena Pérez A

C.C. 50935281

DIRECCIÓN: Carrera 13 # 63-85

TELÉFONO:

CELULAR: 3135841618

EMAIL: [silvalorena201@hotmail.com](mailto:silvalorena201@hotmail.com)

Nombre ACUDIENTE 2:  
Victor valle quiroz

Firma: [Handwritten Signature]

C.C. 78750342

DIRECCIÓN: Castellana

TELÉFONO:

CELULAR: 3145954818

EMAIL: [Victor.valle@upb.edu.co](mailto:Victor.valle@upb.edu.co)



Carta de autorización para diligenciar el Pagaré por parte del Colegio

**FAVOR DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS Y LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO ES OBLIGATORIA**

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayores de edad y vecinos de \_\_\_\_\_ identificados como aparece el pie de nuestras firmas, por medio del presente documento autorizamos a **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, o a quien represente sus derechos, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que hemos otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a nuestro cargo o se presente cualquier evento que permita a **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, acelerar las obligaciones conforme al **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** celebrado con la Institución, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor de **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, de las que el otorgante sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de honorarios de abogados, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del **OTORGANTE**, **GEORGE'S NOBLE SCHOOL** queda autorizada para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. Así mismo, **EL OTORGANTE** autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

**EL OTORGANTE** declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del pagaré y del Contrato de Cooperación Educativa, y que acepta el contenido total de los mismos

Nombre ACUDIENTE 1:  
Silvia Lorena Pérez arroyo

Firma: Silvia Lorena Pérez A  
C.C. 50935281  
DIRECCIÓN: Carrera 13 # 63-65  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3135641618  
EMAIL: silvia Lorena 201@hotmail.com

Nombre ACUDIENTE 2:  
Victor valle quíroz

Firma: [Handwritten Signature]  
C.C. 78750342  
DIRECCIÓN: Castellana  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3145954618  
EMAIL: Victor.valle@upb.edu.co

HUELLA  
ÍNDICE  
DERECHO



HUELLA  
ÍNDICE  
DERECHO





**FAVOR DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS Y LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO ES OBLIGATORIA**

**PAGARÉ**

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayores de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nuestro propio nombre, declaramos de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaremos a **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, o a su orden, en su sede ubicada en la ciudad de Montería (Córdoba), el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 202\_\_, las siguientes cantidades

1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.

2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.

3. Sobre las sumas del capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconocemos intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizadas.

4. Renunciamos a la presentación para el pago, al protesto.

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Nombre ACUDIENTE 1:  
Silvia Lorena Pérez arroyo

Firma: Silvia Lorena Pérez A  
C.C. 50935281  
DIRECCIÓN: Carrera 13 # 63-85  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3135641618  
EMAIL: silvalorena201@hotmail.com

Nombre ACUDIENTE 2:  
Victor valle quiroz

Firma: [Handwritten Signature]  
C.C. 78750342  
DIRECCIÓN: Castellana  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3145854818  
EMAIL: Victor.valle@upb.edu.co

HUELLA  
ÍNDICE  
DERECHO



HUELLA  
ÍNDICE  
DERECHO





## AÑO LECTIVO 2021-2022

En Montería, República de Colombia, a los 24/06/2021, entre los suscritos a saber Saide del Carmen Barguil Chamat, mayor de edad, plenamente capaz, e identificada con cédula de ciudadanía 34.976.363 expedida en Montería, debidamente autorizada, obrando como Rector(a) de GEORGE'S NOBLE SCHOOL con NIT 900.358.305-3 y con aprobación de estudios según Resolución 0639 del 29 de abril de 2011 emanada de la Secretaría de Educación de Montería, o por quien legalmente le sustituya y quien para los efectos del presente contrato se nombrará como EL COLEGIO, y nosotros Silvia Lorena Pérez Arroyo y Víctor Valle Quiroz, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando como representantes legales, curador y/o padres y/o acudientes autorizados y responsables financieros del beneficiario(a), educando o estudiante Santiago Valle Pérez del grado Tercero y quienes para efecto de este contrato se nombrará como LOS ACUDIENTES y EL ESTUDIANTE respectivamente, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional con el fin de asegurar el derecho a la educación; celebramos el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las normas del Derecho Privado y en especial por las siguientes cláusulas:

**Primero OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es propender por la formación integral del ESTUDIANTE mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de LOS ACUDIENTES y DEL COLEGIO con la búsqueda del desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado Tercero aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

**Segundo TÉRMINO, RENOVACIÓN Y MODALIDAD:** El presente contrato tiene vigencia por todo el año escolar, iniciando labores el 24/06/2021 y finalizando labores el mes de Junio del año 2022, su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del ESTUDIANTE y los ACUDIENTES de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia. Para proceder a la renovación de la matrícula del siguiente año escolar, el valor de la pensión del último mes del año escolar en curso debe estar pagado en su totalidad, al igual que los demás valores por concepto de costos educativos, pues de lo contrario los ACUDIENTES no podrán renovar el contrato y perderán el cupo. El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, será presencial en las instalaciones DEL COLEGIO ubicadas en la ciudad de Montería (Córdoba), y/o alternancia con base en el sistema de educación desde casa y/o a través de entornos virtuales de aprendizaje, en el marco de su autonomía institucional, por lo que en cualquiera de estos casos se causarán los costos educativos correspondientes y aplicables de acuerdo con la legislación vigente, la resolución de costos educativos y lo pactado en el presente contrato con sujeción estricta de las medidas gubernamentales derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación correspondiente o el Ministerio de Salud.

**Tercero COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO:** El presente contrato tiene una tarifa educativa que será cancelada por LOS ACUDIENTES de la siguiente manera:

- 3.1. **Matrícula:** 1 cuota anual de \$943.500, en el mes de julio de 2021.
- 3.2. **Pensión Escolar:** 11 cuotas mensuales de \$884.900, de agosto de 2021 a junio de 2022.
- 3.3. **Seguro Estudiantil:** Si lo toma, 1 cuota anual de \$35.000.
- 3.4. **Material de Apoyo y Recursos Complementarios:** 1 cuota anual de \$190.000.
- 3.5. **Merienda:** No lo toma, 7 cuotas completas de \$115.000 (septiembre a noviembre de 2021 y febrero a mayo de 2022) y 4 medias cuotas de \$57.500 (agosto y diciembre de 2021, enero y junio de 2022).
- 3.6. **Almuerzo:** No lo toma, 7 cuotas completas de \$205.000 (septiembre a noviembre de 2021 y febrero a mayo de 2022) y 4 medias cuotas de \$102.500 (agosto y diciembre de 2021, enero y junio de 2022).

La matrícula, el material de apoyo y recursos complementario y el seguro estudiantil serán pagados anticipadamente por una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo ofrecido por EL COLEGIO e independientemente de que el ESTUDIANTE haya ingresado o no al inicio del respectivo año escolar, sin este soporte de pago el presente Contrato no será exigible entre las partes y pasados cinco (05) días calendario a su firma si los ACUDIENTES no acreditan el pago, se resolverá este contrato automáticamente cuyo efecto es como si nunca hubiese sido celebrado o nacido en el mundo jurídico. Con relación a la pensión escolar, merienda y/o almuerzo está será pagada dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes al cual correspondan. Tales pagos solo se podrían realizar mediante la plataforma virtual de pagos que maneja EL COLEGIO o por cualquier canal disponible en el banco o entidad financiera indicada por EL COLEGIO. Ningún funcionario del COLEGIO está autorizado para recibir dinero en efectivo para sufragar los Costos del Servicio Educativo, por lo cual EL COLEGIO no se hace responsable de



El servicio de comedor (merienda y almuerzo) se costea haciendo la proyección de la cantidad de estudiantes adscritos al servicio por la totalidad de los días del año escolar y luego dividida en 11 cuotas; 7 cuotas completas (septiembre a noviembre y febrero a mayo) y 4 medias cuotas (agosto, diciembre, enero y junio). Esto para la facilidad DEL ACUDIENTE, de forma que las cuotas sean homogéneas y no le varíen mes a mes. Una vez el ACUDIENTE escoge tomar alguna de estas opciones, se obliga a pagar todas las cuotas establecidas, inclusive si el ESTUDIANTE no consume este servicio por ausencias debido a motivos académicos, personales o médicos. En caso de que decida cambiar de opinión sobre alguno de estos servicios, deberá enviar un mensaje a [secretariacademica@gnsn.edu.co](mailto:secretariacademica@gnsn.edu.co) como mínimo 10 días hábiles antes de finalizar el mes, solicitando la activación o cancelación de dicho servicio, el cual aplicará para el mes siguiente. El cambio (activar o desactivar cualquiera de los servicios de comedor) solo puede realizarse una vez durante el año escolar, esto es, si un ESTUDIANTE inicia cualquiera de los dos servicios lo puede desactivar, pero después no lo puede volver a activar y viceversa.

**PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO:** En caso de retardo en el pago de la cuota o cuotas correspondientes, los ACUDIENTES pagarán una sanción por la mora establecida equivalente a la tasa máxima permitida para intereses de mora conforme son publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. Así mismo, declaran que, en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los costos de financiación, de cobranza y los honorarios de los abogados, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera los ACUDIENTES aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera EL COLEGIO a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS:** La ausencia del ESTUDIANTE, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, o causas no imputables a EL COLEGIO no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que EL COLEGIO, haga devoluciones o abonos posteriores. Para los casos de ACUDIENTES que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al COLEGIO una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será EL COLEGIO el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los ACUDIENTES declaran que cuentan con toda la capacidad económica y que están en condiciones financieras de pagar de manera integral y oportuna los costos que se derivan de la prestación del servicio educativo por parte del COLEGIO, tales como la matrícula, las cuotas mensuales por concepto de pensión y los demás costos generados con ocasión del servicio. Igualmente, declaran conocer el artículo 12 de la Resolución No. 10617 del 7 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y la Sentencia SU – 624 de 1999 de la Corte Constitucional, fundamentos jurídicos según los cuales, en caso de atraso o de mora en el pago de las cuotas de pensión, de matrícula o de cualquier otro cobro pactado en el presente contrato por parte de los ACUDIENTES, EL COLEGIO está legalmente autorizado para retener toda la documentación del ESTUDIANTE, dentro de la cual se encuentran, entre otros y sin limitar, los informes de evaluación del ESTUDIANTE, los boletines de notas, las constancias de desempeño, los libros observador y anecdótico del estudiante, los informes de seguimiento y el diploma de Jardín, Transición, Quinto, información que EL COLEGIO se abstendrá de entregar hasta que los ACUDIENTES paguen la totalidad de la respectiva obligación. Lo anterior sin perjuicio del derecho que le asiste al COLEGIO de reservarse el cupo del ESTUDIANTE para el siguiente año escolar, cuando en cualquier momento de la vigencia del presente contrato exista, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga EL COLEGIO para lograr el pago de las sumas de dinero a su favor, así como el pago de los intereses de mora, daños, perjuicios y demás acreencias a que haya lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El valor del presente contrato está sujeto a los incrementos máximos permitidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, según la reglamentación oficial del artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y de las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables. De igual forma, el acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación, que autorice los costos educativos para cada año escolar, hará parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El retiro del ESTUDIANTE por cualquier causa no generará la devolución del dinero que los ACUDIENTES hayan pagado al COLEGIO, a menos que el retiro se produzca antes de iniciar el año escolar y cuando el retiro del ESTUDIANTE esté fundamentado en el cambio de domicilio de los ACUDIENTES, único caso en el cual EL COLEGIO les hará devolución del cincuenta por ciento (50%) del valor pagado por concepto de matrícula y devolución del cien por ciento (100%) de lo pagado por concepto de materiales, útiles y otros cobros, siempre que LOS ACUDIENTES comuniquen por escrito esta circunstancia al COLEGIO a más tardar tres (3) días hábiles antes del inicio del respectivo año escolar, puesto que de lo contrario, no habrá devolución alguna. El retiro del ESTUDIANTE por



por escrito a EL COLEGIO, al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación, cualquier decisión relacionada con la continuidad o retiro del ESTUDIANTE, comunicación en la que deberán indicar las razones que motivan el retiro temporal o definitivo. En ese caso, Los ACUDIENTES se obligan a pagar todas las sumas de dinero que se causen de acuerdo con los siguientes parámetros: el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento y, al presentarse éste evento, los ACUDIENTES pagarán a EL COLEGIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de terminación correspondiente en EL COLEGIO, las siguientes sumas de dinero, según la época en que se comunique el retiro, a título de cláusula penal, así: A) Si la terminación anticipada del contrato se produce en cualquier momento durante el primer trimestre del año escolar, pagarán a EL COLEGIO una suma igual a tres (3) meses de pensión al momento de comunicar en EL COLEGIO el retiro de EL ESTUDIANTE. B) Si la terminación anticipada del contrato se produce en cualquier momento durante el segundo trimestre del año escolar, pagarán a EL COLEGIO una suma igual a dos (2) meses de pensión al momento de comunicar en EL COLEGIO el retiro de EL ESTUDIANTE. C) Si la terminación anticipada del contrato se produce en cualquier momento durante el tercer trimestre del año escolar, deberán pagar a EL COLEGIO una suma igual a un (1) mes de pensión al momento de comunicar en EL COLEGIO el retiro de EL ESTUDIANTE. Las anteriores sumas de dinero son independientes del valor causado por concepto de matrícula, pensión, otros cobros y otros cobros periódicos, los cuales también deben pagar LOS ACUDIENTES hasta el momento en que se haga efectivo el retiro definitivo del ESTUDIANTE. Mientras los ACUDIENTES no comuniquen por escrito mediante un correo electrónico dirigido a [secretariacademica@gnsm.edu.co](mailto:secretariacademica@gnsm.edu.co) su decisión de retirar de manera definitiva a EL ESTUDIANTE, se seguirán causando los costos educativos correspondientes al respectivo año escolar, hasta su terminación.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los representantes ACUDIENTES, autorizamos bajo nuestra responsabilidad, a que EL COLEGIO vincule al ESTUDIANTE en las actividades deportivas y recreativas que lleve a cabo la Institución, curricular o extracurricularmente, incluidas las actividades que se realizan en los recreos o períodos de descanso entre clases, por tanto, exoneramos al colegio de cualquier responsabilidad por las lesiones en la salud física o mental que pueda sufrir el ESTUDIANTE en estas actividades.

**Cuarto OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con La ley de Infancia y Adolescencia, Código Civil y el objeto del presente contrato, constituyan obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del ESTUDIANTE, las siguientes:

**4.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENTES:** En cumplimiento de la ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, y las contenidas en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; los ACUDIENTES tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

#### 4.1.1. DERECHOS:

4.1.1.1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional.

4.1.1.2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo del ESTUDIANTE.

4.1.1.3. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo del ESTUDIANTE.

4.1.1.4. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento del ESTUDIANTE.

4.1.1.5. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

4.1.1.6. Acompañar el proceso evaluativo del ESTUDIANTE.

4.1.1.7. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación del ESTUDIANTE.

4.1.1.8. Ser informado cuando el alumno no respeta el reglamento interior, el Manual de Convivencia u otras normas internas.

4.1.1.9. Matricular al ESTUDIANTE en el nivel superior que le corresponda cuando éste haya cumplido con los requisitos académicos preestablecidos, y cuando se hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este contrato, incluido el buen comportamiento con sus pares, profesores, directivas y personal no docente DEL COLEGIO.

#### 4.1.2. DEBERES Y OBLIGACIONES:

4.1.2.1. Matricular al ESTUDIANTE en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por EL COLEGIO para el caso.



- 4.1.2.3. Suministrar oportunamente al ESTUDIANTE los implementos señalados por EL COLEGIO para el trabajo escolar.
- 4.1.2.4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 4.1.2.5. Velar por el progreso del ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con EL COLEGIO, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- 4.1.2.6. Concurrir al COLEGIO el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del ESTUDIANTE en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- 4.1.2.7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- 4.1.2.8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación DEL ESTUDIANTE y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 4.1.2.9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del COLEGIO, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- 4.1.2.10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
- 4.1.2.11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores DEL ESTUDIANTE, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar.
- 4.1.2.12. Informar por escrito a las directivas DEL COLEGIO acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
- 4.1.2.13. En caso de detectarse por parte de los especialistas DEL COLEGIO alguna necesidad puntual del ESTUDIANTE en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos, LOS ACUDIENES deberán garantizar que EL ESTUDIANTE tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso.
- 4.1.2.14. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- 4.1.2.15. Analizar los informes periódicos de evaluación y poner en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
- 4.1.2.16. Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por EL ESTUDIANTE en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del COLEGIO, o de terceras personas.
- 4.1.2.17. Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al ESTUDIANTE contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.
- 4.1.2.18. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por EL COLEGIO, así como informar debida y permanentemente al ESTUDIANTE acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
- 4.1.2.19. Suministrar al ESTUDIANTE los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud DEL ESTUDIANTE.
- 4.1.2.20. Informar cualquier alteración, síntomas o daños en la salud del ESTUDIANTE o ACUDIENES que puedan afectar la salud de la comunidad educativa en general y/o que por razones de salud pública deban mantenerse en aislamiento.
- 4.1.2.21. Dotar al ESTUDIANTE con el uniforme, los implementos de trabajo y útiles escolares necesarios, conforme a las reglamentaciones del COLEGIO.
- 4.1.2.22. De conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, junto con las demás normas que la complementan, adicionan y aclaran, los ACUDIENES declaran en el momento de asentar esta matrícula, que conocen la obligación legal de afiliar al ACUDIENTE al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo cual EL COLEGIO no es responsable de ningún tipo de atención en salud, ni es responsable de la atención en salud derivada de accidentes que ocurran al ESTUDIANTE dentro y/o fuera de las instalaciones del COLEGIO que no sean imputables al descuido o negligencia del COLEGIO. Si en cualquier caso los gastos médicos y hospitalarios sobrepasan el valor cubierto por el sistema general de seguridad social en salud al cual se encuentre afiliado EL ESTUDIANTE, los ACUDIENES asumirán con cargo exclusivo a su patrimonio los gastos que hagan falta para la total recuperación del ESTUDIANTE. En caso de no cumplir con esta obligación o, en caso de que, existiendo la vinculación a una entidad promotora de salud –EPS–, se produzca la desafiliación DEL ESTUDIANTE, sin que éstos avisen oportunamente a EL COLEGIO, este se reserva el cupo y el derecho de renovación de la matrícula de EL ESTUDIANTE para el siguiente año escolar, sin perjuicio del deber legal de EL COLEGIO de avisar a las autoridades correspondientes para lo de su competencia.
- 4.1.2.23. De conformidad con el artículo 23 del Régimen de Infancia y Adolescencia –Ley 1098 de 2006– y demás



COLEGIO y viceversa, obligándose a traerlo a EL COLEGIO y a recogerlo directamente en EL COLEGIO, por sí mismos o por medio de un adulto responsable y conocido -preferiblemente familiar de EL ESTUDIANTE-, si por razones laborales les resulta imposible hacerlo directamente, caso en el cual LOS ACUDIENTES comunicarán previamente y por escrito al COLEGIO los nombres completos, la identificación de la persona y la relación o grado de parentesco con EL ESTUDIANTE, información que deberá ser enviada al correo electrónico [secretaria@gnsm.edu.co](mailto:secretaria@gnsm.edu.co), por lo menos 3 horas antes de la hora de salida correspondiente. En el caso del transporte escolar, los responsables de las respectivas rutas serán los encargados del cuidado y custodia personal del ESTUDIANTE durante los trayectos correspondientes y, con la firma del presente contrato, LOS ACUDIENTES o autorizan a EL COLEGIO a entregar al ESTUDIANTE a los responsables asignados por la empresa de transporte que sea contratada por ellos, autorización que se mantendrá vigente mientras no sea revocada por ellos o mientras EL COLEGIO no reciba comunicación en ese sentido de parte de ellos durante el tiempo de permanencia del ESTUDIANTE, lo cual incluye todo el tiempo de la matrícula y sus renovaciones para cada año escolar.

4.1.2.24. Presentar los certificados de vacunas, de acuerdo con la ley y la reglamentación vigentes.

4.1.2.25. Los ACUDIENTES se obligan a apoyar los procesos de bilingüismo desarrollados por EL COLEGIO, asumiendo el costo de las pruebas y de los exámenes de las respectivas instituciones y entidades externas.

4.1.2.26. Apoyar al ESTUDIANTE con los tratamientos médicos, psicológicos y terapéuticos externos necesarios, de acuerdo con la condición o estado del ESTUDIANTE. Los ACUDIENTES autorizan al COLEGIO a conocer la historia clínica, psicológica y los tratamientos respectivos del ESTUDIANTE, de cara a revisar si es conveniente o no la permanencia y continuidad del ESTUDIANTE en EL COLEGIO.

4.1.2.27. Se comprometen a ingresar por lo menos una vez a la semana al sistema de información académica del COLEGIO para realizar seguimiento al desempeño del ESTUDIANTE y verificar si hay una información de interés, así como atender las solicitudes, peticiones, información y recomendaciones notificadas por EL COLEGIO.

**4.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes,

#### 4.2.1. DERECHOS:

4.2.1.1. Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia por parte de los ACUDIENTES Y ESTUDIANTES y de los deberes que derivan del servicio.

4.2.1.2. Exigir a los ACUDIENTES el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación DEL ESTUDIANTE.

4.2.1.3. Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión, honorarios profesionales de abogados, y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobros prejudiciales, jurídico haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los ACUDIENTES simultáneamente con este documento.

4.2.1.4. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, falta de acompañamiento del ACUDIENTE en el proceso académico o en caso de mora en el pago de la matrícula y/o pensión, o en el evento en que EL ESTUDIANTE no esté afiliado a una entidad promotora de salud EPS.

4.2.1.5. Exigir la participación del ESTUDIANTE de todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

4.2.1.6. Realizar evaluaciones periódicas a los ESTUDIANTES a fin de determinar el estado de su desarrollo formativo y cognitivo con relación a los indicadores del logro propuesto en el currículo respectivo.

4.2.1.7. Abstenerse de renovar el presente contrato cuando el ESTUDIANTE no alcance los objetivos propuestos para el nivel correspondiente, o cancelarlo de manera unilateral, cuando sobrevengan actos de indisciplina, o incumplimiento reiterado del reglamento interno, de la escuela.

4.2.1.8. Percibir oportunamente, como contraprestación al servicio que presta, los costos de matrícula y pensión establecidos calculados con base en las disposiciones vigentes.

4.2.1.9. Abstenerse de renovar el presente contrato, o de suscribir uno nuevo para el siguiente año escolar, cuando ACUDIENTES no se encuentren a paz y salvo en el pago de las cuotas de que trata el artículo 4° del presente contrato, así como se evidencia una ruptura en el compromiso de los ACUDIENTES en cuanto al reglamento interior, este contrato y/o el Manual de Convivencia.

#### 4.2.2. DEBERES Y OBLIGACIONES:

4.2.2.1. En cumplimiento de los lineamientos de orden nacional del Ministerio de Educación Nacional, departamental, municipal e internas de la institución impartir a través de su personal docente, la enseñanza y educación integral del estudiante así como de las asignaturas previstas en el Plan Educativo Institucional para el curso contratado.

4.2.2.3. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

4.2.2.4. Cumplir, respetar y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.

4.2.2.5. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.



4.2.2.7. Velar porque el personal docente reúna los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos señalados.

4.2.2.8. Velar por la existencia de un respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar (directivos, profesores, personal administrativo y alumnos).

4.2.2.9. Garantizar la promoción del ESTUDIANTE a los niveles superiores cuando éste cumpla los requisitos académicos establecidos o que se establezcan, y sus padres y/o acudientes hayan observado las obligaciones del presente contrato.

4.2.2.10. Certificar cuando le sea solicitado, sobre el cumplimiento académico del ESTUDIANTE, indicándole grado aprobado y las notas obtenidas.

4.2.2.11. En ningún caso, EL COLEGIO suministrará medicamentos al ESTUDIANTE. En caso de que EL ESTUDIANTE requiera tomar algún medicamento, estando incapacitado, EL ESTUDIANTE no podrá asistir a EL COLEGIO. SI EL ESTUDIANTE requiere tomar algún medicamento, por prescripción médica, sin estar incapacitado, los ACUDIENDES aceptan que el medicamento sea administrado directamente en EL COLEGIO, para lo cual deberán comunicarle por escrito, al correo electrónico [secretaria@gnsn.edu.co](mailto:secretaria@gnsn.edu.co) y con antelación esta circunstancia a EL COLEGIO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL COLEGIO NO responderá por el bajo rendimiento académico o de convivencia de EL ESTUDIANTE, cuando dicho rendimiento sea imputable a los ACUDIENDES, o al propio ESTUDIANTE. En ese sentido, las partes aceptan y entienden que las obligaciones de EL COLEGIO son de medios y nunca de resultados, razón por la cual EL COLEGIO NO se obliga a garantizar ningún resultado académico ni de convivencia a favor de EL ESTUDIANTE, y tampoco se obliga a garantizar resultados favorables en determinados exámenes, evaluaciones y/o pruebas académicas, tales como las pruebas Saber.

**4.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los ESTUDIANTES tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia, incluidos los siguientes:

**4.3.1. DERECHOS:**

4.3.1.1. A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.

4.3.1.2. A ser valorado y respetado como persona.

4.3.1.3. A participar en el Gobierno Escolar y en las demás instancias de participación establecidas en los reglamentos de EL COLEGIO.

4.3.1.4. A recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención; y a ser escuchado oportunamente.

4.3.1.5. A participar en el desarrollo de los servicios educativos a través de los proyectos y programas establecidos por EL COLEGIO.

4.3.1.6. Ser escuchado previamente en descargos, en caso de faltas académicas y/o de convivencia (disciplinarias) que puedan comprometer su permanencia en EL COLEGIO, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

**4.3.2. DEBERES Y OBLIGACIONES:**

4.3.2.1. A cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia del COLEGIO y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.

4.3.2.2. A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa.

4.3.2.3. A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del Colegio.

4.3.2.4. A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el Colegio.

4.3.2.5. El ESTUDIANTE expresamente declara que al momento de suscripción de este Contrato ha sido notificado por EL COLEGIO del hecho de que en la página web del COLEGIO (<https://www.gnsn.edu.co>) es utilizado para que la comunidad educativa se comunique de manera activa y eficiente, y que en dicha página se incluye entre otros, copia del Manual de Convivencia del COLEGIO, el cual es expresamente aceptado por el ESTUDIANTE en su totalidad. En consecuencia, el ESTUDIANTE expresamente se obliga a revisar de manera periódica y constante el contenido de la página del COLEGIO para efectos de mantenerse informado y actualizado.

4.3.2.6. Observar las normas de higiene, urbanidad, presentación y cuidado personal necesarias para la adecuada convivencia y relacionamiento en comunidad, atendiendo para ello las orientaciones, instrucciones y directrices que imparta el personal de EL COLEGIO.

4.3.2.7. Utilizar en forma responsable y cuidadosa los implementos, enseres y bienes colectivos de EL COLEGIO, así como el patrimonio ambiental y cultural de EL COLEGIO, y responder por los daños causados en ellos y que sean atribuidos a su culpa leve o dolo.

4.3.2.8. Observar una conducta respetuosa, tolerante, sincera y solidaria en las relaciones con los compañeros, directivos, profesores y el personal administrativo de EL COLEGIO, así como con los demás educandos.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** Son condiciones ineludibles de los estudiantes para permanecer en el COLEGIO, además del estricto cumplimiento de las normas establecidas, la obediencia a las órdenes de sus superiores, el trato respetuoso con las directivas, profesores y demás miembros de la comunidad educativa. Son igualmente condiciones para permanecer en el COLEGIO, la honestidad, la honradez y la responsabilidad en el estudio y en sus relaciones con los demás, así como el cumplimiento de los deberes y exigencias académicas del COLEGIO y la participación y colaboración en las diversas actividades programadas en el transcurso del año escolar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. ESTUDIANTES NUEVOS.** Los ESTUDIANTES que soliciten su admisión en la institución deberán: a) Adquirir y diligenciar completamente el formulario de inscripción con letra legible; b) Presentar informes académicos y convivenciales del colegio del cual procede; c) Haber observado buena conducta durante los años anteriores y no haber cometido falta grave contra la moral, buen nombre y prestigio del colegio del cual procede; d) Presentar entrevista en psico-orientación; e) Presentar entrevista en Rectoría o Coordinación. La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalida este acto y en caso de haberse realizado es causal de cancelación inmediata sin perjuicio de la investigación penal a que dé lugar. Quien no se presente en las fechas señaladas por EL COLEGIO, pierde el cupo. Los dineros pagados con anterioridad no serán reembolsados. EL COLEGIO se reserva el Derecho de Admisión de los estudiantes reprobados de otros planteles y de los estudiantes que soliciten el reintegro.

**Quinto CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, terminará además de lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una o varias de las siguientes causas:

- 5.1. Haya completado el ciclo de estudios propuesto por el COLEGIO durante el año lectivo contratado.
- 5.2. Por mutuo consentimiento de las partes firmantes de este Contrato o por quien en su momento sea el acudiente del estudiante.
- 5.3. Por muerte del ESTUDIANTE.
- 5.4. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- 5.5. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada al ingresar al COLEGIO por parte del ACUDIEN TE. En este caso el Rector, compulsará copias a la Autoridad Competente de la Legislación Colombiana de la Falsedad de Documentos realizada por el Adulto Representante Legal del o la Estudiante.
- 5.6. Por sanción que sean aplicadas como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario.
- 5.8. Como consecuencia del no suministro por parte de los ACUDIEN TES que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular.
- 5.9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 5.10. La inconformidad de ACUDIEN TES autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 5.11. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución satisfactoria por más de cinco (5) meses continuos, para lo cual las partes tendrán en cuenta las medidas contenidas en las normas educativas nacionales.
- 5.12. Se presente mala conducta, indisciplina y bajo desempeño escolar DEL ESTUDIANTE, teniendo en cuenta el Conducto Regular y el Debido Proceso.
- 5.13. Haya incumplimiento reiterativo de los componentes Académico y Convivencial, determinados en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Contrato de Matrícula y en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 5.14. Haya negligencia para la formalización de la Renovación de Matrícula dentro de los plazos establecidos.
- 5.15. Se presenta expiración del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- 5.16. No hay aceptación evidente y expresa de la Filosofía y Principios Institucionales por parte del ESTUDIANTE y/o ACUDIEN TES.
- 5.17. Se presenta retiro voluntario proveniente DEL ESTUDIANTE respaldado de forma escrita por LOS ACUDIEN TES.
- 5.18. Existe bajo desempeño comprobado a nivel académico y por esta razón la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo Directivo recomiendan cambio de ambiente escolar.
- 5.19. Cuando EL ESTUDIANTE repite por segunda vez, de cualquier grado, faltando a los compromisos establecidos según el protocolo de seguimiento.
- 5.20. El ACUDIEN TE no han cumplido con los compromisos establecidos en el presente Manual o con el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- 5.21. Que el COLEGIO o cualquier miembro de la comunidad educativa sea víctima de acusaciones, insultos e irrespeto por parte DEL ESTUDIANTE o LOS ACUDIEN TES.
- 5.22. Haber evidenciado con su comportamiento acciones contrarias a la moral, las buenas costumbres, los principios y normas de convivencia, afectando en materia grave a la comunidad educativa.
- 5.23. Cuando los ACUDIEN TES se nieguen abiertamente a cumplir con los deberes estipulados en este contrato.
- 5.24. Por voluntad propia de los ACUDIEN TES



**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los ACUDIENTES hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata EL COLEGIO podrá solicitar el cambio de ACUDIENTE y/o no renovación del presente contrato para el siguiente año lectivo y/o cancelación del contrato de manera inmediata.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Derecho a la Educación es transgredido por el ESTUDIANTE cuando no estudia y/o es indisciplinado y/o tiene un mal comportamiento en EL COLEGIO, puesto que no está respetando el derecho de los demás a la Educación, en cuanto perturba a la Comunidad Estudiantil.

**Sexto PRÓRROGA:** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y EL COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada ESTUDIANTE, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los ACUDIENTES.

**Séptimo REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA:** Los ACUDIENTES y EL ESTUDIANTE declaran conocer todo el Proyecto Educativo Institucional –PEI-, y como parte integral del PEI, el Reglamento Interno o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de EL COLEGIO, y también declaran compartir sus principios educativos y filosóficos, y se obligan a respetar los derechos fundamentales de los menores, en los cuales se fundamenta, por lo que se comprometen a cumplirlo y acatarlo. También declaran cumplir con lo que les compete, pues estos reglamentos se consideran incorporados al presente contrato de educación para todos los efectos legales.

**Octavo DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO:** LOS ACUDIENTES entienden que el Reglamento y Manual de Convivencia están estructurados sobre la base del respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, los tratados internacionales sobre los derechos de los niños, la ley y, especialmente, el respeto al debido proceso. En esa medida, en caso de ser necesaria la apertura de un proceso disciplinario interno contra EL ESTUDIANTE, encaminado a determinar y/o esclarecer la comisión de una falta disciplinaria sancionable conforme a las normas del mismo reglamento, EL COLEGIO solicitará la comparecencia de los ACUDIENTES, a fin de que estos representen los intereses de EL ESTUDIANTE en el proceso. En tal evento, los ACUDIENTES se obligan a atender los llamados y citaciones remitidas por EL COLEGIO para esos efectos, pues, en caso contrario, EL COLEGIO nombrará un TUTOR, que podrá ser un padre de familia de la comunidad educativa de EL COLEGIO, para que sea él quien represente los intereses de EL ESTUDIANTE en el respectivo proceso disciplinario.

**Noveno DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** Los ACUDIENTES, autorizamos expresamente al COLEGIO para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, CONSULTE en las entidades que manejan bases de datos el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad con otras instituciones educativas y con los sectores comercial y financiero. Los ACUDIENTES, autorizamos expresamente al COLEGIO para que directamente o por intermedio de una empresa de cobranza, quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor; proceda a REPORTAR, PROCESAR, DIVULGAR Y ELIMINAR; toda la información que se refiere a su comportamiento relacionado con el cumplimiento de las obligaciones económicas que se contraen mediante el presente contrato a las CENTRALES DE RIESGO. Las anteriores implican que el comportamiento financiero pasado, presente y futuro de los ACUDIENTES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

**Décimo PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, y en atención a que es del interés de los ACUDIENTES vincular al ESTUDIANTE al servicio educativo que presta el COLEGIO, los ACUDIENTES declaran y garantizan:

**10.1.** Que entregan de forma previa, expresa, informada, libre y voluntaria sus datos personales y los datos personales del ESTUDIANTE, incluida la imagen y datos sensibles (en adelante los "Datos Personales") al COLEGIO como encargado del tratamiento de datos personales, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro detente su posición contractual. En los términos de las definiciones de la Ley 1581 de 2012, el COLEGIO actúa como responsable del tratamiento de los Datos Personales.

**10.2.** Que autorizan expresamente al COLEGIO para que recolecten y de cualquier otra manera traten los Datos Personales, que pueden incluir entre otros, datos de carácter sensible como información académica, médica o relacionada con el origen racial o étnico, datos biométricos, entre otros, e información del ESTUDIANTE como menor de edad.

**10.3.** Que reconocen que el COLEGIO tratará los Datos Personales del ESTUDIANTE: a. Respondiendo y respetando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y



10.4. Con la firma de este contrato autorizan a que los Datos Personales sean recolectados y tratados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del COLEGIO, la cual está disponible en la secretaría del Colegio y página Web.

10.5. En relación con los Datos Personales recolectados y tratados y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, han sido informados que tienen los siguientes derechos:

10.5.1. Conocer, actualizar y corregir los Datos Personales, este derecho, se puede ejercer, entre otros, en relación con la información, parcial, inexacta, incompleta, dividida, información engañosa o cuyo tratamiento sea prohibido o no autorizado.

10.5.2. Requerir prueba del consentimiento otorgado para la recolección y el tratamiento de los Datos Personales.

10.5.3. Ser informado por el COLEGIO del uso que se le han dado a los Datos Personales.

10.5.4. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el caso en que haya una violación por parte del COLEGIO, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y otras normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de conformidad con las disposiciones sobre el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 16 de la Ley 1581 de 2012.

10.5.5. Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los Datos Personales.

10.5.6. Solicitar la eliminación de los Datos Personales de cualquier base de datos, a menos que exista obligación legal de conservarlos.

10.5.7. Tener acceso a los Datos Personales que el COLEGIO haya recolectado y tratado.

10.5.8. Con el fin de ejercer los derechos anteriormente descritos, realizar consultas o reclamos relacionados con los Datos Personales, puede contactar a la secretaría del Colegio, al correo electrónico [secretariacademica@gnsn.edu.co](mailto:secretariacademica@gnsn.edu.co).

**PARÁGRAFO:** Los ACUDIENTES autorizan para que sus Datos Personales o del ESTUDIANTE sean recolectados, almacenados, usados, procesados, transferidos y/o transmitidos, a nivel nacional e internacional, por parte del COLEGIO. Adicionalmente, declaran y aceptan que fueron informados por el COLEGIO del carácter facultativo de la entrega de Datos Personales de carácter sensible y autorizan expresamente para que traten los Datos Personales con las siguientes finalidades: a. La prestación de servicios educativos; b. El cumplimiento de protocolos académicos; c. El cumplimiento de la normatividad vigente; d. Propósitos educativos y académicos; e. Establecer comunicación con los ACUDIENTES para cualquier propósito relacionado con las finalidades que se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, ya sea mediante llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos y/o físicos; f. Realizar estudios o investigaciones científicas para uso académico o comercial; g. Consultar, llevar a cabo trámites administrativos, enviar información comercial, solicitar diligenciamiento de encuestas, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, contactar, encuestar, compilar, intercambiar, publicar, auditar, actualizar y/o disponer de los Datos Personales para incorporarlos en las distintas Bases de Datos que maneje el COLEGIO.

**Undécimo USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZÍN Y CELEBRACIONES:** actuando en calidad de ACUDIENTES, con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe EL ESTUDIANTE para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la Imagen del ESTUDIANTE tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web <https://www.gnsn.edu.co>, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario ni ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías. En particular, los ACUDIENTES otorgan autorización expresa para que el COLEGIO capte la Imagen (total o parcial) del ESTUDIANTE y la de los ACUDIENTES, ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio conocido o por conocerse (para efectos de este contrato, se entiende por "Imagen", el nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad del ESTUDIANTE). En caso de que la Imagen sea captada, será bajo el total consentimiento de los ACUDIENTES y aceptan que en ningún momento se le transgredirá la dignidad del ESTUDIANTE o de los ACUDIENTES o se le violará derecho alguno en especial el de honor, intimidad, buena imagen, buen nombre y en general los derechos del ESTUDIANTE. La captación de la Imagen se hace con el fin de hacer campañas institucionales, campañas publicitarias del COLEGIO, carnetización, publicación en redes sociales, y en general en publicidad para el COLEGIO y sus actuales y futuros productos, servicios y marcas, o para ser presentada en investigaciones científicas o trabajos académicos. Los ACUDIENTES reconocen y aceptan el alcance de la divulgación pública y comercial que podría tener la Imagen a través ya sea de obras fotográficas, audiovisuales o cualquier otro tipo de obra o medio conocido o por conocerse, especialmente pero no limitadas a cualquier tipo de campañas de publicidad para cualquier servicio o producto del COLEGIO, o para ser presentada en investigaciones científicas o trabajos académicos, en cualquier momento y lugar. Por lo tanto, la presente autorización no se encuentra limitada respecto del territorio, el tiempo y/o los medios. **PARÁGRAFO:** Los ACUDIENTES otorgan



publicitariamente las obras fotográficas, audiovisuales u otro tipo de obra donde aparezca la Imagen. Así mismo, otorgan autorización exclusiva al COLEGIO para que transforme, modifique, adapte, compendie, divulgue y en general use como considere conveniente las obras donde aparezca la Imagen.

**Duodécimo AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Los ACUDIENTES autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO para remitir comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia DEL ESTUDIANTE mediante el correo electrónico que EL COLEGIO le suministra AL ACUDIENTE al momento de realizar el proceso de matrícula.

**Decimotercero REPORTE A CENTRALES DE RIESGOS:** Los ACUDIENTES autorizan de manera expresa al COLEGIO para consultar, conservar, usar, procesar, reportar, transferir en cualquier tiempo, en cualquier base de datos manejada por un operador o por centrales de riesgo, toda la información relevante, personal y de contacto para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual y en general para la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y prevención del fraude. El reporte de la mencionada información tendrá como finalidad que los diferentes usuarios realicen actividades con la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, prevención del fraude y los demás autorizados por la ley.

**Decimocuarto DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los ACUDIENTES nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación de Montería.

**Decimoquinto CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** LOS ACUDIENTES podrán solicitar al COLEGIO que se expidan certificados y constancias sobre el ESTUDIANTE, los cuales serán expedidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Art. 7 de la Resolución número 6404 del 15 de septiembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los ACUDIENTES no estén en paz y salvo por todo concepto con el COLEGIO, éste puede negarse a la renovación del contrato.

**Decimosexto MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo por sí sólo, sin necesidad de requerimientos privados, judiciales o extrajudiciales, a los cuales renuncian expresamente los ACUDIENTES. Las partes acuerdan que los costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, por parte de EL ESTUDIANTE o de los ACUDIENTES, (incluyendo los honorarios de los abogados por la gestión de cobranza pre-judicial, los cuales se fijan en veinte por ciento (20%) del valor de la deuda) serán asumidos en su totalidad por los ACUDIENTES. **PARÁGRAFO.** Los ACUDIENTES manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que EL COLEGIO o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del educando para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

**Decimoséptimo PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Los ACUDIENTES no podrán ceder el presente contrato sin la autorización expresa, escrita y debidamente firmada por EL COLEGIO. EL COLEGIO podrá ceder el presente contrato a otra institución o establecimiento educativo, siempre y cuando EL COLEGIO lo comunique por escrito a los ACUDIENTES y estos no respondan o guarden silencio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**Decimooctavo PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de este documento por cada una de las partes. La invalidez o nulidad de alguna de sus cláusulas no afectará la validez de las demás estipulaciones, las cuales conservarán su eficacia, para lo cual las partes se obligan a tomar todas las medidas jurídicas que sean necesarias para la plena producción de efectos del contrato, en atención al principio de utilidad de las cláusulas contractuales.

**Decimonoveno DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería (Córdoba), por ser el lugar donde se prestará el servicio educativo.



Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de EL COLEGIO, así como todos los actos administrativos que durante la vigencia del presente contrato expida la Secretaría de Educación durante la permanencia del ESTUDIANTE en EL COLEGIO.

**Vigésimo primero NOTIFICACIONES:** Para notificaciones con ocasión del desarrollo y cumplimiento de este contrato y demás obligaciones de nuestra parte con el COLEGIO, autorizamos que sean remitidos al correo institucional entregado por EL COLEGIO durante el proceso de matrícula.

Para constancia se firma en Montería, el 24/06/2021.

Nombre ACUDIENTE 1:  
Silvia Lorena Pérez arroyo

Firma: Silvia Lorena Pérez A  
C.C. 50935251  
DIRECCIÓN: Carrera 13#63-85  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3135641818  
EMAIL: silvia lorena 201@hotmail.com

Nombre ACUDIENTE 2:  
Victor valle quiroz

Firma: [Firma manuscrita]  
C.C. 78750342  
DIRECCIÓN: Castellana  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3145954819  
EMAIL: Victor.valle@upb.edu.co

ESTUDIANTE[1]  
Santiago valle perez  
DIRECCIÓN: Carrera 13#63-85

[Firma manuscrita]

RECTOR  
COLEGIO GEORGE'S NOBLE SCHOOL

[1] En mi calidad de ESTUDIANTE, con la firma de este contrato, ACEPTO que conozco y me comprometo a cumplir todo el proyecto educativo institucional del Colegio, en particular, el Manual de Convivencia.



**GEORGE'S NOBLE SCHOOL**

**CÓDIGO: F-A  
R-01**

**VERSIÓN:  
JUNIO 2021**

**CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

**Página 12 de 17**

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES GEORGE'S NOBLE SCHOOL**

Mediante el presente documento de AUTORIZACIÓN, declaro que he sido informado por GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. que dicha sociedad actuará directamente o a través de terceros como el responsable del Tratamiento de mis datos personales y ha puesto a mi disposición la línea de atención (4) 7898247, disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y el correo electrónico [info@gnsnm.edu.co](mailto:info@gnsnm.edu.co), y que esta información puedo consultarla en [www.gnsnm.edu.co](http://www.gnsnm.edu.co), para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización y en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" disponible página web, [www.gnsnm.edu.co](http://www.gnsnm.edu.co); en atención a lo anterior: hago constar que reconozco que mis datos serán tratados para fines precontractuales, contractuales, pos contractuales, comerciales, de atención al cliente y mercadeo, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación. E igualmente conozco que mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, en especial que conservo el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, de igual forma, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Igualmente, manifiesto que GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S., podrá usar mi información para los fines determinados por GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. y establecidos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", disponible en la página web [www.gnsnm.edu.co](http://www.gnsnm.edu.co).

Teniendo en cuenta lo anterior, AUTORIZO de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. y a quien le sean cedidos los derechos, para tratar mis datos personales, con finalidad principal de contratación, ejecución y comercialización de los bienes y servicios del responsable del Tratamiento, así como el contacto a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico, redes sociales y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales.

De acuerdo a lo anterior, mediante el presente documento en mi condición de cliente y/o contratista y/o auxiliar y/o proveedor de GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S., realiza la correspondiente Autorización para el tratamiento de mis datos personales y procedo a enviarlo firmado al correo electrónico: [info@gnsnm.edu.co](mailto:info@gnsnm.edu.co) o me comprometo a autorizar telefónicamente al PBX. (4) 7898247, para que GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. realice o continúe con el tratamiento de mis datos personales conforme la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" de GEORGE'S NOBLE SCHOOL S.A.S. que está disponible en la página web [www.gnsnm.edu.co](http://www.gnsnm.edu.co)

En atención al Artículo 2.2.2.25.2.7. Datos recolectados antes del 27 de junio de 2013, según el Decreto No. 1074 de 2015, si después de treinta (30) días a partir de la fecha, no se ha obtenido pronunciamiento alguno respecto al objeto de esta comunicación ya sea a través de comunicación escrita enviada al correo electrónico [Info@SaintGeorgesSchool.edu.co](mailto:Info@SaintGeorgesSchool.edu.co) o telefónicamente al PBX. (4) 7898247, en el sentido de ratificar la autorización del tratamiento de los datos o en su defecto, la supresión modificación, actualización u otras acciones pertinentes, reconozco que la empresa continuará con su labor de comunicación como lo ha venido haciendo hasta la fecha y utilizándolos en todo caso para los fines en los que los ha empleado hasta hoy.

Lo precedente, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Capítulo 25 del Decreto Único 1074 de 2015.

**AUTORIZACIÓN PARA RETOMAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE MANERA PRESENCIAL**

A través de la suscripción del presente documento, nosotros Silvia Lorena Pérez Arroyo y Victor valle quiroz, actuando en calidad de ACUDIENES del ESTUDIANTE Santiago valle perez, emitimos autorización expresa para retomar el servicio educativo de manera presencial y para el efecto, realizamos las siguientes declaraciones:

1. Aceptamos que el lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a la normatividad derivada de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente.
2. Conocemos que el COLEGIO ha adoptado todas las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir y mitigar el contagio del Covid-19, por parte de los estudiantes, los profesores, el personal directivo, administrativo, de apoyo y logística, ajustando en todo, los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional que desarrollan las indicaciones dadas a través de la Resolución 777 de 2021 y la Directiva No. 05 del 17 de junio 2021 del Ministerio de Educación Nacional, quienes detallan orientaciones al sector educativo oficial y privado para la prestación del servicio de educación presencial y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.
3. Aceptamos y nos comprometemos a que nuestro hijo y/o acudido cumpla cabalmente, en su respectivo lugar de residencia, así como en el Colegio mismo, con todas y cada una de las disposiciones de prevención y mitigación del contagio del Covid-19, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, legales y educativas, a las que haya lugar, en caso del incumplimiento de dichas medidas.
4. Nos han sido informadas las medidas que implementará la institución educativa para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad y nos comprometemos a acogerlas, dentro de las que se incluyen, pero sin limitarse, las siguientes:
  - 4.1. Los ACUDIENES son responsables de enseñar a los ESTUDIANTES acerca del método de un correcto lavado de manos, uso de tapabocas, uso de gel antibacterial y un correcto uso del distanciamiento social.
  - 4.2. El ESTUDIANTE siempre deberá hacer uso del tapabocas, y solo podrá ser retirado en el momento de consumir alimentos y de acuerdo con la programación que tenga la institución para dicho momento.
  - 4.3. Durante el traslado desde y hacia la institución educativa, si este es realizado caminando, no podrán el ESTUDIANTE y su acompañante detenerse en ningún lugar diferente al destino, ni consumir alimentos durante el recorrido. Ahora bien, si se realiza en transporte escolar o público, se deberá atender al protocolo que establezca cada uno de los prestadores del servicio.
  - 4.4. No se permitirá en ninguna circunstancia sin cita previa, el ingreso a las instalaciones de los acompañantes de los ESTUDIANTES.
  - 4.5. Cada ESTUDIANTE debe contar con sus propios materiales educativos (cuadernos, libros, lápices, borrador, sacapuntas, colores, etc), y es responsabilidad de cada padre de familia suministrarlos, en tanto no será permitido el préstamo entre estudiantes de dichos materiales.
  - 4.6. Los ACUDIENES deben instruir a los ESTUDIANTES acerca de la importancia de consumir en su totalidad los alimentos, no compartirlas, ni guardar residuos de estos.
5. Reconocemos y aceptamos que la institución puede reservarse el derecho de permitir el ingreso del ESTUDIANTE si se evidencia que tiene afectaciones en su salud o síntomas de enfermedad compatible con el COVID-19.
6. Aceptamos que en caso de que el ESTUDIANTE durante la jornada escolar presente síntomas de enfermedad, será aislado de los otros ESTUDIANTES en el lugar que disponga la institución para ello, y es nuestra obligación recogerlo de inmediato y realizar la consulta ante la respectiva EPS.
7. Reconocemos y aceptamos que, aún implementadas las medidas antes descritas, dadas las condiciones y características del Covid-19 y de la fase de estudio y de investigación en la que se halla el



8. Aceptamos y nos comprometemos a que en caso de el ESTUDIANTE posea factores de riesgo o comorbilidades que incrementan el riesgo de afectación de su salud por contagio con el Covid-19, reportaremos dichas condiciones oportunamente al COLEGIO a través del correo electrónico [secretariacademica@gnsn.edu.co](mailto:secretariacademica@gnsn.edu.co) y de común acuerdo con las autoridades de la entidad, se definirán las condiciones y características a las que haya lugar, para garantizar el proceso educativo de dichos estudiantes durante encuentros sincrónicos y asincrónicos.
9. El COLEGIO asumirá los costos de las medidas de bioseguridad ordinarias que hagan parte de los protocolos definidos por las autoridades estatales, sin embargo, en caso de que el ESTUDIANTE requiera medidas especiales o que dichos protocolos impongan gastos extraordinarios o excesivos, los mismos serán asumidos por nosotros en calidad de ACUDIENTES.
10. Aceptamos y nos comprometemos con el total cumplimiento de las inclusiones que el COLEGIO efectúe al Manual de Convivencia relacionadas con los deberes, derechos y faltas de todos los integrantes de la comunidad educativa, en relación con las medidas que se deben seguir para prevenir con total diligencia, el contagio con el Covid-19, atendiendo a las disposiciones y orientaciones del Gobierno Nacional.

Nombre ACUDIENTE 1:  
Silvia Lorena Pérez arroyo

Firma: Silvia Lorena Pérez A

C.C. 50935281

DIRECCIÓN: Carrera 13#63-85

TELÉFONO:

CELULAR: 3135641618

EMAIL: [silviolorena201@hotmail.com](mailto:silviolorena201@hotmail.com)

Nombre ACUDIENTE 2:  
Victor valle quiroz

Firma: [Handwritten Signature]

C.C. 78750342

DIRECCIÓN: Caspeñana

TELÉFONO:

CELULAR: 3145654819

EMAIL: [Victor.valle@upb.edu.co](mailto:Victor.valle@upb.edu.co)

	<b>GEORGE'S NOBLE SCHOOL</b>	CÓDIGO: P-A R-01	VERSIÓN: JUNIO 2021
	<b>CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA</b>	Página 16 de 17	

**Carta de autorización para diligenciar el Pagaré por parte del Colegio**

**FAVOR DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS Y LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO ES OBLIGATORIA**

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayores de edad y vecinos de \_\_\_\_\_ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente documento autorizamos a **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, o a quien represente sus derechos, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que hemos otorgado a su orden, cuando exista incumplimientos de cualquier obligación a nuestro cargo o se presente cualquier evento que permita a **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, acelerar las obligaciones conforme al **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** celebrado con la institución, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor de **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, de las que el otorgante sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de honorarios de abogados, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del **OTORGANTE, GEORGE'S NOBLE SCHOOL** queda autorizada para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. Así mismo, **EL OTORGANTE** autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

**EL OTORGANTE** declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del pagaré y del Contrato de Cooperación Educativa, y que acepta el contenido total de los mismos

Nombre ACUDIENTE 1:  
Silvia Lorena Pérez arroyo

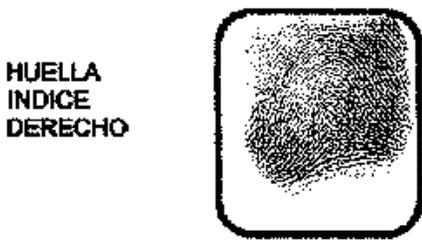
Firma: Silvia Lorena Pérez A

C.C. 50935281  
DIRECCIÓN: Carrera 13#63-86  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3135641618  
EMAIL: silvia lorena 201@hotmail.com

Nombre ACUDIENTE 2:  
Victor valle Quíroz

Firma: [Firma manuscrita]

C.C. 78750342  
DIRECCIÓN: Castellana  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3145954819  
EMAIL: Victor.valle@upb.edu.co



	<b>GEORGE'S NOBLE SCHOOL</b>	CÓDIGO: F-A R-01	VERSIÓN: JUNIO 2021
	<b>CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA</b>	Página 17 de 17	

**FAVOR DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS Y LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO ES OBLIGATORIA**

**PAGARÉ**

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayores de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nuestro propio nombre, declaramos de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaremos a **GEORGE'S NOBLE SCHOOL**, o a su orden, en su sede ubicada en la ciudad de Montería (Córdoba), el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 202\_\_, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.
3. Sobre las sumas del capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceremos intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizadas.
4. Renunciamos a la presentación para el pago, al protesto.

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Nombre ACUDIENTE 1:  
Silvia Lorena Pérez arroyo  
Firma: Silvia Lorena Pérez A  
C.C. 50935281  
DIRECCIÓN: Carrera 13#63-05  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3135641618  
EMAIL: silvalorena201@hotmail.com

Nombre ACUDIENTE 2:  
Victor valle quiroz  
Firma: [Firma manuscrita]  
C.C. 78750342  
DIRECCIÓN: Castellana  
TELÉFONO:  
CELULAR: 3145954819  
EMAIL: Victor.valle@upb.edu.co





NIT. 802.802.804-4

### Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(la)s cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entienda efectiva si el (los) cheque(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 880 Norte de Montería  
Srv 2121 CS088002 Usu1560 T187  
AH\*\*\*\*\*3490 05/08/21 10:39 H.NÚ  
SAINT GEORGE SCHOOL SAS CED 2031  
Us:000000100047  
Valor Efectivo:1,057,300.00  
Vr.Cheq: 0.00  
Valor Tarjeta: 0.00  
Valor ND:0.00  
Valor Total:1,057,300.00

VALOR \$

1,057.300 =

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

2130332 (CRE\_FOR\_005 V1 21/01/2016)



NIT. 802.802.804-4

### Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(la)s cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entienda efectiva si el (los) cheque(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 880 Norte de Montería  
Srv 2121 CS088002 Usu1560 T187  
AH\*\*\*\*\*3490 05/08/21 10:38 H.NÚ  
SAINT GEORGE SCHOOL SAS CED 2031  
Us:000000100047  
Valor Efectivo:788,078.00  
Vr.Cheq: 0.00  
Valor Tarjeta: 0.00  
Valor ND:0.00  
Valor Total:788,078.00

VALOR \$

788.078

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

2130332 (CRE\_FOR\_005 V1 21/01/2016)



### Transacción exitosa

¿A dónde?

**A cuenta de Ahorros Davivienda /  
488400283211**

¿Cuánta plata pasó?

**\$ 564.560,00**

Fecha y hora de la transacción

**05/08/2021 - 15:54**

Número de autorización

**002150**

**Finalizar**

¿Necesita  
Ayuda?

¿Cómo pasar plata desde mis redes sociales?

PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.  
 NIT. 830037946-3  
 REGIMEN COMUN-REtenedor IVA  
 SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN  
 RESOLUCION No. 010922 DEL 15/12/2014  
 GRAN CONTRIBUYENTE RES.9061 DIC.10/20  
 GRAN CONTRIBUYENTE SHD DOI032117 OCT/19

RANGO: 35-1000001 A 35-1373000  
 AUTORIZACION NUMERACION DE  
 FACTURACION No. 18763000520815  
 DEL 18/09/2019 VIGENCIA 24 MESES

ALMACEN: 35-MONTERIA  
 MONTERIA

TEL.: 7894240  
 SISTEMA POS TIQUETE  
 NRO. 35 - 1250111  
 FECHA : 2021-08-05 13:17:38

REVISADO  
 SUP. 13 MONTERIA

CODIGO	PRODUCT	IVA	CANT	VALOR
	YO SOY SOF-A CASTRO			
609710	OX	1	43,000	
	EL VIEJO Y EL MAR			
359703	OX	1	35,000	
	CUENTOS DE OSCAR NILDE			
589403	OX	1	31,500	
	PORTALAPIZ SENCILLO C/MANIJA CLR PAST			
600361	19%	1	18,900 P	
	Descuento: 7,500			
	VINILO ESCOLAR 80CC X 6 COLORES			
113119	19%	1	20,900	
	CUADERNO 95 BOH CUADROS KIUT D/O TD			
406832	OX	1	18,500	
	CUADERNO COSIDO 100H CUADROS KIUT TB			
407026	OX	1	10,200 P	
	Descuento: 2,050			
	CUADERNO COSIDO 100H CUADROS FEMENINO			
551963	OX	1	4,900	
	CUADERNO COSIDO 50H CUADROS KIUT TB			
407032	OX	1	6,800 P	
	Descuento: 1,400			
	CUADERNO COSIDO 50H RAYAS KIUT TB			
407034	OX	1	6,800 P	
	Descuento: 1,400			
	CUADERNO COSIDO 100H RAYAS KIUT TB			
407030	OX	4	40,800 P	
	Unit. 10,200			
	Descuento: 8,200			
	CUADERNO 105 BOH RAYAS KIUT D/O TD			
406831	OX	1	25,500	
	CUADERNO 105 TAPA DURA RAYAS BOH CUER			
592450	OX	1	25,500 P	
	Descuento: 3,850			
	CUADERNO 105 TAPA DURA CUADROS BOH CU			
592436	OX	1	25,500 P	
	Descuento: 3,850			
	PLUMIGRAFO FABER CASTELL GRIP FINE PE			
611950	10%	1	22,400	

12763	19%	1	29,900
	CORRECTOR BOL-GRAFO 7ML PELIKAN		
170016	19%	1	6,400
	MARCADOR PERM/GRAFICO-751-X10-PELIKAN		
109272	19%	2	48,600
	Unit. 24,300		
	RESALTADOR KEEPERMATE MINI PASTEL X6		
592475	19%	2	20,000
	Unit. 10,000		
	RING POP ZERO X 10 GR		
599449	19%	1	3,700
	AUDIFONOS IN EAR JBL CSOHI NGR		
624487	19%	1	49,900 P
	Descuento: 20,000		
	PUSH POP DUON 15G		
565071	19%	1	5,700
	BARQUILLAS PIROCLIN 155G RELLENAS DE C		
516143	19%	1	17,900
	SOCAIRE Y EL CAPITAN LOCO		
332971	OX	1	25,500
	AVENTURA BAJO LA CIUDAD		
620328	OX	1	25,500
	CUADERNO COSIDO 100H RAYAS IN BLACK S		
592406	OX	1	10,200 P
	Descuento: 2,050		
	CUADERNO COSIDO 100H CUADROS SIMPSONS		
465400	OX	1	10,200 P
	Descuento: 2,050		
	CUADERNO COSIDO 50H RAYAS IN BLACK SU		
611447	OX	3	19,800 P
	Unit. 6,600		
	Descuento: 4,050		
	CUADERNO COSIDO 100H RAYAS SPIDERMAN		
611457	OX	1	14,400 P
	Descuento: 2,900		
	COLORES FABER CASTELL X 12 SUPERSOFT		
590790	OX	1	20,500
	PLASTILINA LARGA 12 UND 170G		
477158	19%	2	14,000
	Unit. 7,000		
	VINILO ESCOLAR CAJAX6 25ML SURTIDO		
405431	19%	1	13,700
	PLUMONES OCEAN X12 MAPED		
498987	19%	1	10,200
	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE FINO X1		
29915	19%	1	4,300
	TEMPERAS PELIKAN NEON 20ML X 6UND		
443528	19%	1	6,400
	PORTALAPIZ CAJA MULTUSOS HACKY STEP		
556383	19%	1	12,500
	PUSH POP SURTIDO 15G		
565072	19%	1	5,700
	BOLSA 40.5X25X72.5CM D/FUELLE Y MANTI		
566116	19%	2	498
	Unit. 249		
	ITEMS COMPRADOS: 47		
	IPOCONSUMO (Bolsas) 2 102		
	SUB-TOTAL..... 714,800		
	DETO.PROMOCION (P) 59,400		
	<b>TOTAL 655,400</b>		
	EFFECTIVO 700,000		
	CAMBIO 44,600		

**REVISADO  
SEGURIDAD  
UP - MONTERIA**

PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.  
NIT. 830037946-3  
REGIMEN COMUN RETENEDOR IVA  
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN  
RESOLUCION No. 010922 DEL 15/12/2014  
GRAN CONTRIBUYENTE RES.9061 DIC.10/20  
GRAN CONTRIBUYENTE SHD DDI032117 OCT/19

RANGO: 35-1000001 A 35-1373000  
AUTORIZACION NUMERACION DE  
FACTURACION No. 18763000520815  
DEL 18/09/2019 VIGENCIA 24 MESES

ALMACEN-35 MONTERIA  
MONTERIA

TEL.: 7894240  
SISTEMA POS TIQUETE  
NRO. 35 1254248

FECHA : 2021-08-13 17:50.45

CODIGO	PRODUCT	IVA	CANT	VALOR
620767	AUDIFONOS T/DIADEMA GAMEI. P/PS4 RIG50	19%	1	219,900 P
Descuento: 100,000				
463754	DON CHICHARRON BBQ 35G	5%	1	4,500
ITEMS COMPRADOS: 2				

SUB-TOTAL..... 224,400  
DCTO. PROMOCION (P) 100,000  
**TOTAL 124,400**

TARJETA ( 18182) 124,400  
NUM. AUTORIZA : 605836

USTED AHORRO HOY \$100,000

MEDIO DE PAGO CONTADO

TARIFA	BASE	IVA
5.00%	1,280	214
19.00%	100,756	19,144

CLIENTE: VICTOR JATME VALLE QUIROZ  
CED 78750342

ATENDIO: SAIDA SAIDITH SOTELO OVIEDO  
CAJA : 1  
EMPACADOR: SAIDA SAIDITH SOTELO OVIEDO

HORARIO DE ATENCION  
Lunes a Domingo 10:00 a.m. a 8:00 p.m.

CANT	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR TOTAL
2	Blow and tie	45.000	90.000
2	Blow T 15	48.000	96.000
2	Sh T 14	38.000	76.000
2	Sh T 11	38.000	76.000
<b>TOTAL</b>			<b>262.000</b>

COTIZACION  
 CUENTA DE COBRO  
 PEDIDO  
 REMISION

Señor (es): **Vicente Valle**  
 Dirección: **[Signature]**  
 C/CNIT: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_

FECHA: 13 / 08 / 21

REINACIMIENTO LTDA  
 NIT : 812002335-7  
 LA BUNDA DEL SINU  
 BONSÁ-NORTE  
 CRA 6 #77-86  
 Tel : 7861198

Autorización 16764011743336  
 Fecha Autoriza. 23/03/21 Hasta: 23/03/23  
 Del BSN2-137699 al BSN2-200000

REGIMEN COMUN IMPUESTO NACIONAL AL  
 CONSUMO

CAJA\_AUX

Factura de Venta No : BSN2-145955  
 Fecha : 10/08/2021 Hora : 1:27:48 Pm  
 MESA : J2  
 Mesero : DAVID JOSE PEREZ

PRODUCTO	CANT	U.UMI	TOTAL
Jugos naturales	2	7,500	15,000
2 Mandarina jugo			
Aguila	1	6,500	6,500
Lonito banga j	1	27,900	27,900
1 Pape francesa			
1 1/2			
Das carnes	1	46,900	46,900
1 Yuca cocida			
1 Lono			
1 1/2 lengua			
1 1/2			
Chuzo de pollo	1	18,500	18,500
1 Pape francesa			
Limonada retur	1	7,500	7,500

TOTAL A PAGAR => 124,300  
 No incluye Ser.Voluntario

IMPUESTOS BASE VALOR  
 GRAVADO AL 0.00% 124,300 0

Numero de Personas atendidas 3

Software: WWW.BAMASOFTCOL.COM  
 Desarrollado por SIU SAS 900.116.028-1

TOTAL FACTURA.... 124,300  
 Ser.Voluntario.... 12,430

TOTAL A PAGAR...\$ 136,730

ALCATRAS  
 CATALINA BONFANTE REDONDO  
 Nit:1.067.907.924-  
 CL 35 CRA 1  
 Monteria - Córdoba  
 Telefono: 3012220690  
 REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA No.: 8778  
 Fecha exp.:10/08/2021 Hora:7:39:52 p. m.  
 Fecha venc.:10/08/2021  
 CLIENTE: VENTA DE CONTADO  
 Cedula o NIT: 123456

Codigo	Descripcion	Valor
20	LIMONADA NATURAL	
	2 UNIDAD x 7,000	14,000
1	CERVEZA CORONA	
	2 UNIDAD x 8,000	16,000
30	PASTA DE POLLO	
	2 UNIDAD x 22,000	44,000
175	CANELONES RELLENOS DE POLLO	
	1 UNIDAD x 21,000	21,000
25	CREPE ESPINACA Y CHAMPINONES	
	1 UNIDAD x 22,000	22,000

Subtotal \$ 117,000  
 Impuestos \$ 0

Total Factura \$ 117,000  
 Propina Sugerida \$ 11,700

TOTAL A PAGAR \$ 128,700

Recibido \$ 200,000  
 Cambio \$ 71,300

FORMA DE PAGO

Tipo	Valor	Total	Entidad
CONTADO	128,700		

ATENDIDO POR: JIMENEZ RODRIGUEZ MARIA T  
 IV- masa 1  
 Res. Dian 2  
 Rango del 1153 Al 10000

\*\*\* GRACIAS POR SU COMPRA \*\*\*

Impreso por Software DIANASIS

Detalle de su compra

1 x TC CRISPETA MED \$12000  
2 x WTCBASEDSAFETCO \$5000

(P1)

CINE COLOMBIA

ALAMEDAS

2021/08/21 18:54

Nataly Vega Buelvas

1067837306

COMPROBANTE DE TRANSACCION 205709235

VENTA CONFITERIA

BIENVENIDO

\*\*\*\*\*0342

Vctor Jaime Valle Quiroz

\*\*\*\*\*883

SALDO ANTERIOR \$7100

VENTA \$5000

SALDO ACTUAL \$2100

SU SALDO ACTUAL VENCE 2022/08/21

Puntos

SALDO DISPONIBLE 0

UNIDADES ASIGNADAS 3

UNIDADES REDIMIDAS 0

SALDO TOTAL 3

Llévase 1 visitas en este periodo

Targeta Cineco su mejor eleccion

CINE COLOMBIA SAS

NIT 890.900.076-0

BIENVENIDO AL MULTIPLEX

ALAMEDAS

CONSECUTIVO DEL DOCUMENTO EDU19

FACTURA No: C336-002295587

21/08/2021 18:54:33 PH

Cine Colombia SAS

NIT 890900076-0

Cra 13 N 38-85 - Bogota

MULTIPLEX

ALAMEDAS

VENTA CON DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

2D D FREE GUY: TOMA

SABADO

21 Agosto 2021

6:50 PM

Sala 05

General

C14

Valor total excluido IVA: \$9500

TC GENERAL

Auditoria: 1338518

21 Agosto 2021 6:42:04 PM

Boleta de ingreso a cine

Documento equivalente a factura

numero: T336-003917741

Res. DIAN No: 18763002732651

desde 17 Dic 2019 hasta 16 Dic 2021

Pos. Tax T336 de 3832001 a 4580000

Emasa group S.R. Cod.Fiscal: 261376169

Cine Colombia SAS

NIT 890900076-0

Cra 13 N 38-85 - Bogota

MULTIPLEX

ALAMEDAS

VENTA CON DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

2D D FREE GUY: TOMA

SABADO

21 Agosto 2021

6:50 PM

Sala 05

General

C16

Valor total excluido IVA: \$9500

TC GENERAL

Auditoria: 1338518

21 Agosto 2021 6:42:04 PM

Boleta de ingreso a cine

Documento equivalente a factura

numero: T336-003917741

Res. DIAN No: 18763002732651

desde 17 Dic 2019 hasta 16 Dic 2021

Pos. Tax T336 de 3832001 a 4580000

Emasa group S.R. Cod.Fiscal: 261376169

Cine Colombia SAS

NIT 890900076-0

Cra 13 N 38-85 - Bogota

MULTIPLEX

ALAMEDAS

VENTA CON DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

2D D FREE GUY: TOMA

SABADO

21 Agosto 2021

6:50 PM

Sala 05

General

C15

Valor total excluido IVA: \$9500

TC GENERAL

Auditoria: 1338518

21 Agosto 2021 6:42:04 PM

Boleta de ingreso a cine

Documento equivalente a factura

numero: T336-003917741

Res. DIAN No: 18763002732651

desde 17 Dic 2019 hasta 16 Dic 2021

Pos. Tax T336 de 3832001 a 4580000

Emasa group S.R. Cod.Fiscal: 261376169

Cine Colombia SAS

NIT 890.900.076-0

Cra 13 N 38-85 - Bogota

Documento equivalente a factura Nro:

T336-003917740

Largo Venta/Servicio

Fecha Tran: 21/08/21 6:41:43

EMISION T.I \$70.000

VALOR: \$70000

TOTAL COMPRA \$70000

Tiro Auditoria: 1338517

www.cinecolombia.com

Res. DIAN: 18763002732651 Fac: 17-DIC-19

Pos Tax T336 de 3832001 a 4580000

Redeban

AGO 21 2021 18:41:35 REPICT 8.63

MULTIPLEX ALAMEDAS DEL  
CCO ALAMEDAS DEL SINU L

C. UNICO: 0010959575 TER: 59575003

MAESTRO

\*\*8582

RECIBO: 001307

RAN: 001611

ARG: C72E8E3179675260

AID: A000000043060

AP LABEL: Maestro

VENTA

No DOCUMENTO: 100737 APR: 604135

COMPRA NETA \$ 80.000

IVA \$ 0

INC \$ 0

TOTAL \$ 80.000

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

ARCOS DORADOS COLOMBIA SAS  
 NIT.800.244.387-4  
 MCDONALDS MONTERIA  
 REGIMEN COMUN IVA  
 RESPONSABLE IVA  
 SERVICIO EXCLUIDO EN LA APLICACION  
 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 2068  
 DE DICIEMBRE 31 DE 2020  
 RESOLUCION AUTORIZACION  
 DIAN Nro 18763006030921 DE  
 Mayo 26 DEL 2020 DEL Nro  
 60760000001 AL 607601000000

ARCOS DORADOS COLOMBIA SAS  
 NIT.800.244.387-4  
 MCDONALDS MONTERIA  
 REGIMEN COMUN IVA  
 RESPONSABLE IVA  
 SERVICIO EXCLUIDO EN LA APLICACION  
 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 2068  
 DE DICIEMBRE 31 DE 2020  
 RESOLUCION AUTORIZACION  
 DIAN Nro 18763006030921 DE  
 Mayo 26 DEL 2020 DEL Nro  
 60760000001 AL 607601000000

TIQUETE POS NO.607600163752

Fecha: 17/08/2021 19:09 Caja:76 Rest:MON  
 CAJERO: 1905 - YENIFER MANJARREZ BERGHA - ORD: #293

CAN	DESCR	PRECIO UNID	TOTAL
001	McFren	6950	6950
001	TopChocol	0	0
001	HeladoVai	0	0
001	Cono Conb	2450	2450
001	CF HQ	16950	16950
001	HambQueso	0	0
	SIN Extra Pep		
	SIN Cebolla D		
001	HitMoraCF	0	0
001	JugSpaceJ	0	0
001	Papa Kids	0	0
001	Yogo Yogo	0	0

SUBTOTAL 26350  
 TOTAL LLEVAR CON IMPUESTOS 26350  
 PES 50000  
 Cambio 23650  
 26350 INCL 0% IVA = 0.000

TIQUETE POS NO.607600165741

Fecha: 21/08/2021 21:02 Caja:76 Rest:MON  
 CAJERO: 1907 - CARLOS ANDRES NOVOA TRIVINO - ORD: #993

CAN	DESCR	PRECIO UNID	TOTAL
001	CF HQ	16950	16950
001	HambQueso	0	0
	SIN Cebolla D		
	SIN Extra Pep		
001	HitMoraCF	0	0
001	JugSpaceJ	0	0
001	Papa Kids	0	0
001	Yogo Yogo	0	0
001	Papa Medi	5450	5450

SUBTOTAL 22400  
 TOTAL LLEVAR CON IMPUESTOS 22400  
 PES 50000  
 Cambio 27600  
 22400 INCL 0% IVA = 0.000  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 SEGUN RES. # 9061 DE: 10/12/2020

OLIMPICA S.A  
 SAG-310 CC BUENAVISTERA 6 & AVE CIRCUV  
 NIT. 890.107.487-3

GERENTE: LUZ HELENA RAMIREZ  
 TELEFONOS: 7910451/79 10444  
 FEHR DE EXPEDICION: 21/08/21  
 Cod Descripción Cnt Valor

2060340	60X REF HASBRD 378	8.940
35374	POND BIRBOLET B 1	1.200
2165836	HANI HANI MOTO 1	1.000
980510	PROCA CHOKIS 1	1.200
1343165	GALLETA DUCALES 1	5.390
2206077	ENJU BUC FLUDDA 1	12.200
1154781	CARMEL ALDOR H 1	2.850
1569213	ALIM LACT BONYU 1	2.900
2060340	HASCOT LOST KIT 1	14.900
2060340	60X REF HASBRD 378	8.940
899042	G/HASCAR TRIDEN 1	3.500
746185	ALIM LACT BONYU 1	2.790
1223364	PAPA PRINGLES 0 1	3.300
2165836	HANI HANI MOTO 1	1.000
70570	TIC TAC NARANJA 1	1.950
647716	PAN SUP ALIB 36 1	3.250
1649349	ALIM LACT BONYU 1	2.950
2081426	POND CHOCORANO 1	1.750
1181805	GALLETA RITZ TA 1	1.900
2166795	DULCE FRUITS MA 1	800
2196348	REFRESCO TAMPIC 1	5.600
980510	PROCA CHOKIS 1	1.200
158279	GALLETA FERRERO 1	1.200
13757	MASMELOS HILLOW 1	1.500
	980510 PROCA CHOKIS 1	1.200
	Inst1:0612 CV Mastercard DB	74.320
	**SUBTOTAL/TOTAL --->	74.320
	VRU/DB Visa	74.320
	Credibanco es su red	
	RUIORLZH=201759 IARU=8582	

TARJETA PLATA

En esta compra usted obtuvo \$ 74.320

IRCC S.A.S.  
 IND. DE RESTAURANTES CASUALES  
 NIT 860533413-6  
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA  
 REGIMEN COMUN  
 HAMBURGUESAS EL CORRAL  
 BUENAVISTA MONTERIA  
 CARRERA 6 No. 68-72 LOCAL 227 CENTRO

TPV : C29701  
 fecha : 2021/7/22 Hora: 20:23:57  
 DOC. EQUIVALENTE No.: A310 28124  
 Vendedor : SIMANCA MONTIEL YANETH PATRI

Localizador: 27

1 PT M CHOCO MD 355ml 9,900  
 1 PT M CHOCO GR 473ml 11,900

T O T A L ..... \$21,800

-----[ DETALLE DE VALORES ]-----  
 Vta Excluida ..... 21,800 +  
 IMPTO AL CONSUMO 21,800 0 +  
 21,800

-----[ INFORMACION TRIBUTARIA ]-----  
 Descripcion Vlr\_Base Vlr\_Impto.  
 IMPTO AL CONSUMO 21,800 0

EFFECTIVO \$30,000  
 CAMBIO \$8,200

Documento Oficial de Autorizacion  
 Formulario 18754000226263  
 Fecha de Formalizacion 22/06/2020  
 Fecha vencimiento 21/12/2021  
 Prefijo A310  
 Autoriza el rango No 4755 AL No 500000

GRAN CONTRIBUYENTE  
 RESOLUCION 9061 de DTG/10/2009

GRACIAS  
 \*\*\*4CUEN

Elaborado. SIMANCA

LAVANDA

La Atendido: JESUS EMILIO LOPEZ  
 \*DCI/EQUIVALENTE: LE17-00376130\*  
 RANGO: LE1700297000-LE17099999999  
 -Resol.: 3000695620 de Sep 26/2019-

9 @ 50/84 700  
 68140 SAL D FRUT ORIG 1 6.776 \*  
 2114987 PEDIALYT MAX FR 1 6.400 \*  
 746926 PEDIALYTE 60 UV 1 6.400 \*  
 2014383 BUSCARP 10/325 X 1 14.300 \*  
 \*\*SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 33.876  
 Efectivo 34.000  
 Ajuste al cambio \$ 16-  
 CAMBIO 140  
 TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 7  
 \*\* VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS \*\*  
 \*SIN IVA 33.860  
 R E G I M E N C O M U N  
 Le Atendido: JESUS EMILIO LOPEZ

GERENTE: LUZ HELENA AGARNEZ  
 TELEFONOS: 7910451/7910444  
 FECHA DE EXPEDICION: 21/07/08  
 Cod Descripcion Cnt Valor

OLIMPICA S.A.  
 SMO-310 CC BUENAVISTA 68 AVE CIRCUNV  
 NIT. 890.107.487-3

VERIFICACION DE CONSUMOS  
 CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA  
 NIT: 891080018

CUENTA: REST-020035 FECHA: 20210717  
 VALLE QUIROZ VICTOR JAIME  
 CC: 78750342 - 1116

MESA RB	MESERO AER/IA	Cant	SubTotal
		AGUILA NEGRA 2	7,000.00
		BABY BEEF 1	39,000.00
		ELABORACION DE PURE DE PAPAS 1	5,000.00
		LIMONADA NATURAL 2	8,000.00
		POLLO GRILLE 1	29,000.00

Valor : 88,000.00  
 Descuento : 0.00  
 IVA : 0.00  
 88,000.00  
 Propina .... 0.00  
 TOTAL ..... 88,000.00

Cajero: ABRAHAM

Nombre \_\_\_\_\_

Identific. \_\_\_\_\_

# EURO MONTERIA PLACES

TEL 789 04 22  
CARRERA 6 # 65-24  
SERVICIO DOMICILIOS  
CELULARES 3006365613 - 3105364344

IPV : MGNP-GAJA05  
Fecha : 2021/06/29 Hora: 19:31:44  
Factura de venta : MD500174551  
Vendedor : 1472 RANGEL PADILLA CARLOS AN  
Cond.Pago: CDO CONTADO  
Cliente : PEREZ ARROYO SILVIA  
Nit/C.C. : 50935281

Ref.	Description de Item	U.M	V/r Uni.	Total
11805	HIT LIGHT MANGO x 200ML			
1.000	UND	1200		1200*
12198	CHOCOLATINA ROSCA JUMBO #31GR			
1.000	UND	1450		1450*
13721	GALLETAS DREO BOLSA 432gr			
1.000	UND	7310		7310*
15753	MILLONS YOGURT FRESA x 145			
1.000	UND	3380		3380*
40823	POMERADE IDN 4 FRUTAS TROPICALES			
3.000	UND	1980		5940*
57547	UYA POSTOBON PET x 400 ML			
1.000	UND	1520		1520*
74291	POPETAS CARAMELO MANTEN MULTIPAC			
1.000	UND	7510		7510*
77819	ICO BOLSA PLASTICA			
1.000	UND	51		51*
83520	DETODITO PAKETON 6 LIMON FRITO L			
1.000	UND	10470		10470*
84016	PASABOCAS LA ESPECIAL KRAKS x 2			
2.000	UND	630		1260*
84915	BONYURT LA REINA x 174GR			
2.000	UND	2950		5900*
88656	TIC TAC FRUTOS ROJOS#33GR			
1.000	UND	1900		1900*
88907	GOMA DE MASCAR-EXTRA WATERMELON			
2.000	UND	3480		6960*
88949	CHOCORAMO RAMO x 5 UND			
1.000	UND	7400		7400*
9041	GALLETA HANUTA INDIVIDUAL x 22GR			
2.000	UND	1280		2560*
91144	DEL VALLE CITRUS#500ML			
1.000	UND	950		950*

T O T A L ..... \$65,761  
total de Articulos... 22

----- [ DETALLE DE VALORES ] -----  
Vta Gravada (\*)..... 55,218 +  
IVA ..... 10,492 +  
Otros Impuestos ..... 51 +

----- [ INFORMACION TRIBUTARIA ] -----  
descripcion Vlr\_Base Vlr\_Impto.  
IMPUESTO AL CONS 0 51  
IVA DEL 19% 55,218 10,492

TARJETA DEBITO 8582 \$65,761

RES DIAN 18763005876985 2020/05/16  
PREFTJO. MDS DEL No. 1 AL 200000

ARCOS DORADOS COLOMBIA SAS  
NIT.800.244.387-4  
MCDONALDS MONTERIA  
REGIMEN COMUN IVA  
RESPONSABLE IVA

SERVICIO EXCLUIDO EN LA APLICACION  
DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 2068  
DE DICIEMBRE 31 DE 2020  
RESOLUCION AUTORIZACION  
DIAN Nro 18763006030921 DE  
Mayo 26 DEL 2020 DEL Nro  
604200000001 AL 604201000000

TIBUETE POS MD.604200020711  
Fecha: 11/06/2021 17:32 Cajas:02 Rest:MON  
CAJERO: 28655 - YENNIFER LOPEZ GOMEZ - 0  
RD: 8745

CAN	DESCR	PRECIO UNID	TOTAL
001	CM Club H	26950	26950
001	Coca Cola	0	0
001	PapaMed	0	0
001	Hamb Dobl	9950	9950
001	Papa M y	7000	7000
001	Coca Cola	0	0

SURTOTAL 43900  
TOTAL AQUI CON IMPUESTOS 43900

DEP 43900

43900 INCL 0% IVA = 0.000  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
SEGUN RES.# 9061 DE: 10/12/2020  
CAPGEMINI BRASIL SA CNPJ 63.599.933/001-  
63 NewPOS 6.1

ASISTENCIA MÉDICA INMEDIATA  
SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.



**SARAHUELLA**  
Centro de At. 98 - 24º Pte. 123 211 1111  
Barrancas - Córdoba

**ORFEDUSA**  
Avda. de la Amistad 500 - 22º Pte. 241 1111  
Ezeiza - Comodoro Rivadavia - 1000 200 1000

**SANTA MARTA**  
C/15 22 110 211 - 28º Pte. 1111  
San Antonio - 1011111

**PUERTO**  
C/15 22 110 211 - 28º Pte. 1111  
San Antonio - 1011111

**VALLEBUENA**  
C/15 22 110 211 - 28º Pte. 1111  
San Antonio - 1011111

**MARICALBER**  
C/15 22 110 211 - 28º Pte. 1111  
San Antonio - 1011111

Fecha:	22/08/21
Nombre:	SANTIAGO VALE
Doc. Id:	

R/

① LUFA SPRAY NASAL #1  
USO = REALIZAR 2 PUFF EN CADA  
ORIFICIO NASAL q/12H

② HERRADOL JAR #1  
USO = DAR 1 CUCHARADA q/12H

*[Handwritten signature]*



¡MARCA YA a nuestras líneas!  
Opción 2

VERBALES SUPLENTE  
Número 8. 20 de mayo de 2014

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: \_\_\_\_\_  
IDX: \_\_\_\_\_  
NOMBRE MÉDICO: \_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO: \_\_\_\_\_

BOGOTÁ FEL 110001 / Juan María A. C.

# DETOS

COLOMBIA  
NIT. 900904454

22 8 21

ENTRADA

Nº DEP 3621

Valle Quinzá Vector 78750542

CILES #13A APT 714 314545419  
TOLU 7 Amber

1	Harbol	43'000
1	Lufra	43'000
1	Domicilio	500
TRANSFERENCIA		

CONTADO  CREDITO

SUBTOTAL	\$
IVA	\$
TOTAL	\$ 87'500

C.C. NUESTRO LC 0465 - Tel. 781 0422 - MONTERIA - CORDOBA

Seccional Montería  **Nomina**  Administrativa  Académica



NIT: 890.902.922-6

Año 2020

Mes Diciembre

Periodo de pago:	DESDE			HASTA		
	2020	12	01	2020	12	31

**Datos del empleado**

**Nombre:** VALLE QUIROZ VICTOR JAIME  
**ID:** 000065453 **Documento de Identidad:** 78750342  
**Código del Empleado:** 500134  
**Cargo:** VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
**Dependencia:** OFICINA DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Detalle del pago**

Código	Concepto	Cantidad	Per.	Devengados	Deducciones
000	SUELDO ORDINARIO		DIA	2,686,606.00	
081	BONIFICACION CONSTITUTIVA		DIA	2,947,919.00	
153	PRIMA DE SERVICIOS		DIA	5,282,368.00	
156	VACACIONES PAGAS		DIA	4,930,210.00	
201	AGUINALDO		DIA	5,282,368.00	
400	APORTE POR CONCEPTO DE SALUD				422,589.00
402	APORTE POR CONCEPTO A PENSION				422,589.00
405	APORTE FONDO SOLIDARIDAD PENSI				52,900.00
410	APORTE FONDO SUBSISTENCIA				52,900.00
413	APORTE FONDO SOLID. ANTERIOR DEC558				105,648.00
414	APORTE FONDO SUBSIST ANTERIOR DECR558				105,648.00
415	APORTE PENSION ANTERIOR DEC558				686,708.00
450	RETENCION EN LA FUENTE				1,561,000.00
451	RETENCION EN LA FUENTE PRIMA S				110,000.00
704	DEDUCCION SURAMERICANA DE SEGU				220,747.00
716	DEDUCCION BANCO DAVIVIENDA				3,761,067.00
723	DEDUCCION FUNERARIA				40,590.00

	Total Devengados	Total Deducciones
Salario Basico: 5,037,386.00, Deducciones 35.7%	21,129,471.00	7,542,386.00
<b>Total Pagado</b>		<b>13,587,085.00</b>
<b>Pagado en:</b> BANCO DAVIVIENDA	<b>Cuenta:</b> 156000278416	
<b>EPS:</b> SALUD TOTAL		
<b>Fondo de Pensiones:</b> PROTECCION (FDPO)		



# DAVIVIENDA

## CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04 12	\$ 139,260.00-	0250	Compra BONGA NORTE	FRANQUICIA MASTER CARD
04 12	\$ 200,000.00-	1924	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488412958511	App Transaccional
05 12	\$ 25,000.00-	0484	Compra SERVICENTRO MCGARI	FRANQUICIA MASTER CARD
05 12	\$ 63,000.00+	1639	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
05 12	\$ 15,800.00-	6427	Compra BAJO CERO	FRANQUICIA MASTER CARD
05 12	\$ 21,600.00-	0334	Compra CMK MONTERIA	FRANQUICIA MASTER CARD
05 12	\$ 100,000.00+	0600	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
05 12	\$ 60,800.00-	0476	Compra CMK MONTERIA	FRANQUICIA MASTER CARD
05 12	\$ 20,000.00-	9936	Compra PLAY TIME 0	FRANQUICIA VISA
05 12	\$ 6,900.00-	7714	Compra SUPERTIENDA OLIMPICA 0	FRANQUICIA VISA
05 12	\$ 74,000.00+	5200	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
05 12	\$ 110,000.00-	9029	Retiro en Cajero Automatico.	BUENAVISTA MONTERIA
07 12	\$ 25,000.00+	8600	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
07 12	\$ 25,000.00-	0767	Pago Tarj. Credito N4559865571611527	App Transaccional
07 12	\$ 7,000.00+	5500	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
07 12	\$ 5,000.00-	0898	Pago Tarj. Credito N4559865571611527	App Transaccional
07 12	\$ 3,000.00-	1185	Pago Tarj. Credito N4559865571611527	App Transaccional
08 12	\$ 210,000.00+	2700	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
08 12	\$ 206,180.00-	8889	Compra EURO SUPERMERCADO PLA0	FRANQUICIA VISA
09 12	\$ 20,000.00+	8200	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
09 12	\$ 18,800.00-	1177	Compra Frisby S.A	Compras y Pagos PSE
09 12	\$ 30,000.00+	6700	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
09 12	\$ 30,000.00-	1349	Pago Tarj. Credito N0036032400191582	App Transaccional
10 12	\$ 130,000.00+	4200	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
10 12	\$ 130,000.00-	5739	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE
11 12	\$ 8,500.00+	0200	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
11 12	\$ 10,000.00-	4119	Retiro en Cajero Automatico.	UPB MONTERIA
16 12	\$ 1,800,000.00+	0565	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
16 12	\$ 1,790,000.00-	5080	Retiro en Cajero Automatico.	UPB MONTERIA
17 12	\$ 600,000.00+	1579	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
17 12	\$ 200,000.00+	5308	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
17 12	\$ 50,000.00+	5506	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
17 12	\$ 828,900.00-	4799	Compra HOMECENTER MONTERIA	FRANQUICIA MASTER CARD
18 12	\$ 100,000.00+	5179	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
18 12	\$ 66,257.00-	7051	Compra TIENDAS ARA	FRANQUICIA MASTER CARD
18 12	\$ 450,000.00+	0685	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
18 12	\$ 324,160.00-	3448	Compra EXITO MONTERIA NORTE	FRANQUICIA MASTER CARD
18 12	\$ 50,000.00+	2107	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
18 12	\$ 175,000.00-	0933	Pago Tarj. Credito N4559865571611527	App Transaccional
19 12	\$ 1,500,000.00+	5185	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
19 12	\$ 1,540,000.00-	4154	Retiro en Cajero Automatico.	ALAMEDAS DEL SINU
19 12	\$ 400,000.00+	3396	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
19 12	\$ 153,014.00-	1194	Compra TIENDA PTO GEF BUENAVI	FRANQUICIA MASTER CARD
19 12	\$ 162,023.00-	7221	Compra TIENDA PTO GEF BUENAVI	FRANQUICIA VISA
19 12	<del>\$ 24,990.00-</del>	<del>1196</del>	<del>Compra TIENDA PTO GEF BUENAVI</del>	<del>FRANQUICIA MASTER CARD</del>
19 12	\$ 400,000.00+	3646	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
19 12	\$ 179,500.00-	8699	Compra NIKE FACTORY MONTERIA	FRANQUICIA VISA
19 12	\$ 128,850.00-	9020	Compra ELA ALAMEDAS	FRANQUICIA MASTER CARD
19 12	\$ 66,582.00-	4998	Compra TDAS PUNTO GEF ALAMEDA	FRANQUICIA MASTER CARD
19 12	\$ 530,000.00+	4634	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
19 12	\$ 530,000.00-	1849	Compra CALZACOSTA SPORT MONTE	FRANQUICIA MASTER CARD
19 12	\$ 26,900.00-	6671	Compra PICCOLA ITALIA EXPRESS	FRANQUICIA MASTER CARD
20 12	\$ 9,760.00-	2012	Cobro Cuot Manej Tarj Debito ENE_2021	BTA PROCESOS ESP.
20 12	\$ 130,000.00+	3827	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
20 12	\$ 144,850.00-	2392	Compra REB PLUS NO. 1 MONT LO	FRANQUICIA VISA
20 12	\$ 200,000.00+	0853	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
20 12	\$ 64,000.00-	6470	Compra RENZO BAMBINO MONTERIO	FRANQUICIA VISA
20 12	\$ 115,719.00-	0085	Compra DROG CR VERDE ALAMEDA	FRANQUICIA VISA
20 12	\$ 39,700.00-	9979	Compra FRISBY Q46	FRANQUICIA MASTER CARD
20 12	\$ 50,000.00+	3265	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
20 12	\$ 43,600.00-	3572	Compra CORRAL BUENAVISTA 0	FRANQUICIA VISA
20 12	\$ 100,000.00+	4443	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
20 12	\$ 100,000.00-	2994	Retiro en Cajero Automatico.	BUENAVISTA MONTERIA
21 12	\$ 700,000.00+	1347	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
21 12	\$ 255,564.00-	6735	Compra SUPERTIENDA OLIMPICA 3	FRANQUICIA MASTER CARD
21 12	\$ 450,000.00-	6236	Retiro en Cajero Automatico.	OLIMPICA CIRCUNVALAR
23 12	\$ 1,010,000.00+	4899	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional



# DAVIVIENDA

## CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
17 12	\$ 600,000.00-	1579	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
17 12	\$ 200,000.00-	5308	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
17 12	\$ 50,000.00-	5506	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
17 12	\$ 400,000.00-	0780	Descuento Por Transferencia De Fo 0560156060015070	App Transaccional
18 12	\$ 100,000.00-	5179	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
18 12	\$ 220,000.00-	1235	Pago Tarj. Credito N0036032400191582	App Transaccional
18 12	\$ 450,000.00-	0685	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
18 12	\$ 50,000.00-	2107	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
19 12	\$ 480,000.00-	9544	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
19 12	\$ 104,000.00-	2043	Descuento Por Transferencia De Fo 0570156070284732	App Transaccional
19 12	\$ 1,868,419.00+	5955	Abono Avance Tc	App Transaccional
19 12	\$ 1,500,000.00-	5165	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
19 12	\$ 400,000.00-	3396	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
19 12	\$ 150,000.00-	5907	Retiro en Cajero Automatico.	UPB MONTERIA
19 12	\$ 400,000.00-	3648	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
19 12	\$ 530,000.00-	4634	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
20 12	\$ 130,000.00-	3827	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
20 12	\$ 200,000.00-	0853	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
20 12	\$ 50,000.00-	3255	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
20 12	\$ 100,000.00-	4443	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
21 12	\$ 700,000.00-	1347	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
21 12	\$ 80,000.00-	3685	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
22 12	\$ 1,420,000.00-	4656	Descuento Por Transferencia De Fo 0570156070284096	App Transaccional
23 12	\$ 56,880.00-	2615	Cuota Manejo Portafolio Bancario	BTA PROCESOS ESP.
23 12	\$ 1,010,000.00-	4899	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
23 12	\$ 300,000.00-	6873	Retiro en Cajero Automatico.	UPB MONTERIA
23 12	\$ 1,260,000.00-	7193	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
23 12	\$ 10,000.00-	6931	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
23 12	\$ 90,000.00-	3197	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
23 12	\$ 153,000.00-	9449	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
23 12	\$ 1,200,000.00-	2932	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488400283211	App Transaccional
23 12	\$ 400,000.00-	7724	Retiro en Cajero Automatico.	BUENA VISTA
23 12	\$ 25,000.00-	8890	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
24 12	\$ 1,398,000.00-	2472	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
26 12	\$ 10,000.00-	1246	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE
26 12	\$ 100,000.00-	5654	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
26 12	\$ 100,000.00-	3121	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
27 12	\$ 352,000.00-	6899	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
28 12	\$ 100,000.00-	4370	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
28 12	\$ 360,000.00-	8286	Retiro en Cajero Automatico.	BUENA VISTA
29 12	\$ 205,000.00-	4482	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
29 12	\$ 1,400,000.00-	3966	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
29 12	\$ 350,000.00+	2551	Abono Avance Tc	App Transaccional
29 12	\$ 350,000.00-	3023	Descuento Por Transferencia De Fo 0570156070282348	App Transaccional
29 12	\$ 300,000.00-	5469	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
29 12	\$ 90,000.00-	1975	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
29 12	\$ 10,000.00-	1509	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
30 12	\$ 380,000.00+	4727	Abono Avance Tc	App Transaccional
30 12	\$ 380,000.00-	3291	Descuento Por Transferencia De Fo 0570156070282348	App Transaccional
30 12	\$ 300,000.00-	0036	Retiro en Cajero Automatico.	BUENA VISTA
31 12	\$ 300,000.00-	2723	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
31 12	\$ 160,000.00-	0596	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
31 12	\$ 220,000.00-	2190	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
31 12	\$ 10,000.00-	1016	Compra 000000000000000000000000	Compras y Pagos PSE
31 12	\$ 100,000.00-	9199	Compra 000000000000000000000000	Compras y Pagos PSE
31 12	\$ 101,000.00-	2711	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
31 12	\$ 200,000.00-	4086	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
31 12	\$ 408.67+	0000	Rendimientos Financieros.	App Transaccional
31 12	\$ 64,061.78-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

Seccional Montería ▼ Nomina  Administrativa  Academica



Año 2021 ▼

Mes Enero ▼

Periodo de pago:	DESDE			HASTA		
	2021	01	01	2021	01	31

#### Datos del empleado

**Nombre:** VALLE QUIROZ VICTOR JAIME  
**ID:** 000065453 **Documento de Identidad:** 78750342  
**Codigo del Empleado:** 500134  
**Cargo:** VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
**Dependencia:** OFICINA DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

#### Detalle del pago

Codigo	Concepto	Cantidad	Per.	Devengados	Deducciones
000	SUELDO ORDINARIO		DIA	3,190,345.00	
081	BONIFICACION CONSTITUTIVA		DIA	3,500,654.00	
156	VACACIONES PAGAS		DIA	3,873,736.00	
400	APORTE POR CONCEPTO DE SALUD				422,589.00
402	APORTE POR CONCEPTO A PENSION				422,589.00
405	APORTE FONDO SOLIDARIDAD PENSI				52,900.00
410	APORTE FONDO SUBSISTENCIA				52,900.00
450	RETENCION EN LA FUENTE				635,000.00
704	DEDUCCION SURAMERICANA DE SEGU				102,297.00
716	DEDUCCION BANCO DAVIVIENDA				1,742,933.00
723	DEDUCCION FUNERARIA				18,810.00
836	INTERESES SOBRE CESANTIAS FOND		DIA	1,267,768.00	

	<b>Total Devengados</b>	<b>Total Deducciones</b>
--	-------------------------	--------------------------

**Salario Basico:** 5,037,387.00, **Deducciones** 29.16% 11,832,503.00      3,450,018.00

#### Total Pagado

8,382,485.00

**Pagado en:** BANCO DAVIVIENDA

**Cuenta:** 156000278416

**Cesantias Consignadas en:** PROTECCIÓN

**Valor :** 10,564,735.00

**EPS:** SALUD TOTAL

**Fondo de Pensiones:** PROTECCION (FDPO)

-----  
 Daniela Lora González  
 Jefe de Gestión Humana



## CUENTA DE AHORROS 4884 1295 8511

INFORME DEL MES: FEBRERO /2021

Apreciado Cliente

VICTOR JAIME VALLE QUIROZ

VICTOR.VALLE@UPB.EDU.CO

Saldo Anterior	\$2,493.49
Más Créditos	\$22,040,536.13
Menos Débitos	\$15,060,675.24
Nuevo Saldo	\$6,982,354.38
Saldo Promedio	\$2,391,365.16
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

### EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04 02	\$ 10,385,000.00+	1293	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
04 02	\$ 989,440.00-	3255	Pago Credito Nro. 6515156200041395.	BTA PROCESOS ESP.
04 02	\$ 984,823.00-	3565	Pago Tarj. Credito N0036032400191582	App Transaccional
04 02	\$ 50,899.00-	1305	Pago Tarj. Credito N4559865571611527	App Transaccional
04 02	\$ 46,343.00-	4138	Pago Tarj. Credito N5471301044994300	App Transaccional
04 02	\$ 500,000.00-	5316	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488400283211	App Transaccional
04 02	\$ 152,543.00-	0147	Compra UNE	Compras y Pagos PSE
05 02	\$ 416,440.00-	0805	Pago 01399799 0007757210	App Transaccional
05 02	\$ 44,270.00-	2827	Compra PAGOS ELECTRONICOS SCOT	Compras y Pagos PSE
05 02	\$ 51,270.00-	6404	Compra PAGOS ELECTRONICOS SCOT	Compras y Pagos PSE
05 02	\$ 189,120.00-	9712	Compra FIDEICOMISOS SOCIEDAD F	Compras y Pagos PSE
05 02	\$ 55,000.00-	0680	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
05 02	\$ 91,000.00-	1363	Pago Credito Nro. 6515156200041395	App Transaccional

## ¿QUIERE PROTEGER SU VIDA Y/O SUS BIENES?

SI LO DESEA, ASEGÚRESE INGRESANDO A TRAVÉS DEL  
APP DAVIVIENDA MÓVIL EN LA OPCIÓN "ABRIR PRODUCTOS EN LÍNEA".  
LO PUEDE ADQUIRIR CON SU CUENTA DE AHORROS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos  
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 3º Piso 18 en Bogotá. PBX: 0092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico:  
defensordelcliente@davivienda.com  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



# DAVIVIENDA

## CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06 02	\$ 144,438.00-	5359	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE
06 02	\$ 350,000.00-	7762	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
07 02	\$ 300,000.00-	5000	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
06 02	\$ 470,000.00-	3709	Descuento Por Transferencia De Fo 0560156000773051	App Transaccional
08 02	\$ 10,000.00-	5487	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
08 02	\$ 30,000.00-	7631	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
10 02	\$ 30,000.00-	3628	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
10 02	\$ 230,000.00-	5517	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
10 02	\$ 165,000.00-	3567	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
10 02	\$ 106,000.00-	0479	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
10 02	\$ 105,000.00-	5177	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
10 02	\$ 2,250,000.00-	1766	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
11 02	\$ 389,000.00+	1530	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
11 02	\$ 675,000.00+	3930	Abono Avance Tc	App Transaccional
11 02	\$ 470,000.00-	2745	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
11 02	\$ 62,000.00-	1971	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
11 02	\$ 100,000.00-	5912	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
11 02	\$ 337,000.00-	4761	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
11 02	\$ 24,100.00-	9509	Compra Frisby S.A	Compras y Pagos PSE
11 02	\$ 100,000.00-	1504	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
11 02	\$ 1.00-	4946	Pago Tarj. Credito N0036032400191582	BTA PROCESOS ESP.
13 02	\$ 150,000.00-	3611	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
13 02	\$ 65,000.00-	4191	Pago Tarj. Credito N4559865571611527	App Transaccional
13 02	\$ 80,000.00-	1430	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
13 02	\$ 8,000.00-	3305	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
13 02	\$ 100,000.00-	0997	Retiro en Cajero Automatico.	BUENA VISTA
14 02	\$ 240,000.00-	4340	Descuento Por Transferencia De Fo 0550156200036333	App Transaccional
14 02	\$ 60,000.00-	3365	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
14 02	\$ 55,000.00-	1304	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
15 02	\$ 340,000.00-	4738	Descuento Por Transferencia De Fo 0570157070044647	App Transaccional
15 02	\$ 70,000.00-	5186	Pago Tarj. Credito N4559865571611527	App Transaccional
15 02	\$ 500,000.00-	4132	Retiro en Cajero Automatico.	UPB MONTERIA
16 02	\$ 32,000.00-	3399	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
16 02	\$ 3,291,352.00+	5789	Abono Avance Tc	App Transaccional
16 02	\$ 2,811,382.00-	8721	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
16 02	\$ 10,000.00-	4432	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
16 02	\$ 25,000.00-	2289	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
17 02	\$ 480,520.00-	5428	Compra SURTIDORA DE GAS DEL CA	Compras y Pagos PSE
17 02	\$ 268,000.00-	5050	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
17 02	\$ 180,000.00-	0094	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional

Seccional Montería ▼ **Nomina**  Administrativa  Academica



Año 2021 ▼

Mes Febrero ▼

Periodo de pago:	DESDE			HASTA		
	2021	02	01	2021	02	28

#### Datos del empleado

**Nombre:** VALLE QUIROZ VICTOR JAIME  
**ID:** 000065453 **Documento de Identidad:** 78750342  
**Codigo del Empleado:** 500134  
**Cargo:** VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
**Dependencia:** OFICINA DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

#### Detalle del pago

Codigo	Concepto	Cantidad	Per.	Devengados	Deducciones
000	SUELDO ORDINARIO		DIA	5,037,387.00	
081	BONIFICACION CONSTITUTIVA		DIA	5,527,348.00	
400	APORTE POR CONCEPTO DE SALUD				422,589.00
402	APORTE POR CONCEPTO A PENSION				422,589.00
405	APORTE FONDO SOLIDARIDAD PENSI				52,900.00
410	APORTE FONDO SUBSISTENCIA				52,900.00
450	RETENCION EN LA FUENTE				635,000.00
704	DEDUCCION SURAMERICANA DE SEGU				161,522.00
716	DEDUCCION BANCO DAVIVIENDA				2,752,000.00
723	DEDUCCION FUNERARIA				29,700.00

**Total Devengados** **Total Deducciones**

**Salario Basico:** 5,037,387.00, **Deducciones** 42.87% 10,564,735.00      4,529,200.00

**Total Pagado**

**6,035,535.00**

**Pagado en:** BANCO DAVIVIENDA

**Cuenta:** 156000278416

**EPS:** SALUD TOTAL

**Fondo de Pensiones:** PROTECCION (FDPO)

-----  
 Daniela Lora González  
 Jefe de Gestión Humana



## CUENTA DE AHORROS

4884 1295 8511

INFORME DEL MES: MARZO /2021

Apreciado Cliente  
**VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**  
 VICTOR.VALLE@UPB.EDU.CO

Saldo Anterior	\$6,982,354.38
Más Créditos	\$44.24
Menos Débitos	\$6,982,354.37
Nuevo Saldo	\$44.25
Saldo Promedio	\$520,566.32
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

### EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 03	<del>\$ 700,000.00-</del>	0954	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488400283211	App Transaccional
01 03	<del>\$ 28,000.00-</del>	0047	Nd Recarga Ecard	App Transaccional
01 03	<del>\$ 28,000.00-</del>	0030	Nd Recarga Ecard	App Transaccional
01 03	<del>\$ 685,000.00-</del>	2807	Descuento Por Transferencia De Fo 0560156060015070	App Transaccional
01 03	<del>\$ 950,000.00-</del>	1503	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
01 03	<del>\$ 425,000.00-</del>	3041	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
02 03	<del>\$ 111,000.00-</del>	0100	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
02 03	<del>\$ 200,000.00-</del>	8238	Retiro en Cajero Automatico.	UPB MONTERIA
02 03	<del>\$ 180,000.00-</del>	0462	Descuento Por Transferencia De Fo 0550152900003251	App Transaccional
03 03	<del>\$ 30,000.00-</del>	3584	Compra AQUILA GLOBAL GROUP S.A	Compras y Pagos PSE
03 03	<del>\$ 600,000.00-</del>	1417	Retiro en Cajero Automatico.	PRINCIPAL MONTERIA
03 03	<del>\$ 300,000.00-</del>	5892	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
04 03	<del>\$ 240,000.00-</del>	3853	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE

## ¿QUIERE PROTEGER SU VIDA Y/O SUS BIENES?

SI LO DESEA, ASEGÚRESE INGRESANDO A TRAVÉS DEL  
 APP DAVIVIENDA MÓVIL EN LA OPCIÓN "ABRIR PRODUCTOS EN LÍNEA".  
 LO PUEDE ADQUIRIR CON SU CUENTA DE AHORROS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos  
 Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.  
 Recuérdle que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829716 Correo Electrónico:  
 defensorcliente@davivienda.com  
 Para mayor información en: www.davivienda.com

Seccional  Monteria  **Nomina**  Administrativa  Académica



NIT: 890.902.922-6

Año 2021

Mes Marzo

Periodo de pago:	DESDE			HASTA		
	2021	03	01	2021	03	31

**Datos del empleado**

**Nombre:** VALLE QUIROZ VICTOR JAIME  
**ID:** 000065453 **Documento de Identidad:** 78750342  
**Código del Empleado:** 500134  
**Cargo:** VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
**Dependencia:** OFICINA DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Detalle del pago**

Código	Concepto	Cantidad	Per.	Devengados	Deducciones
000	SUELDO ORDINARIO		DIA	5,037,387.00	
081	BONIFICACION CONSTITUTIVA		DIA	5,527,348.00	
400	APORTE POR CONCEPTO DE SALUD				422,589.00
402	APORTE POR CONCEPTO A PENSION				422,589.00
405	APORTE FONDO SOLIDARIDAD PENSI				52,900.00
410	APORTE FONDO SUBSISTENCIA				52,900.00
450	RETENCION EN LA FUENTE				635,000.00
704	DEDUCCION SURAMERICANA DE SEGU				161,522.00
716	DEDUCCION BANCO DAVIVIENDA				2,752,000.00
723	DEDUCCION FUNERARIA				29,700.00

**Total Devengados** **Total Deducciones**

**Salario Basico:** 5,037,387.00, **Deducciones** 42.87%

10,564,735.00

4,529,200.00

**Total Pagado**

6,035,535.00

**Pagado en:** BANCO DAVIVIENDA

**Cuenta:** 156000278416

**EPS:** SALUD TOTAL

**Fondo de Pensiones:** PROTECCION (FDPO)

-----  
 Daniela Lora González  
 Jefe de Gestión Humana

**DAVIPLATA**  
 \*\*\*\*\*4819

 Apreciado cliente:  
**VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**  
 KM 8 VIA CERETE

**Informe del mes: Abril / 2021**

<b>Saldo anterior</b>	\$2,374,603.82
<b>Más créditos</b>	\$3,100,000.00
<b>Menos débitos</b>	\$5,474,025.00
<b>Nuevo saldo</b>	\$578.62
<b>Saldo total bolsillo</b>	\$5.00

**Extracto DAVIPLATA**

Fecha (Dia / Mes)	Valor	No. de autorización	Destino	Clase de movimiento (descripción)
01 / 04	\$100,000.00-	004266		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
01 / 04	\$150,000.00-	008254		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
03 / 04	\$20,000.00-	317263		Compras y/o pagos PSE
03 / 04	\$40,700.00-	359340		Compra con Rappipay
03 / 04	\$200,000.00-	333819		Retro realizado en ATM Davivienda
03 / 04	\$32,000.00-	003273		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
04 / 04	\$24,800.00-	915861		Compra con Rappipay
04 / 04	\$40,000.00-	511919		Retro realizado en ATM Davivienda
05 / 04	\$50,000.00-	000894		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
05 / 04	\$480,000.00-	004777		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
05 / 04	\$180,000.00-	005800		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
05 / 04	\$11,000.00-	002941		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
06 / 04	\$7,500.00-	456442		Compras y/o pagos PSE
06 / 04	\$30,991.00-	659311		Compra con Rappipay
06 / 04	\$40,000.00-	006220		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
07 / 04	\$54,970.00-	622180		Compras y/o pagos PSE
07 / 04	\$500,000.00-	002890		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
07 / 04	\$16,000.00-	000019		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
08 / 04	\$23,800.00-	446607		Compra con Rappipay
08 / 04	\$8,100.00-	807959		Compra con Rappipay
08 / 04	\$900.00-	216986		Compra con Rappipay
09 / 04	\$10,000.00-	829633		Compras y/o pagos PSE
09 / 04	\$104,000.00-	531616		Compras y/o pagos PSE
10 / 04	\$110,000.00-	757611		Compras y/o pagos PSE
10 / 04	\$50,000.00-	000047		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
10 / 04	\$25,000.00-	007389		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
12 / 04	\$10,000.00-	756169		Compras y/o pagos PSE
13 / 04	\$4,840.00-	009168		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
14 / 04	\$1,500.00-	146897		Compra con Rappipay
15 / 04	\$8,500.00-	000043		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
15 / 04	\$10,000.00-	000059		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
15 / 04	\$30,000.00-	004492		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
30 / 04	\$500,000.00+	304350		Abono PSE DaviPlata
30 / 04	\$100,000.00+	832460		Abono PSE DaviPlata
30 / 04	\$32,500.00-	300831		Compra con Rappipay
30 / 04	\$26,900.00-	308903		Compra con Rappipay
30 / 04	\$23,024.00-	941995		Compra con Rappipay

DaviPlata es un depósito de dinero electrónico amparado por el seguro de depósitos Fogafin. Consulta condiciones, regístralo, límites y más información en: [www.daviplata.com](http://www.daviplata.com).  
 Para cualquier diferencia con el saldo, comuníquese con nuestro Chat de Ayuda. Si requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna, Calle 72 No. 6-30, piso 18, Bogotá, teléfono 809-2013, fax 482-9716, correo electrónico: [densoordcliente@davivienda.com](mailto:densoordcliente@davivienda.com).  
 Resolución fiscal: RPMG Ltda. Apartado 77859, Bogotá.

Seccional Monteria  **Nomina**  Administrativa  Academica

NIT: 890.902.922-6

Año 2021 Mes Abril 

Periodo de pago:	DESDE			HASTA		
	2021	04	01	2021	04	30

**Datos del empleado**

**Nombre:** VALLE QUIROZ VICTOR JAIME  
**ID:** 000065453 **Documento de Identidad:** 78750342  
**Codigo del Empleado:** 500134  
**Cargo:** VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
**Dependencia:** OFICINA DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Detalle del pago**

Codigo	Concepto	Cantidad	Per.	Devengados	Deducciones
000	SUELDO ORDINARIO		DIA	5,037,387.00	
081	BONIFICACION CONSTITUTIVA		DIA	5,527,348.00	
400	APORTE POR CONCEPTO DE SALUD				422,589.00
402	APORTE POR CONCEPTO A PENSION				422,589.00
405	APORTE FONDO SOLIDARIDAD PENSI				52,900.00
410	APORTE FONDO SUBSISTENCIA				52,900.00
450	RETENCION EN LA FUENTE				635,000.00
704	DEDUCCION SURAMERICANA DE SEGU				161,522.00
716	DEDUCCION BANCO DAVIVIENDA				2,752,000.00
723	DEDUCCION FUNERARIA				29,700.00

<b>Total Devengados</b>	<b>Total Deducciones</b>
-------------------------	--------------------------

Salario Basico: 5,037,387.00, Deducciones 42.87%

10,564,735.00

4,529,200.00

**Total Pagado**

6,035,535.00

**Pagado en:** BANCO DAVIVIENDA**Cuenta:** 156000278416**EPS:** SALUD TOTAL**Fondo de Pensiones:** PROTECCION (FDPO)

-----  
 Daniela Lora González  
 Jefe de Gestión Humana

Seccional Monteria  **Nomina**  Administrativa  Academica

Año 2021 Mes Mayo 

Periodo de pago:	DESDE			HASTA		
	2021	05	01	2021	05	31

### Datos del empleado

<b>Nombre:</b>	VALLE QUIROZ VICTOR JAIME				
<b>ID:</b>	000065453	<b>Documento de Identidad:</b> 78750342			
<b>Codigo del Empleado:</b>	500134				
<b>Cargo:</b>	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO				
<b>Dependencia:</b>	OFICINA DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				

### Detalle del pago

Codigo	Concepto	Cantidad	Per.	Devengados	Deducciones
000	SUELDO ORDINARIO		DIA	5,037,387.00	
081	BONIFICACION CONSTITUTIVA		DIA	5,527,348.00	
400	APORTE POR CONCEPTO DE SALUD				422,589.00
402	APORTE POR CONCEPTO A PENSION				422,589.00
405	APORTE FONDO SOLIDARIDAD PENSI				52,900.00
410	APORTE FONDO SUBSISTENCIA				52,900.00
450	RETENCION EN LA FUENTE				857,000.00
704	DEDUCCION SURAMERICANA DE SEGU				161,522.00
716	DEDUCCION BANCO DAVIVIENDA				2,752,000.00
723	DEDUCCION FUNERARIA				29,700.00
730	DESCUENTO POR COVENIOS				132,600.00

	<b>Total Devengados</b>	<b>Total Deducciones</b>
<b>Salario Basico:</b> 5,037,387.00, <b>Deducciones</b> 46.23%	10,564,735.00	4,883,800.00
<b>Total Pagado</b>	5,680,935.00	
<b>Pagado en:</b> BANCO DAVIVIENDA	<b>Cuenta:</b> 156000278416	
<b>EPS:</b> SALUD TOTAL		
<b>Fondo de Pensiones:</b> PROTECCION (FDPO)		

-----  
Daniela Lora González  
Jefe de Gestión Humana



## CUENTA DE AHORROS 1560 0027 8416

INFORME DEL MES: JUNIO /2021

Apreciado Cliente

**VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**

VICTORVALLEQUIROZ@HOTMAIL.COM

Saldo Anterior	\$3,504.63
Más Créditos	\$10,873,543.32
Menos Débitos	\$10,876,870.14
Nuevo Saldo	\$377.81
Saldo Promedio	\$491,771.18
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

### EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
18 06	\$ 7,200.00+	0893	Abono Por Transferencia De Fondos	App Transaccional
18 06	\$ 10,000.00-	4994	Cobro Reposición Tarj Débito	PRINCIPAL MONTERIA
26 06	\$ 10,866,303.00+	6104	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina	PORTAL EMPRESARIAL
26 06	\$ 1,050,000.00-	0947	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional
27 06	\$ 2,000,000.00-	2646	Retiro en Cajero Automatico	PRINCIPAL MONTERIA
27 06	\$ 2,000,000.00-	2650	Retiro en Cajero Automatico	PRINCIPAL MONTERIA
27 06	\$ 830,000.00-	2652	Retiro en Cajero Automatico	PRINCIPAL MONTERIA
27 06	\$ 52,000.00-	2564	Compra CINEMARK COLOMBIA SAS	Compras y Pagos PSE
27 06	\$ 45,000.00-	6883	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
28 06	\$ 4,636.00-	8384	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE
28 06	\$ 227,251.00-	6500	Compra SURTIDORA DE GAS DEL CA	Compras y Pagos PSE
28 06	\$ 65,650.00-	4341	Compra PAGOS ELECTRONICOS SXXI	Compras y Pagos PSE
28 06	\$ 70,000.00-	3131	Descuento Por Transferencia De Fo 0570152970003785	App Transaccional



PROGRAME EL PAGO DE SUS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OLVIÉSE DE LAS FILAS.  
CON SU CUENTA DE AHORROS, PUEDE CREAR BOLSILLOS QUE LO AYUDARÁN  
A CUMPLIR SUS METAS DE AHORRO.  
ADEMÁS, USE SU TARJETA DÉBITO Y APROVECHE SUS BENEFICIOS.

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestro revisor fiscal KPMG Ltda. A.A. 77855 de Bogotá

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero. Calle Mario Samá Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829215 Correo Electrónico: defensor@davivienda.com

Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



## CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02 06	\$ 300.000.00-	0834	Descuento Por Transferencia De Fo 0570156070282645	App Transaccional
02 06	\$ 15.000.00-	3724	Descuento Por Transferencia De Fo 056015606999910	App Transaccional
02 06	\$ 23.480.00-	6823	Compra PAGOS ELECTRONICOS SCOT	Compras y Pagos PSE
02 06	\$ 235.380.00-	8031	Compra CARIBEMAR DE LA COSTA S	Compras y Pagos PSE
02 06	\$ 340.480.00-	5187	Compra CARIBEMAR DE LA COSTA S	Compras y Pagos PSE
03 06	\$ 2.500.000.00-	5425	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
03 06	\$ 30.000.00-	0435	Compra RODIGITAL 0	FRANQUICIA VISA
03 06	\$ 50.000.00-	0880	Compra CENDIATRA MONTERIA	FRANQUICIA MASTER CARD
03 06	\$ 115.821.00-	1870	Compra STO 314 MARGEN IZQUIE0	FRANQUICIA VISA
04 06	\$ 500.000.00-	8107	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
04 06	\$ 171.840.00-	8070	Compra CARIBEMAR DE LA COSTA S	Compras y Pagos PSE
04 06	\$ 23.700.00-	0828	Compra FARMA 10	FRANQUICIA MASTER CARD
04 06	\$ 30.000.00-	0029	Nd Recarga Ecard	App Transaccional
04 06	\$ 223.493.00-	4004	Compra EURO SUPERMERCADO PLA0	FRANQUICIA VISA
04 06	\$ 40.000.00-	5970	Descuento Por Transferencia De Fo 0550156000308437	App Transaccional
05 06	\$ 720.000.00-	3889	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERV PRINCIPAL MONTE
05 06	\$ 290.000.00-	3890	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERV PRINCIPAL MONTE
05 06	\$ 700.000.00-	3471	Retiro en Cajero Automatico.	CERETE
06 06	\$ 210.000.00-	1708	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
07 06	\$ 400.000.00-	8995	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
07 06	\$ 140.000.00-	0939	Compra LA MULA RESTAURANTE B	FRANQUICIA MASTER CARD
09 06	\$ 637.000.00+	3158	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
09 06	\$ 2.000.000.00-	2500	Descuento Por Transferencia De Fo 0570156070295969	App Transaccional
09 06	\$ 868.066.00-	0047	Compra SURTIDORA DE GAS DEL CA	Compras y Pagos PSE
09 06	\$ 360.000.00-	1763	Descuento Por Transferencia De Fo 0570156070295969	App Transaccional
09 06	\$ 50.000.00-	0060	Nd Recarga Ecard	App Transaccional
11 06	\$ 935.000.00-	6979	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
11 06	\$ 100.000.00-	0973	Descuento Por Transferencia De Fo 0570156070282645	App Transaccional
11 06	\$ 43.900.00-	4389	Compra MC DONALD S 0	FRANQUICIA VISA
11 06	\$ 49.900.00-	0953	Compra HOMECENTER MONTERIA	FRANQUICIA MASTER CARD
11 06	\$ 80.000.00-	7219	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
11 06	\$ 20.000.00-	0019	Nd Recarga Ecard	App Transaccional
12 06	\$ 200.000.00-	0503	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
12 06	\$ 320.000.00-	4750	Retiro en Cajero Automatico.	UPB MONTERIA
12 06	\$ 350.000.00-	0905	Retiro en Cajero Automatico.	ALAMEDAS DEL SINU
12 06	\$ 50.000.00-	6425	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
12 06	\$ 24.000.00-	0535	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
13 06	\$ 119.000.00+	5750	Abono Avance Te	App Transaccional
13 06	\$ 10.900.00-	5586	Compra MC DONALD S 0	FRANQUICIA VISA
13 06	\$ 300.000.00-	4981	Retiro en Cajero Automatico.	UPB MONTERIA
14 06	\$ 143.500.00-	1482	Compra CORP CLUB CAMPESTRE D	FRANQUICIA VISA
14 06	\$ 21.800.00-	7506	Compra CORRAL BUENAVISTA	FRANQUICIA VISA
14 06	\$ 62.311.00-	4521	Compra EURO SUPERMERCADO PLA0	FRANQUICIA VISA
14 06	\$ 12.332.00-	8528	Compra FARMACIA PASTEUR FLAC	FRANQUICIA VISA
14 06	\$ 30.000.00-	3548	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488400283211	App Transaccional
14 06	\$ 50.000.00-	3545	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
15 06	\$ 40.000.00-	1348	Nd Recarga Ecard	App Transaccional
15 06	\$ 10.151.00-	1389	Compra EXITO MONTERIA NORTE	FRANQUICIA MASTER CARD
15 06	\$ 14.990.00-	4319	Compra EXITO MONTERIA NORTE	FRANQUICIA MASTER CARD
16 06	\$ 25.000.00-	3406	Compra EDS SANTA CRUZ	FRANQUICIA MASTER CARD
16 06	\$ 20.000.00-	0051	Nd Recarga Ecard	App Transaccional
16 06	\$ 34.100.00-	2190	Compra CAC*DR0G MINIM EXIPHAR	FRANQUICIA VISA
17 06	\$ 51.000.00-	2372	Descuento Por Transferencia De Fo 0570156070295969	www.davivienda.com
17 06	\$ 53.600.00-	9154	Compra TIENDA D1 MONTERIA ELD	FRANQUICIA VISA
17 06	\$ 210.000.00-	5889	Retiro en Cajero Automatico	UPB MONTERIA
18 06	\$ 7.200.00-	0893	Descuento Por Transferencia De Fo 0550156000278416	App Transaccional
18 06	\$ 16.800.00+	2500	Nd Transf Fondos Desde Daviplata	DAVILATA
18 06	\$ 11.000.00-	1070	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488412958511	App Transaccional
18 06	\$ 6.000.00-	4787	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488412958511	App Transaccional
18 06	\$ 600.000.00+	1667	Abono Avance Te	App Transaccional
18 06	\$ 312.880.00-	1521	Compra ENERGITECA MONTERIA	FRANQUICIA MASTER CARD
18 06	\$ 50.000.00-	3686	Compra EDS SUPER STATION SEVI	FRANQUICIA VISA
18 06	\$ 139.686.00-	6648	Compra EURO SUPERMERCADO PLA0	FRANQUICIA VISA
18 06	\$ 350.000.00+	3727	Abono Avance Te	App Transaccional
18 06	\$ 239.700.00-	1493	Compra HOMECENTER MONTERIA	FRANQUICIA MASTER CARD
18 06	\$ 15.000.00-	2948	Compra BANCOLOMBIA	Compras y Pagos PSE
18 06	\$ 97.570.00-	1259	Compra PICCCLA ITALIA EXPRESS	FRANQUICIA MASTER CARD

Seccional Monteria  **Nomina**  Administrativa  AcademicaAño 2021 Mes Junio 

Periodo de pago:	DESDE			HASTA		
	2021	06	01	2021	06	30

**Datos del empleado**

**Nombre:** VALLE QUIROZ VICTOR JAIME  
**ID:** 000065453 **Documento de Identidad:** 78750342  
**Codigo del Empleado:** 500134  
**Cargo:** VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
**Dependencia:** OFICINA DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Detalle del pago**

Código	Concepto	Cantidad	Per.	Devengados	Deducciones
000	SUELDO ORDINARIO		DIA	5,037,387.00	
081	BONIFICACION CONSTITUTIVA		DIA	5,527,348.00	
153	PRIMA DE SERVICIOS		DIA	5,282,368.00	
400	APORTE POR CONCEPTO DE SALUD				422,589.00
402	APORTE POR CONCEPTO A PENSION				422,589.00
405	APORTE FONDO SOLIDARIDAD PENSI				52,900.00
410	APORTE FONDO SUBSISTENCIA				52,900.00
450	RETENCION EN LA FUENTE				857,000.00
451	RETENCION EN LA FUENTE PRIMA S				97,000.00
704	DEDUCCION SURAMERICANA DE SEGU				161,522.00
716	DEDUCCION BANCO DAVIVIENDA				2,752,000.00
723	DEDUCCION FUNERARIA				29,700.00
730	DESCUENTO POR COVENIOS				132,600.00

	<b>Total Devengados</b>	<b>Total Deducciones</b>
<b>Salario Basico:</b> 5,037,387.00, <b>Deducciones</b> 31.43%	15,847,103.00	4,980,800.00
<b>Total Pagado</b>	10,866,303.00	
<b>Pagado en:</b> BANCO DAVIVIENDA	<b>Cuenta:</b> 156000278416	
<b>EPS:</b> SALUD TOTAL		
<b>Fondo de Pensiones:</b> PROTECCION (FDPO)		

-----  
 Daniela Lora González  
 Jefe de Gestión Humana

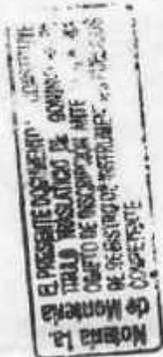
193

## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE



En la ciudad de Montería, a los 28 días del mes de mayo de 2.021, entre los suscritos, a saber, una parte, los cónyuges entre sí, SILVIA LORENA PÉREZ ARROYO, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 50.935.281, y, VÍCTOR JAIME VALLE QUIROZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.750.342, domiciliados en la ciudad de Montería, quienes en adelante y para efectos de este contrato se denominarán LOS PROMITENTES VENDEDORES; y por la otra, también cónyuges entre sí, DALGY PAOLA CAVADÍA CASTELLÓN, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.551.873, y, ÓSCAR IVÁN DIAZ

RAMÍREZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.808.897, domiciliados de igual forma en la ciudad de Montería, quienes en adelante y para efectos de este contrato se denominarán LOS PROMITENTES COMPRADORES, han decidido celebrar un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE que se rige, en general, por las normas que gobiernan dicha especie de acto contractual, y en particular por las siguientes:



### CLÁUSULAS DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Primera. Objeto. — LOS PROMITENTES VENDEDORES se obligan a transferir, a título de compraventa, a LOS PROMITENTES COMPRADORES, quienes a su vez se obliga a adquirir por igual título, el derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen los primeros sobre el siguiente bien inmueble:

a) En proporciones del cincuenta por ciento (50%) por cada uno de los promitentes vendedores para completar el cien por ciento (100%) de la UNIDAD PRIVADA NÚMERO TRES (3), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PICACHO RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL. El lote de terreno que corresponde a la unidad de vivienda privada número tres (3), tiene un área de cuatrocientos metros cuadrados (400 m<sup>2</sup>), junto con la vivienda unifamiliar en dos (2) pisos que sobre él se encuentra construida, con un área de construcción de: El Primer piso de ciento noventa y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados (195.35 mts<sup>2</sup>) y el Segundo piso con un área de ciento cuarenta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados (148.72 mts<sup>2</sup>), para un área total de construcción de trescientos cuarenta y cuatro punto cero siete metros (344.07 mts<sup>2</sup>), distinguida con la nomenclatura urbana CALLE 78 NO 6-225 IN UNIDAD 3, en la ciudad de Montería, comprendido el lote dentro de los siguientes Líderos Y Medidas: NORTE: con vía de por medio, en



extensión de 16 metros con el lote número 14 del mismo picacho etapa 2; SUR: en extensión de 16 metros con la señora Jenny Dereix Guerra; ESTE: En extensión de 25 metros con lote número 2 de la misma urbanización; y OESTE: En extensión de 25 metros con lote número 4 de la misma urbanización. El inmueble anteriormente descrito se identifica con el folio matrícula inmobiliaria número 140 - 143621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y referencia catastral número 01-05-00-00-0139- 0295-8-00-00-0003. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PICACHO RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte la unidad privada número tres (3), está construido sobre un lote de terreno con un área de once mil doscientos cincuenta y cinco con veintisiete noventa y siete metros cuadrados (11.255,2797 mts<sup>2</sup>), y está ubicado en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, distinguido en la puerta de acceso principal al conjunto con la actual nomenclatura urbana CALLE 78 NÚMERO 6 – 225; Comprendido dentro de los siguientes Linderos y Medidas: NORTE: Con predio de SAINT GEORGE SCHOOL en 65.33 metros; SUR: Con predio número 17 en 63.00 metros; ESTE: con predio número 2 en 155.33 metros; y OESTE: Con predio identificado como 1B en 176.68 metros. Este inmueble de mayor extensión se identificaba con el folio de matrícula inmobiliaria número 140 – 140165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PICACHO RESERVADO- PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido a Régimen De Propiedad Horizontal, tal como consta en la Escritura Pública número 1.247 de 20 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría Tercera de Montería, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, correspondiéndole a la UNIDAD Privada Número Tres (3), el folio de matrícula inmobiliaria número 140 - 143621. PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Segunda. Título y tradición del inmueble. Fue adquirido en proporciones del cincuenta por ciento (50%) por cada uno de LOS PROMITENTES VENDEDORES así: primero adquiere su cincuenta por ciento (50%) la señora SILVIA PÉREZ ARROYO, mediante compraventa proindivisa que hace a favor de los señores SILVIA L. PÉREZ ARROYO y DANIEL PÉREZ ENSUNCHO la señora CARMEN YOLANDA HOYOS PETRO, tal y como consta en la Escritura Pública número 2802 del 21 de agosto de 2015 otorgada en la Notaría Tercera de Montería; debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 140-143621 que corresponde al bien inmueble en mención. Posteriormente, el señor DANIEL PÉREZ ENSUNCHO vende el cincuenta por ciento (50%) del inmueble, que corresponde a su cuota parte, al señor VÍCTOR VALLE QUIROZ, tal como consta en la Escritura Pública número 4.061 del 29 de octubre de 2.015, otorgada en la Notaría Tercera de Montería,

debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería en el folio de matrícula inmobiliaria número 140-143621. Finalmente, mediante la escritura pública número 4.699 del 29 de diciembre de 2.016 los actuales dueños declaran la construcción en suelo propio.



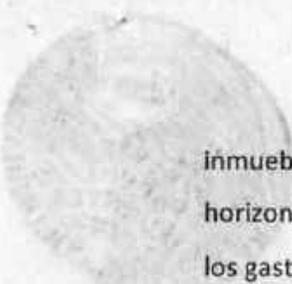
Tercera. Precio. — El precio de venta, por el CIEN POR CIENTO (100%) del inmueble prometido en venta, es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000), moneda legal colombiana, lo que quiere decir que a cada cuota parte, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio de cada uno de LOS PROMITENTES VENDEDORES se le fija precio en la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$325.000.000), suma que será pagada por LOS PROMITENTES COMPRADORES así:

- La cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) en la fecha de suscripción de este contrato de promesa, que serán entregados al señor VÍCTOR VALLE QUIROZ y SILVIA LORENA PEREZ ARROYO en las oficinas de la sucursal de "Alameda" de Bancolombia, por medio del señor ÓSCAR DIAZ RAMÍREZ, suma de dinero que será inmediatamente destinada, según compromiso a cargo de LOS PROMITENTES VENDEDORES, para pagar en su totalidad de la suma acordada con Bancolombia para dar por terminado por Pago Total de la Obligación el proceso Ejecutivo Hipotecario que cursa ante los juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de Montería en contra de LOS PROMITENTES VENDEDORES, según la aceptación hecha por Bancolombia y manifestada a través de la Abogada LUCÍA ECHEVERRI. A Bancolombia se le consignará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$267.857.143), quedando así cancelada la obligación número 52990010173, a cargo de LOS PROMITENTES VENDEDORES. A la Dra. LUCIA MARGARITA ECHEVERRY JARAMILLO se le consignará en su cuenta de ahorros número 67626026198 de Bancolombia la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$32.142.857), que corresponde a sus honorarios de Abogado. A LA PROMITENTE VENDEDORA, SILVIA LORENA PÉREZ ARROYO, se le consignará en su cuenta de ahorros número 488400283211 del banco Davivienda la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000). Los CINCUENTA MILLONES RESTANTES (\$50.000.000) serán conservados por el señor VÍCTOR VALLE QUIROZ para él.

- El saldo, es decir, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) serán pagados por LOS PROMITENTES COMPRADORES en la fecha de solemnización del contrato de compraventa prometido, esto es, el día de suscripción de la Escritura Pública de compraventa. Para efectivizar este pago, las partes acuerdan que se depositará en una cuenta bancaria mancomunada,



en la entidad que de común acuerdo elijan, y solo se efectivizará el día en que sea devuelta la Escritura Pública de compraventa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería con la anotación de la transferencia de dominio en cabeza de LOS PROMITENTES VENDEDORES, con este objeto, los titulares de la cuenta se acercarán conjuntamente a la entidad bancaria y prestarán su consentimiento para que el dinero les sea efectivamente pagado a LOS PROMITENTES VENDEDORES en la forma en que ha sido pactado, quedando así completo el precio de venta del inmueble. Esta suma de dinero, según lo manifestado y aceptado por LOS PROMITENTES VENDEDORES, serán destinados en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000) para la señora SILVIA PÉREZ ARROYO, y en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) para el señor VÍCTOR VALLE QUIROZ. PARÁGRAFO: La forma en que resulta dividido el precio pagado por el inmueble prometido en venta corresponde a lo manifestado y aceptado por LOS PROMITENTES VENDEDORES según acuerdo previo entre ellos, y declaran que es su voluntad y que obedece a la forma en que deben recibir el dinero como pago de cada una de sus cuotas partes o porcentajes sobre el derecho de dominio que recae en el inmueble, de tal manera, no habrá lugar a hacer reclamaciones a LOS PROMITENTES COMPRADORES relacionadas con la forma en que ellos se distribuyan el precio acordado. Cuarta. Limitaciones y gravámenes.— LOS PROMITENTES VENDEDORES declaran que la cuotaparte de cada uno sobre el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad, que no lo han prometido enajenar por acto anterior al presente y que en la actualidad es poseído de manera regular, pacífica y públicamente; con la expresa salvedad que el inmueble es objeto de demanda Ejecutiva Hipotecaria, proceso que cursa ante los Juzgados Civiles del Circuito de Montería, y se encuentra embargado; no obstante, se halla libre de censos, anticresis y arrendamientos consignados por Escritura Pública, servidumbres, desmembraciones, condiciones resolutorias, y de limitaciones de dominio. En todo caso, LOS PROMITENTES VENDEDORES se obligan a salir al saneamiento en los casos de ley. Quinta. Entrega Material. — LOS PROMITENTES VENDEDORES manifiestan que hará entrega real y material del inmueble objeto del contrato en el momento, a más tardar, el día 17 de junio de 2.021. Así mismo, declaran que el inmueble se entrega a paz y salvo por todo concepto, como impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos y cualquiera otro servicio asociado o conexo al inmueble hasta la fecha de su entrega material, excepto el impuesto predial que deberá estar cancelado, en todo caso, al momento de celebración del contrato prometido, aunque esto implique proporcionárselo al Notario o a sus amanuenses como requisito para autorizar la Escritura Pública de compra venta; LOS PROMITENTES COMPRADORES, a su vez, declaran que aceptarán el



inmueble en el estado en que se encuentra y, que aceptan, dado el caso, el reglamento de propiedad horizontal o régimen de codominio que recae sobre él, el cual se obligan a cumplir y que asumen los gastos y contribuciones provenientes de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por concepto de, impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase que se causen desde la fecha de entrega y recibo del inmueble entregado. Sexta. Firma de Escritura Pública. — LOS PROMITENTES VENDEDORES y LOS PROMITENTES COMPRADORES acuerdan como fecha para solemnizar el contrato prometido, por medio del presente documento, el 13 de agosto de 2.021 a las 3:00 P.M. en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Montería. Sin embargo, debido a que la solemnización del contrato prometido está sujeta a que se cancele la anotación de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria, los contratantes acuerdan que en caso de que acaezca la fecha señalada y no haya sido posible cancelar la anotación del embargo por causas ajenas a las partes contractuales, la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa será la que concuerde con el tercer día hábil luego de que se haya cancelado el embargo y fuere posible obtener el certificado de tradición y libertad con la cancelación de la medida cautelar. En dicha fecha las partes se presentarán en la Notaria tercera de Montería a las 3:00 a.P.M. asegurándose LOS PROMITENTES VENDEDORES que los paz y salvos y demás documentos a su cargo se hayan puesto a disposición del Notario con antelación para protocolizar el contrato de compraventa y se autorice la respectiva Escritura Pública. Cualquier modificación que se pretenda hacer a la fecha de otorgamiento deberá ser pactada de común acuerdo entre las partes quienes dejarán constancia de ello por escrito.



PARÁGRAFO. Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del mencionado instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de registro que demande el otorgamiento de la escritura serán a cargo de LOS PROMITENTES COMPRADORES. Lo correspondiente a la retención en la fuente causada por la enajenación del presente inmueble será a cargo de LOS PROMITENTES VENDEDORES. Séptima. Cesión del contrato. — El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes contratantes. Octava. Cláusula Penal. — Las partes contratantes acuerdan que, en caso de incumplimiento de alguna o cualquiera de las cláusulas contractuales, la parte incumplida pagará a la cumplida o que se allane a cumplir, el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del bien prometido en venta, pactado en la cláusula tercera de esta promesa. Esta sanción se hará exigible con la sola presentación de este contrato y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, procedimiento al cual renuncian ambas partes. En



todo caso, las partes acuerdan que por el pago de la sanción aquí estipulada no se extingue la obligación principal pudiendo perseguir el cumplimiento del contrato. Si la parte incumplida fueren LOS PROMITENTES COMPRADORAS, LOS PROMITENTES VENDEDORES tendrán derecho a retener de las sumas que le hayan sido pagadas el valor de la sanción aquí pactada. Novena. Estipulaciones anteriores. — Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y, reemplaza y deja sin afecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Décima. Mérito Ejecutivo. — Para efectos de hacer valer las obligaciones contraídas por las partes contratantes en este documento, tanto LA PROMITENTE COMPRADORA como LOS PROMITENTES VENDEDORES aceptan y reconocen que este contrato de promesa de compraventa presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles y desde ya renuncian a requerimientos para constitución en mora. Décimaprimer. Obligación de pago. — LOS PROMITENTE COMPRADORES se constituyen en deudores a favor de LOS PROMITENTES VENDEDORES del saldo insoluto del precio pactado, debido a que se le entregará materialmente el inmueble sin que lo hayan completado. Para constancia se firma por las partes en cuatro originales, uno para cada interviniente, de igual rigor y tenor, en la fecha que consta en las diligencias de autenticación y reconocimiento de firmas.

LOS PROMITENTES VENDEDORES LOS PROMITENTES COMPRADORES

*Silvia Lorena Pérez A*  
SILVIA LORENA PÉREZ ARROYO  
C.C. 50.935.201

*Dalgy P. Cavadía C.*  
DALGY P. CAVADÍA C.  
C.C. 45.551.873

*Víctor Jaime Valle Quiroz*  
VÍCTOR JAIME VALLE QUIROZ  
C.C. 70.750.312

*Oscar Iván Díaz Ramírez*  
OSCAR IVÁN DÍAZ RAMÍREZ  
C.C. 3.808.847



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3000493

En la Ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Montería, compareció: VICTOR JAIME VALLE QUIROZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 78750342 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4g00qjl6q  
28/05/2021 - 09:27:35



SILVIA LORENA PEREZ ARROYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 50935281 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl4g00qjl6q  
28/05/2021 - 09:28:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA signado por el compareciente.



**JOSE FABIO CIFUENTES LEON**

Notario Primero (1) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3wl4g00qjl6q

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3000786

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Montería, compareció: DALGY PAOLA CAVADIA CASTELLON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 45551873 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzxc220jlde  
28/05/2021 - 09:33:38



OSCAR IVAN DIAZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3808897 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzxc220jlde  
28/05/2021 - 09:35:06



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**JOSE FABIO CIFUENTES LEON**

Notario Primero (1) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: xvzxc220jlde



Email donde manifiesto 50% del activo espero dejarlo a los niños para su sostenimiento y vivienda mientras se hace la separación por mutuo acuerdo.



Señor

**NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MONTERÍA**

**E. S. M.**

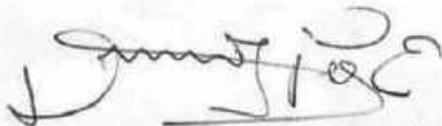
**DECLARACION EXTRAJUICIO**

**DANIEL JOSE PEREZ ENSUNCHO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.864.266** expedida en Montería - Córdoba bajo la gravedad del juramento;

**DECLARO:**

Que **RECIBI** del señor **VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.750.342** expedida en Montería - Córdoba, el **JUSTO PRECIO** por concepto de la venta del 50% del derecho de dominio y propiedad del inmueble identificado con el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 140-143621** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Además **RENUNCIO** a la acción rescisoria por lesión enorme.



**DANIEL JOSE PEREZ ENSUNCHO**

**C.C. No. 6.864.266 Expedida en Montería (Córdoba)**



**UNIVERSIDAD DEL SINÚ**  
Elías Bechara Zainúm  
Fundada en 1974

Centro de Conciliación Privado de la Universidad del Sinú  
"Elías Bechara Zainúm"

Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia Mediante Resolución 6266 de Diciembre 2 de 2010

Montería, Enero 28 de 2021

Teniendo en cuenta que la señora SILVIA LORENA PEREZ ARROYO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.935.281, mediante petición motivada ha solicitado se cite al Señor VICTOR JAIME VALLE QUIROZ, identificado con C.C. No. 78.750.342, a una audiencia de conciliación con domicilio en la ciudad de Montería, en la carrera 5 No.27-50, para debatir y buscar un arreglo, en asunto CIVIL y luego de establecer viabilidad, el Director DR.LUIS ARTURO MARQUEZ TAMAYO.

**RESUELVE:**

1. Citar al Señor VICTOR JAIME VALLE QUIROZ, Identificado con C.C. No. C.C. No. 78.750.342, a una audiencia de conciliación, que se llevara a cabo el día viernes cinco (05) de Febrero de 2021, las 09:00 a.m. en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACION PRIVADO de la UNIVERSIDAD DEL SINU "Elías Bechara Zainúm", ubicado en la carrera 5 No.27-50, de la ciudad de Montería con las pruebas sobre el particular que estime conveniente.
2. Advertir a las partes que de acuerdo a lo establecido en el Art.35 de la Ley 640 del 2001 cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 29 de esta ley, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, multa que se impondrá hasta por el valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Agradeciendo su atención

LUIS ARTURO MARQUEZ TAMAYO  
C.C. No. 78.687.979 de Montería  
DIRECTOR

JUDICIAL

29-01-2021

Centro de Soluciones  
**SERVIENTREGA**  
Calle 32 No. 3-31  
Tel. 7822480

El documento que se presenta por escrito en triplicado por el interesado y que se encuentra en el momento de la entrega por la parte que le corresponde en los documentos que componen la guía No. **9127009685**

Tipo	Recibos	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	4
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligenciar varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son enterables.

Sr.  
**DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
Universidad del Sinú  
E. S. D.

Ref. Solicitud de audiencia de conciliación entre SILVIA LORENA PEREZ ARROYO y VICTOR JAIME VALLE QUIROZ

**SILVIA LORENA PEREZ ARROYO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 78 # 6-225 picacho reservado casa 3 de esta ciudad de Montería, identificada con C.C. 50.935.281, con dirección electrónica o: [silviaorena201@hotmail.com](mailto:silviaorena201@hotmail.com) a Usted en forma comedida le solicito se fije hora y fecha en la cual se deba surtir la audiencia de conciliación con el señor **VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. 78.750.342, quien labora en la Universidad Pontificia Bolivariana, en el cargo de Vice- Rector de asuntos administrativos y financieros UPB, domiciliado y residente en la calle 65# 13 a - 115 Edificio Ambari de esta ciudad de Montería, con dirección electrónica [Victor.valle764@gmail.com](mailto:Victor.valle764@gmail.com) o [victor.valle@upb.edu.co](mailto:victor.valle@upb.edu.co) bajo los siguientes aspectos:

#### **FUNDAMENTOS DE HECHOS**

1. De nuestro matrimonio nacieron los menores ISABELLA VALLE PEREZ, con NUIP 1062439100, el día 18 de marzo de 2009 y SANTIAGO VALLE PEREZ, con NUIP 1138028766, el día 18 de octubre de 2012.
2. Que el señor VICTOR JAIME VALLE QUIROZ, ha abandonado el hogar que compartía con su familia por mutuo acuerdo por diferentes circunstancias y desean conciliar la cuota de los alimentos que por ley le corresponden.
3. Que el señor VICTOR JAIME VALLE QUIROZ, labora en la Universidad Pontificia Bolivariana sede Montería, en el cargo de Vice- Rector de asuntos administrativos y financieros.
4. Que el señor VICTOR JAIME VALLE QUIROZ, tiene suficientes ingresos para brindarle alimentos congruos a sus hijos menores.
5. Que los menores ISABELLA VALLE PEREZ, con NUIP 1062439100 y SANTIAGO VALLE PEREZ, con NUIP 1138028766, se encuentran bajo mi cuidado y custodia.

#### **PRETENSIONES:**

Solicito se fije una cuota de alimentos congruos a favor de los menores ISABELLA VALLE PEREZ, con NUIP 1062439100 y SANTIAGO VALLE PEREZ, con NUIP 1138028766, que está obligado a pagar el señor VICTOR JAIME VALLE QUIROZ, identificado con la C.C. 78.750.342, en una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga como trabajador de la Universidad Pontificia Bolivariana sede Montería, en el cargo de Vice- Rector de asuntos administrativos y financieros y suma igual extraordinaria en el mes de diciembre de cada año, para dicho efecto, se le informe al pagador de la Universidad Pontificia Bolivariana sede Montería, para que haga la retención correspondiente y la consigne a favor de la señora SILVIA LORENA PEREZ ARROYO, identificada con C.C. 50.935.281, en su cuenta de ahorro del BANCO DAVIVIENDA, distinguida

con el número **488400283211**, a partir del pago del mes de enero del año 2021.

De igual forma está obligado a pagar el cincuenta por ciento (50%) de los gastos correspondientes a Vestidos y calzados que requieran los menores, los gastos correspondientes a uniformes, meriendas, transportes escolar y recreación que requieran los menores.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Ley 1098 de 2006 y 446 de 1998 y 640 de 2001

**PRUEBAS Y ANEXOS:**

Anexo como prueba las copias de las actas de los registros civiles de nacimiento de los menores.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la Calle 78 # 6-225 picacho reservado casa 3 de esta ciudad de Montería, o en mi dirección electrónica [silvia lorena201@hotmail.com](mailto:silvia lorena201@hotmail.com)

El convocado en la calle 65 # 13 A - 115 Edificio Ambari de esta ciudad de Montería, o en su dirección electrónica [Victor.valle764@gmail.com](mailto:Victor.valle764@gmail.com) o [victor.valle@upb.edu.co](mailto:victor.valle@upb.edu.co)

Del señor director, Atte.,

*Silvia Lorena Pérez A*  
**SILVIA LORENA PEREZ ARROYO**

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 24/08/2021 - 16:59:28  
Recibo No. S000611421, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ue7np97EV5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S.A.S  
Nit : 900343001-4  
Domicilio principal: Montería

**MATRÍCULA**

Matricula No: 104767  
Fecha de matrícula: 03 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021  
Grupo NIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Calle 30 nro. 4-25 - Barrio centro  
Municipio : Montería  
Correo electrónico : adelaarroyo19@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 7823218  
Teléfono comercial 2 : 7820381  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 30 nro. 4-25  
Municipio : Montería  
Correo electrónico de notificación : adelaarroyo19@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 7823218  
Teléfono notificación 2 : 7820381  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 458 del 25 de febrero de 2010 de la Notaria Segunda de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2010, con el No. 22520 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S EN C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 001 del 21 de abril de 2021 de la Junta de Socios , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021, con el No. 52868 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad comandita simple a sociedad por acciones simplificadas

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/08/2021 - 16:59:28  
Recibo No. S000611421, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ue7np97EV5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de febrero de 2030.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. - la sociedad tendrá como objeto principal; a) la compra, venta, mercadeo y comercialización de medicamentos, químicos, reactivos para laboratorios, esencias y demás productos naturales al por mayor y al detal. en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren concernientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado. tales como, formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, la inversión de sus fondos o disponibilidad en bienes que produzcan rendimiento periódico o renta mas o menos fija en consecuencia podrá adquirir cualquier título, acciones, bonos papeles de inversión, cédulas y cualquier otro valor bursatil o no. ACTIVIDADES QUE VA A DESARROLLAR LA SOCIEDAD. a) En desarrollo de su objeto la compañía podrá ejecutar todos los actos negocios y contrato que tienda al buen logro de sus objetos económicos o que los permitan o faciliten, b) formar parte de otras compañías hacer inversiones, representar firmas nacionales o extranjeras, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar el contrato de cambio en todas sus modalidades, celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses, y, en fin ejecutar cualquier acto relacionado con su objeto primordial. La sociedad o su haber social no podrá servir de garantía de las obligaciones personales de los socios ni de terceros, salvo que la junta de socios lo autorice con el voto de un numero plural de socios que represente una mayoría del 68% del capital social.

CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 6.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 60.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 6.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 60.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 6.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 60.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representación legal: Representante legal. - La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término indefinido. Las funciones del representante legal y sus suplentes terminarán en caso de dimisión o revocación por parte dela junta de socios, de deceso ó de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 24/08/2021 - 16:59:28  
Recibo No. S000611421, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ue7np97EV5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silmonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta, Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Representante legal. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante legal y en sus faltas por su suplente quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 21 de abril de 2021 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021 con el No. 52868 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	ADELA MARIA ARROYO DE PEREZ	C.C. No. 34.967.652

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) E.P. No. 160 del 06 de febrero de 2021 de la Notaría Tercera Montería	51987 del 22 de febrero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 001 del 21 de abril de 2021 de la Junta De Socios	52868 del 18 de mayo de 2021 del libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/08/2021 - 16:59:28  
Recibo No. S000611421, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ue7np97EV5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silmonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4773  
Actividad secundaria Código CIIU: P8560  
Otras actividades Código CIIU: G4664

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FARMAQUIMICOS TRIPLE A  
Matrícula No.: 57034  
Fecha de Matrícula: 14 de septiembre de 2000  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Cl 30 nro. 4-25 - Barrio Centro  
Municipio: Montería

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 24/08/2021 - 16:59:28  
Recibo No. S000611421, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ue7np97EV5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$143,336,410  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4773.

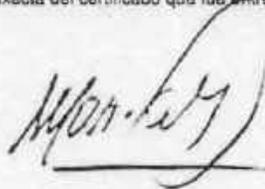
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---





**Cámara de Comercio de Montería**  
Punto Cívico

**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**  
**Nit. 891.080.019-4**

Libro: RM09  
Numero Registro: 51897  
Fecha: 2021-02-22  
Hora: 10:45:36  
Expediente: 104767  
Nit: 9003430014

Nombre: ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S EN C

Acto: 0750 - REFORMA - CAPITAL

Noticia: REFORMA - DISION DE CUOTAS (16) DE SILVIA LORENA PEREZ ARROYO A ADELA MARIA ARROYO DE PEREZ

El secretario (o su delegado)

Consulta detallada del expediente



Criterios del filtro

Nombre: FARMAQUIMICOS TRI

Consulta de expedientes

Acciones	Matrícula	Prop.
	45032	
	47401	
	57034	
	80417	
	53266	

Porcentaje nacional:	100
-- privado:	100
-- público:	0
Porcentaje extranjero:	0
-- privado:	0
-- público:	0
CAPITAL AUTORIZADO:	6,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO:	6,000,000.00
CAPITAL PAGADO:	6,000,000.00
Socio	<b>PÉREZ ARROYO ADELA MARIA</b> IDENTIFICACIÓN: 1067863282 INSCRIPCIÓN: RM09-52868 ** (2021-05-18) CUOTAS REFORMA: 16 VALOR CUOTAS REFORMA: 960,000.00
Socio	<b>PÉREZ ARROYO DANIEL ALEXANDER</b> IDENTIFICACIÓN: 10933329 INSCRIPCIÓN: RM09-52868 ** (2021-05-18) CUOTAS REFORMA: 16 VALOR CUOTAS REFORMA: 960,000.00
	<b>ARROYO DE PEREZ ADELA MARIA</b> IDENTIFICACIÓN: 34967652 INSCRIPCIÓN: RM09-52868 ** (2021-

Cerrar

1 2

Buscar:

Municipio	Fecha matrícula	Fi. enc.
MONTERIA	19970518	195
MONTERIA	19980306	195
MONTERIA	20000314	200
PLANETA RICA	20051212	200
MONTERIA	19980304	195



# República de Colombia



Aa007828799

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.907.-

NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SIETE.

FECHA: CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2.013.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 140-8488.-

UBICACIÓN: LOCAL COMERCIAL, CALLE 30 NÚMERO 4-25.-

MUNICIPIO: MONTERÍA - (CÓRDOBA).-

TIPO DE PREDIO: URBANO.-

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VI/ACTO
COMPRAVENTA	\$172.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DANIEL JOSÉ PÉREZ ENSUNCHO	6.864.266
DANIEL ALEXANDER PÉREZ ARROYO	10.933.329
SILVIA LORENA PÉREZ ARROYO	50.935.281
ADELA MARÍA PÉREZ ARROYO	1.067.863.282

En la ciudad de Montería, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia, a los **CUATRO (4)** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL TRECE (2.013)**, ante mí **LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL**, Notario Segundo (E) del Circuito de Montería, en ejercicio del cargo compareció **DANIEL JOSÉ PÉREZ ENSUNCHO**, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.864.266 expedida en Montería, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; a quien identifiqué personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifesté: **PRIMERO: Objeto.** Que mediante el presente instrumento público transfiere a título de venta de venta pura y simple a favor de los señores **DANIEL ALEXANDER PÉREZ ARROYO**, **SILVIA LORENA PÉREZ ARROYO** y **ADELA MARÍA PÉREZ ARROYO**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Se trata de un

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca04-02625



1013405046101014  
02-07-2013  
C.C. Ligia Rosa Ayubb Carrascal

(1) Local comercial ubicado en esta ciudad de Montería (Córdoba), en la Calle 30 número 4-25; comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **Por el Norte:** con predios de Marcos Lora, en extensión de 5.50 metros. **Por El Sur:** Con la Calle 30 en medio con predios de William Salleg, en extensión de 5.50 metros. **Por El Oriente:** Con predios de María Ramos Viuda de Sánchez, en extensión de 33.5 metros. **Por El Occidente:** Con predios de la Sociedad Haddad y Cia, en extensión de 33 metros. Área de CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SIETE (182.87) METROS CUADRADOS.-----

**Parágrafo:** No obstante la indicación de ubicación, cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDO: Tradición:** Que el exponente vendedor adquirió el inmueble objeto de esta venta mediante Escritura Pública número 1.216 de fecha 15 de Septiembre de 2.003, autorizada por la Notaria Tercera del Círculo de Montería, inscrita bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número 140-8488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería-Córdoba.-----

**TERCERO: Precio:** Que el precio de esta venta es la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.500.000)**, suma esta que el vendedor declara haber recibido de manos de los compradores en dinero efectivo y a su entera satisfacción.-----

**CUARTO: Situación del Inmueble.** Declara el exponente vendedor que el inmueble que enajena mediante este instrumento público es de su exclusiva propiedad y que hace entrega real y material a los compradores del inmueble, completamente libre de hipotecas, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, y de toda condición resolutoria y limitativa del dominio y a paz y salvo con los impuestos respectivos.-----

**QUINTO:** Que en los términos de la Ley, se obliga al saneamiento de esta venta, sea por evicción o por vicios redhibitorios y responde de todo gravamen o acción real que contra la venta resulte.-----

**Parágrafo.** El vendedor igualmente entrega a paz y salvo el inmueble objeto de la venta por conceptos de los servicios públicos de agua alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario, y a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones.-----



# República de Colombia



Aa007828800

Ligia Rosa Ayubh Carrascal  
Notaria encargada

Incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por el vendedor para efectos de la obtención del correspondiente Paz y Salvo notarial necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo de los compradores, cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal.

**SEXTO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la venta o transferencia que por medio de esta escritura pública hago, del predio descrito y que es objeto del negocio jurídico a favor de Daniel Alexander Pérez Arroyo, Silvia Lorena Pérez Arroyo y Adela María Pérez Arroyo, es producto mi voluntad libre y espontánea, se encuentra libre de vicios del consentimiento, y sin ningún tipo de constreñimiento.

**ACEPTACIÓN:** Presente en este acto los compradores, señores DANIEL ALEXANDER PÉREZ ARROYO, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.329 expedida en Montería, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente SILVIA LORENA PÉREZ ARROYO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.935.281 expedida en Montería, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y ADELA MARÍA PÉREZ ARROYO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.863.282 expedida en Montería, de estado civil soltera; a quienes identifique personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifesté:

(i) Que aceptan en todos sus términos el contenido de la presente escritura pública y por consiguiente la venta que a su favor les viene hecha por estar todo a su entera satisfacción.

(ii) Que han pagado el precio de la venta.

**Constancia:**

En este estado, el Notario interroga a vendedor y compradores sobre los siguientes hechos: (i) ¿Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a esta Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de la presente escritura pública? (ii) ¿Constataron ser las personas realmente interesadas en el negocio? (iii) ¿Constataron de primera mano que el vendedor es el propietario del



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C3040402824

C3040402824

31/07/2028

Notaría encargada

inmueble que se transfiere? (iv) ¿Tuvieron la precaución de establecer la situación jurídica del inmueble antes descrito? Los comparecientes responden de forma afirmativa a cada uno de los interrogantes, con vista en los documentos de identidad que se pusieron presente, manifestando que así lo corroboraron satisfactoriamente con los documentos pertinentes.

**MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO.**

Los comparecientes manifiestan que han verificado y revisado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de su documento de identidad y demás condiciones civiles.

Manifiestan que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, previo la cancelación de los derechos notariales correspondiente a la escritura aclaratoria.

El suscrito le informa a los otorgantes que los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. De igual forma, no responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Artículo 9 del Decreto 960 de 1.970).

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.**

Leído el presente instrumento público por los comparecientes, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación, lo firman conmigo el suscrito Notario de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

El suscrito Notario advierte a los interesados en este acto, la obligación legal de registrar esta escritura dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento; vencido dicho término la Oficina de Registro cobrará intereses de mora por inscripción extemporánea.

**SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

Certificado de Paz y Salvo Impuesto Predial número 20134003491-8. Alcaldía de Montería Secretaria de Hacienda – Impuesto Predial Unificado. Resumen del Estado de



# República De Colombia



Aa007828801



Cuenta del Predio: Referencia Catastral: 01-02-0087-0008-000. Propietario: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL-MO. Dirección: C 30 4 25. Avalúo Catastral: 172.472.000. Área Terreno: 199. Área Construida: 142. Matricula Inmobiliaria No. 140-8487. Está a Paz y Salvo. No presenta deudas por el Impuesto Predial Unificado hasta el año gravable 2013. Fecha Emisión: 30/09/2013.

**Certificado de Paz y Salvo Contribución por Valorización.** Alcaldía de Montería Secretaria de Hacienda - Contribución por Valorización. Resumen del Estado de Cuenta del Predio: Referencia Catastral: 01-02-0087-0008-000. Propietario: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL-MO. Dirección: C 30 4 25. Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Contribución por Valorización por Beneficio General. Fecha Emisión: 30/09/2013.

Esta Escritura Pública está contenida en su original en Tres (3) Hojas Notariales distinguidas con los números: Aa007828799, Aa007828800 y Aa007828801.

DERECHOS: \$585.101. IVA: \$93.616. RECAUDOS: \$20.000.

RETEFUENTE: \$1.725.000.

Decreto 0188 del 12/02/2.013. Ministerio del Justicia y del Derecho.

EL VENDEDOR:

*Daniel José Pérez Ensuncho*

DANIEL JOSÉ PÉREZ ENSUNCHO

C.C. No. 686726 de Montería

Índice Derecho

LOS COMPRADORES:

*Daniel Alexander Pérez Arroyo*

DANIEL ALEXANDER PÉREZ ARROYO

C.C. No. 10.933309 de Montería.

Índice Derecho



**REPRODUCIBLE**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca040-402823

101312101101 01/07/2013 10:00:00 AM

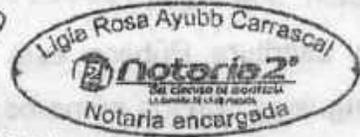
Silvia Lorena Pérez A  
SILVIA LORENA PÉREZ ARROYO  
C.C. No. 50.935.281 de montería.

Índice Derecho

*Adela María Pérez Arroyo*  
ADELA MARÍA PÉREZ ARROYO  
C.C. No. 1067.862.282 de Montería

Índice Derecho

*Ligia Rosa Ayubb Carrascal*  
LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL



NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CÍRCULO DE MONTERÍA

Transcriptor: Y.G.U.

04 OCT 2013

**NOTARIA SEGUNDA**  
**CÍRCULO NOTARIAL DE MONTERÍA-CORUJUA.**

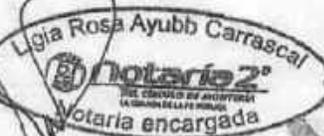
**El Notario Segundo de Montería**

**CERTIFICA**

Que el Anterior Documento es Fiel Fotocopia de una  
Copia Auténtica que he tenido a la Vista

*Juan Carlos Oviedo Gomez*

Juan Carlos Oviedo Gomez



**ESPACIO EN BLANCO**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210824139346897034

Nro Matrícula: 140-8488

Pagina 1 TURNO: 2021-140-1-55046

Impreso el 24 de Agosto de 2021 a las 08:21:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA

FECHA APERTURA: 28-11-1979 RADICACIÓN: 79-3460 CON: ESCRITURA DE: 13-11-1979

CODIGO CATASTRAL: 01-2-087-008COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA Y SOLAR UBICADA EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA EN LA CALLE 30 #4-25 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL SUR,CALLE 30 EN MEDIO Y CON PROPIEDAD DE WILLIAN SALLEG Y MIDE 5.50 MTS.POR EL OCCIDENTE,CON PROPIEDAD DE LA MISMA SOCIEDAD QUE SE LIQUIDA,HADDAD Y CIA. Y MIDE POR ESTE LADO 83 MTS.POR EL NORTE,CON PREDIOS DE MARCOS RAMOS LORA Y MIDE 5.50 MTS,Y POR EL ORIENTE,CON PROPIEDAD DE MARIA RAMOS VDA. DE SANCHEZ Y MIDE POR ESTE LADO 33.50 MTS.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 30 #4-25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 14-12-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.097 DEL 25-11-1959 NOTARIA 1 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 LIQUIDACIONN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMOS L. ANDRES

DE: RAMOS VDA. DE SANCHEZ MARIA

**A: RAMOS LORA ANDRES**

**X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-06-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 353 DEL 03-06-1965 NOTARIA 1 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$21,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMOS LORA ANDRES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210824139346897034**

**Nro Matrícula: 140-8488**

Pagina 2 TURNO: 2021-140-1-55046

Impreso el 24 de Agosto de 2021 a las 08:21:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: RAMOS DE NIETO BERTA**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 28-09-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 744 DEL 20-09-1966 NOTARIA 1 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMOS DE NIETO BERTA

**A: HADDAD & COMPAÑIA**

**X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-08-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 793 DEL 09-07-1970 NOTARIA 2 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HADDAD & CIA

**A: HADDAD EGEL JOSE**

**X**

**A: HADDAD EGEL RICARDO**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-08-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 793 DEL 09-07-1970 NOTARIA 2 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HADDAD EGEL JOSE

DE: HADDAD EGEL RICARDO

**A: SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL HADDAD & COMPAÑIA**

**X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-11-1979 Radicación: 3460

Doc: ESCRITURA 1.540 DEL 13-11-1979 NOTARIA 1 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD Y ADJUDICACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HADDAD Y COMPAÑIA

**A: EGEL VDA.DE HADDAD JULIETA**

**X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 27-04-1989 Radicación: 2305

Doc: SENTENCIA SN DEL 07-04-1989 JUZGADO 3.CIVIL DEL CTO. DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$726,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION.LEGADO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EGEL DE HADDAD JULIETA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210824139346897034**

**Nro Matrícula: 140-8488**

Pagina 3 TURNO: 2021-140-1-55046

Impreso el 24 de Agosto de 2021 a las 08:21:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CRUZ ROJA SECCIONAL DE MONTERIA**

**X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 18-05-1994 Radicación: 3685

Doc: ESCRITURA 847 DEL 13-04-1994 NOTARIA 2 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ ROJA SECCIONAL MONTERIA

**A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA.COLMENA**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 02-10-2001 Radicación: 2001-7010

Doc: OFICIO 1787 DEL 17-09-2001 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLMENA

**A: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL COROBA**

**X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-3910

Doc: SENTENCIA SN DEL 21-03-2003 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

**A: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CORDOBA**

**X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-3910

Doc: SENTENCIA SN DEL 21-03-2003 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

**A: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CORDOBA**

**X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-3910

Doc: SENTENCIA SN DEL 21-03-2003 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$32,851,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CORDOBA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210824139346897034**

**Nro Matrícula: 140-8488**

Pagina 4 TURNO: 2021-140-1-55046

Impreso el 24 de Agosto de 2021 a las 08:21:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

**X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 26-09-2003 Radicación: 2003-8146

Doc: ESCRITURA 1216 DEL 15-09-2003 NOTARIA 3 DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$49,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

**NIT# 8600038717**

**A: PEREZ ENSUNCHO DANIEL JOSE**

**CC# 6864266 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 22-03-2005 Radicación: 2005-2323

Doc: DOCUMENTO 0020 DEL 30-12-2004 CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 12-11-2013 Radicación: 2013-140-6-13316

Doc: ESCRITURA 2907 DEL 04-10-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$172,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PEREZ ENSUNCHO DANIEL JOSE**

**CC# 6864266**

**A: PEREZ ARROYO ADELA MARIA**

**CC# 1067863282 X**

**A: PEREZ ARROYO DANIEL ALEXANDER**

**CC# 10933329 X**

**A: PEREZ ARROYO SILVIA LORENA**

**CC# 50935281 X**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 29-01-2021 Radicación: 2021-140-6-758

Doc: ESCRITURA 112 DEL 22-01-2021 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$215,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PEREZ ARROYO ADELA MARIA**

**CC# 1067863282**

**DE: PEREZ ARROYO DANIEL ALEXANDER**

**CC# 10933329**

**DE: PEREZ ARROYO SILVIA LORENA**

**CC# 50935281**

**A: PEREZ ARROYO DANIEL ALEXANDER**

**CC# 10933329 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210824139346897034**

**Nro Matrícula: 140-8488**

Pagina 5 TURNO: 2021-140-1-55046

Impreso el 24 de Agosto de 2021 a las 08:21:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-140-1-55046**

**FECHA: 24-08-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 892202

Identificación : MHK204

Expedido el 24 de agosto de 2021 a las 09:06:07 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	78690228	WALBERTO ANTONIO PICO GALARCIO	07/05/2014	28/09/2018
C.C.	1067898386	EDILBERTO ENRIQUE AVILA JULIO	28/09/2018	27/02/2019
C.C.	50935281	SILVIA LORENA PEREZ ARROYO	27/02/2019	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



From: [victorvallequiroz@hotmail.com](mailto:victorvallequiroz@hotmail.com)

To: [silvalorena201@hotmail.com](mailto:silvalorena201@hotmail.com)

Subject: Nosotros

Date: Wed, 18 Nov 2009 08:51:23 -0500

Buenos dias,

Realmente estoy muy triste por tú actitud hacia mi, me siento agotado por siempre querer ganarme un espacio en nuestro matrimonio y nunca lo he podido lograr. Inicialmente recién casados era mi insistencia por que me tuvieras en cuenta para hacer y decidir las cosas y tu actitud siempre fue de indiferencia, en esos tiempos solo veía como tu relación familiar es tan fuerte y lo entendí....aunque en ocasiones actualmente te hago observaciones al respecto....pero lo entiendo y cedi con el ánimo de fortalecer nuestro matrimonio. Pero ahora me pregunto ¿Que he recibido yo? tu que cedés? mi tristeza es por que mi vida depende solamente de lo que tu quieras, a la hora que tu quieras.....valoro mucho que tu me apoyes con los estudios que estoy haciendo eso es muy importante para mí y para Ustedes ( Isabella y Tú , pero mi vida son muchas cosas cotidianas que tu no le das ningún valor...como por ejemplo que ni siquiera yo puedo vestirme tranquilo por que a ti te molesta los ruidos y la luz, además como ya te lo dije nunca compartes conmigo el desayuno, si quiero ir hacer una vuelta de la casa te molesta, si voy a lavar el carro te molesta, si voy a jugar fútbol te molesta, si voy a trabajar y no salgo temprano te molesta, si quiero soñar con comprar cosas te molesta, si voy un momento menos de 10 segundos a la cocina te molesta, si arreglo la casa te molesta, si quiero ir a la piscina te molesta ( Por eso más nunca he querido ir, por que además tu no quieres ir ), si voy de paseo te quieres regresar rápido, si voy donde mi mamá también te molesta, si le regalo algo a mi sobrinos te molesta, si quiero ver algo en alamedas no quieres ir por que estás de afán, si quiero ir a misa o palabra te molesta..... en fin cualquier cosa mía te molesta y/o no quieres hacerla....tampoco te nace acompañarme y no entiendes que es mi espacio el cual yo quiero compartir contigo y deseo de corazón que tu estés ahí a mi lado.....no siempre que yo sea el que siempre esté a tu lado en todo lo que tu seas hacer. Isabella es mi vida, y quiero que aprenda a vivir con su familia, ( papa, mamá y ella ) que aprenda hacer cosas con su familia, no que siempre vea lo que está sucediendo....que papa no puede hacer nada y lo peor que su mamá no acompañe a papa a nada.....Este fin de semana que llegue me pareció muy maluco de tu parte, la mamadera de gallo y la burla que tenías con los libros que compré , solamente quiero que la niña crezca y se eduque bien, canalizar toda su energía y e inteligencia para que tenga un desarrollo intelectual y motriz adecuado y esa son herramientas para ello, a ti solo te importa que costo dinero....y adicionalmente que no fue lo que tu decidiste ( así lo veo yo ), por otra parte que hice yo tratar de hacer algo contigo diferente, ahora resulta ayer que yo solo quería dar una vuelta por el barrio para ver como iba la casa y te molesta...por que querías llegar a la casa rápido y lo primero que haces es irte para donde tu mamá y ponerte hablar....Me pregunto no quería ir para tu casa?...Aha ya solamente te molesta dar una vuelta.....te digo que hagas la vuelta del banco temprano y no quieres por que no tienes tiempo....pero veo que todas las tardes llegas temprano a la casa o sales tarde en la mañana....lo que más triste me parece es que yo tenga que decirle a tu mamá para que tu hagas las cosas....entonces me pregunto Que hogar y relación tengo contigo?.....tu simplemente me dices no te pongas bravo y dame un beso y ya .....eso me hace sentir quemis sentimientos y pensamientos y deseos no importan para tí.....solo quiero un hogar para Isabella lleno de amor y comprensión, y de que la vida sea de todos no de una sola persona.....la niña ya está dependiendo de lo que desees hacer tú.....y eso no está bien.....ha se me olvidaba poner el ejemplo del día que fuimos a ver la casa con tu mamá que yo me levante con muchas ganas de acompañarla a tu mamá .... y aconsejarla, y cuando mi mamá me pidió que fuera con ella a donde el señor te dio rabia y enseguida me digiste y que para ti todo es más importante menos nosotros.....y así con esa concepción tuya yo no puedo hacer nada como lo describí anteriormente. La verdad te amo mucho y mi ilusión más grande si de verdad me conocías el día que te casaste conmigo...es construir un hogar y una familia donde reine el amor, el respeto y la comprensión.....pero tristemente lo que veo ahora es un hogar donde existe solamente lo que una persona quiere y ella eres tú.....y además ni siquiera puedo decidir hacer algo con mi hija por que eso te molesta.....que tengo no sé? Que voy hacer no sé?...pero de algo estoy seguro es que te amo y quiero buscar una solución, una solución que no se limite a un beso y no ha pasado nada, debe ser una solución de fondo.....debo hacer algo y necesito decirte lo.

PD, Solo una vez en casi dos años me fui a tomar y llegue tarde, algo que no estuvo bien y por eso nunca lo volví hacer, pero pienso en que además de todo eso a ti no te importa por que aunque no hago nada del otro mundo a ti te molesta.....piensalo y no busques excusas como siempre lo haces esta tristeza y ese inconformismo de mi parte se origina en que mis sentimientos no los tienes en cuenta.....y por esos actúas de esa manera buscando excusas en mis acciones consecuencia de mi tristeza e impotencia

Prueba de email donde nuestros problemas empezaron recién casados no en 2017 y no permitía mi rol de esposo y padre, maltrato psicológico, burlas por mis gustos y actividades, típico de su comportamiento, este email fue reenviado en 2011 obteniendo una respuesta de su parte la cual adjunto.

**RV: Nosotros**

victor valle <victorvallequiroz@hotmail.com>  
 Para: "Victorvalle764@gmail.com" <victorvalle764@gmail.com>

25 de junio de 2021, 15:06

**De:** Silvia Lorena Pérez Arroyo <slperez@solidaria.com.cu>  
**Enviado:** viernes, 29 de abril de 2011 10:29 a. m.  
**Para:** victor valle <victorvallequiroz@hotmail.com>  
**Asunto:** RE: Nosotros

OK, tienes la razón de todo. Como siempre. Pero eso que quiere decir, QUE VAS A PASAR TODO TU VIDA PENSANDO EN ESTO Y VIVIENDO DEL PASADO X Q SEGÚN TU TIENES LA RAZON ENTONCES TE VAS A VENGAR DE MI Y VAS A SEGUIR HACIENDOME LA VIDA IMPOSIBLE PARA QUE PAGUE TODO TU SUFRIMIENTO. POR ES QUE TE DIGO QUE NO VAMOS A SALIR DE ESTE HUECO JAMAS. CADA VEZ ME REAFIRMAS ES ABSURDO QUE ESTEMOS JUNTOS SI TU SIGUES CON ESA ACTITUD. NO PUEDE Y NER DEL PASADO DEBES MIRAR HACIA EL FUTURO Y SOBRE TODO ACEPTAR TUS ERRORES QUE SI LOS TIENES Y SON BASTANTES. AUNQUE Y O SE QUE TE CREES PERFECTO NO ES, ASI COMO YO TAMPOCO, PERO POR LO MENOS SOY HUMANA RECONOZCO MIS ERRORES Y ESTAB DISPUESTA A CAMBIAR. PERO AJA TU COMO SIEMPRE TIENES LA ULTIMA PALABRA EN ESTA RELACION Y TU ULTIMA PALABRA FUE HACER CASO OMISO DE TODO Y NO DABE IMPORTANCIA. TE RECOMIENDO QUE TOMES UNA DECISION DE RAZ NO TE DE MIEDO YO SE QUE TU NO ERES FELIZ CONMIGO Y LO UNICO QUE TE PREOCUPA ES TU HIA, PERO TE REPITO TU HIA ES TU HIA SOBRE TODAS LAS COSAS ESO NO LO VA A CAMBIAR NADA DE NADIE. PIENSALO TU ERES JOVEN Y CREES QUE TODAS LAS MUJERES SE MUEREN X TU, PUES APROVECHALO. ESPERO QUE POR FAVOR ME ESCRIBAS O ME LLAMES Y ME DIGAS QUE VAS A HACER. POR LE MENOS PIENSO QUE TENGO DERECHO A SABER A QUE ATENERME EN ESTO QUE TENEMOS TODAVIA TU YO. AH Y OJALA SEA AHORA Y NO ME QUE ME DIGAS MANANA O QUIEN SABE CUANDO.

**De:** victor valle [mailto:victorvallequiroz@hotmail.com]  
**Enviado el:** Viernes, 29 de Abril de 2011 09:56 a.m.  
**Para:** Silvia Lorena Pérez Arroyo  
**Asunto:** RV: Nosotros

From: victorvallequiroz@hotmail.com  
 To: silviolorena201@hotmail.com  
 Subject: Nosotros  
 Date: Wed, 16 Nov 2009 08:51:23 -0500

Buenas días,

Realmente estoy muy triste por tu actitud hacia mi, me siento agotado por siempre querer ganarme un espacio en nuestro matrimonio y nunca lo he podido lograr. Inicialmente recién casados era mi insistencia por que me tuvieras en cuenta para hacer y decidir las cosas y tu actitud siempre fue de indiferencia, en esos tiempos solo veía como tu relación familiar es tan fuerte y lo entendí....aunque en ocasiones actualmente te hago observaciones al respecto....pero lo entiendo y cado con el ánimo de fortalecer nuestro matrimonio. Pero ahora me pregunto ¿Que he recibido yo? to que cedes? mi tristeza es por que mi vida depende solamente de lo que tu quieras, a la hora que tu quieras.....valoró mucho que tu me apoyes con los estudios que estoy haciendo eso es muy importante para mi y para Ustedes ( Isabella y Tú ), pero mi vida son muchas cosas cotidianas que tu no le das ningún valor...como por ejemplo que ni siquiera ya puedo vestirme tranquilo por que a ti te molesta los nudos y la luz. además como va te lo día nunca como antes continuo el desayuno. si quiero ir hacer una vuelta de la casa te molesta. si voy a lavar el carro te molesta. si voy a usar fútbol te molesta. si voy a trabajar y no salgo temprano te molesta. si quiero

Reenvie el email el 29 de abril de 2011 por que el comportamiento continuo y muestra de sus respuestas agresivas, por lo siguiente:

1. Escribe en mayúsculas la RAE califica este tipo de escritura como una forma de gritar no verbal, típico de su comportamiento.
2. Desestima todos mis argumentos.
3. Deja ver en el email su actitud posesiva y celosa, cuando me expresa “crees que todas las mujeres se mueren por ti, pues aprovéchalo”
4. Me pide que tome la decisión de una manera coartarte, victimizándose, típico de su actitud, ante el cumplimiento de cualquier responsabilidad.

De: Victor Jaime Valle Quiroz <[victorvalle@upb.edu.co](mailto:victorvalle@upb.edu.co)>

Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2015 8:44 p. m.

Para: [silviaorena201@hotmail.com](mailto:silviaorena201@hotmail.com) <[silviaorena201@hotmail.com](mailto:silviaorena201@hotmail.com)>

Asunto: Fwd: RV: PLENUM DE SECCIONALES 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 10 08 2015

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Clemencia Restrepo Posada <[clemencia.restrepo@upb.edu.co](mailto:clemencia.restrepo@upb.edu.co)>

Fecha: 7 de septiembre de 2015, 10:43:16 a.m. GMT-5

Para: Primitivo Sierra Cano <[primitivo.sierra@upb.edu.co](mailto:primitivo.sierra@upb.edu.co)>, Jorge Alonso Badoya Vasquez <[jorge.badoya@upb.edu.co](mailto:jorge.badoya@upb.edu.co)>, Luis Carlos González Gómez <[luiscarlos.gonzalez@upb.edu.co](mailto:luiscarlos.gonzalez@upb.edu.co)>, Jergo Ivan Ramirez Aguirre <[jergo.ramirez@upb.edu.co](mailto:jergo.ramirez@upb.edu.co)>, Diego Alonso Marulanda Díaz <[diego.marulanda@upb.edu.co](mailto:diego.marulanda@upb.edu.co)>, Gabriel Jaime Angel Faraco <[gabriel.angel@upb.edu.co](mailto:gabriel.angel@upb.edu.co)>, Alvaro Gomez Fernandez <[alvaro.gomez@upb.edu.co](mailto:alvaro.gomez@upb.edu.co)>, Luis Felipe Casas Ramirez <[luis.casas@upb.edu.co](mailto:luis.casas@upb.edu.co)>, Hoover Cajica Remolina <[hoover.cajica@upb.edu.co](mailto:hoover.cajica@upb.edu.co)>, Juan Carlos Zapata Valencia <[juan.zapata@upb.edu.co](mailto:juan.zapata@upb.edu.co)>, Luis Alfonso Díez Nieto <[luis.diaz@upb.edu.co](mailto:luis.diaz@upb.edu.co)>, Roger Goez Outierrez <[roger.goez@upb.edu.co](mailto:roger.goez@upb.edu.co)>, Antonio Segundo Pitalua Chavez <[antonio.pitaluac@upb.edu.co](mailto:antonio.pitaluac@upb.edu.co)>, Victor Jaime Valle Quiroz <[victor.valle@upb.edu.co](mailto:victor.valle@upb.edu.co)>, Edwin Gilberto Giraldo Henao <[edwin.gilberto.giraldo@upb.edu.co](mailto:edwin.gilberto.giraldo@upb.edu.co)>, Javier Vásquez Zuluaga <[javier.vasquez@upb.edu.co](mailto:javier.vasquez@upb.edu.co)>, Carlos Felipe Saldarriaga Bejarano <[carlostelepe.saldarriaga@upb.edu.co](mailto:carlostelepe.saldarriaga@upb.edu.co)>

Cc: Julio Jairo Caballos Sepulveda <[julio.caballos@upb.edu.co](mailto:julio.caballos@upb.edu.co)>

Asunto: RV: PLENUM DE SECCIONALES 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 10 08 2015

Cordial saludo:

Con gusto remito a ustedes la agenda para el Plenum de Seccionales, que tendrá lugar desde el próximo domingo 13 de septiembre.

Iniciaremos con la Eucaristía concelebrada, el domingo 13, a las 11:00 a.m., que preside el Rector General con los feligreses del Templo; a continuación, tendremos un almuerzo campestre en las instalaciones de la Universidad, así que les sugiero vengán con ropa cómoda.

Quedo atenta,

Clemencia Restrepo Posada | Secretaria General | Universidad Pontificia Bolivariana |

Circular 1 No. 70-01, Bloque Rectoral Piso 3 | Medellín, COLOMBIA

Tel: +57(4)354 45 94 | 57(4)448 83 88 Ext. 10809

[clemencia.restrepo@upb.edu.co](mailto:clemencia.restrepo@upb.edu.co) | [www.upb.edu.co](http://www.upb.edu.co)

Prueba de email donde tenía que comunicarle a Silvia Pérez que era cierto que iba de viaje por trabajo, evidencia de maltrato y coerción psicológica, por que no creía que tenía que viajar un Domingo.



Prueba de notificaciones de mis viajes laborales, en esta ocasión la lleve conmigo al exterior, por su incredulidad de si era cierto mi viaje o no.



---

**RV: Datos del Sitio CURSO.....URGENTE!!!!JAJAJAJA**

---

Victor Jaime Valle Quiroz <victor.valle@upb.edu.co>  
Para: Profe Victor Valle Quiroz <victor.valle764@gmail.com>



**Acreditación Institucional  
ALTA CALIDAD • MULTICAMPUS**  
Res. MEN No. 17228 del 24 de octubre de 2018 • 8 años  
Vigilado Mineducación

Victor Jaime Valle Quiroz | Vicerrector de Asuntos Administrativos y Económicos | Universidad Pontificia Bolivariana | Kilometro 8 Vía Cereté, Piso 4 Oficina 404, Montería, COLOMBIA  
Tel: + 57 (4) 786 01 46 | Ext  
victor.valle@upb.edu.co www.upb.edu.co

---

**De:** Victor Jaime Valle Quiroz  
**Enviado:** martes, 17 de septiembre de 2013 9:51 a. m.  
**Para:** silvalorena201@hotmail.com <silvalorena201@hotmail.com>  
**Asunto:** Datos del Sitio CURSO.....URGENTE!!!!JAJAJAJA

Descripción: Descripción: id:9899517207-18

Victor Jaime Valle Quiroz | Vicerrector de Asuntos Administrativos y Económicos | Universidad Pontificia Bolivariana | Kilometro 8 Vía Cereté, Piso 4 Oficina 404, Montería, COLOMBIA  
Tel: + 57 (4) 786 01 46 | Ext  
victor.valle@upb.edu.co www.upb.edu.co

---

**CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje de correo electrónico contiene información privilegiada y confidencial; si usted no es el destinatario real del mismo, elimínelo de manera inmediata, notifíquelo a su remitente e infórmele de esta incongruencia al correo datos.personales@upb.edu.co de distribución o ese mismo correo.  
Para ver más sobre nuestra política de privacidad haga clic aquí.

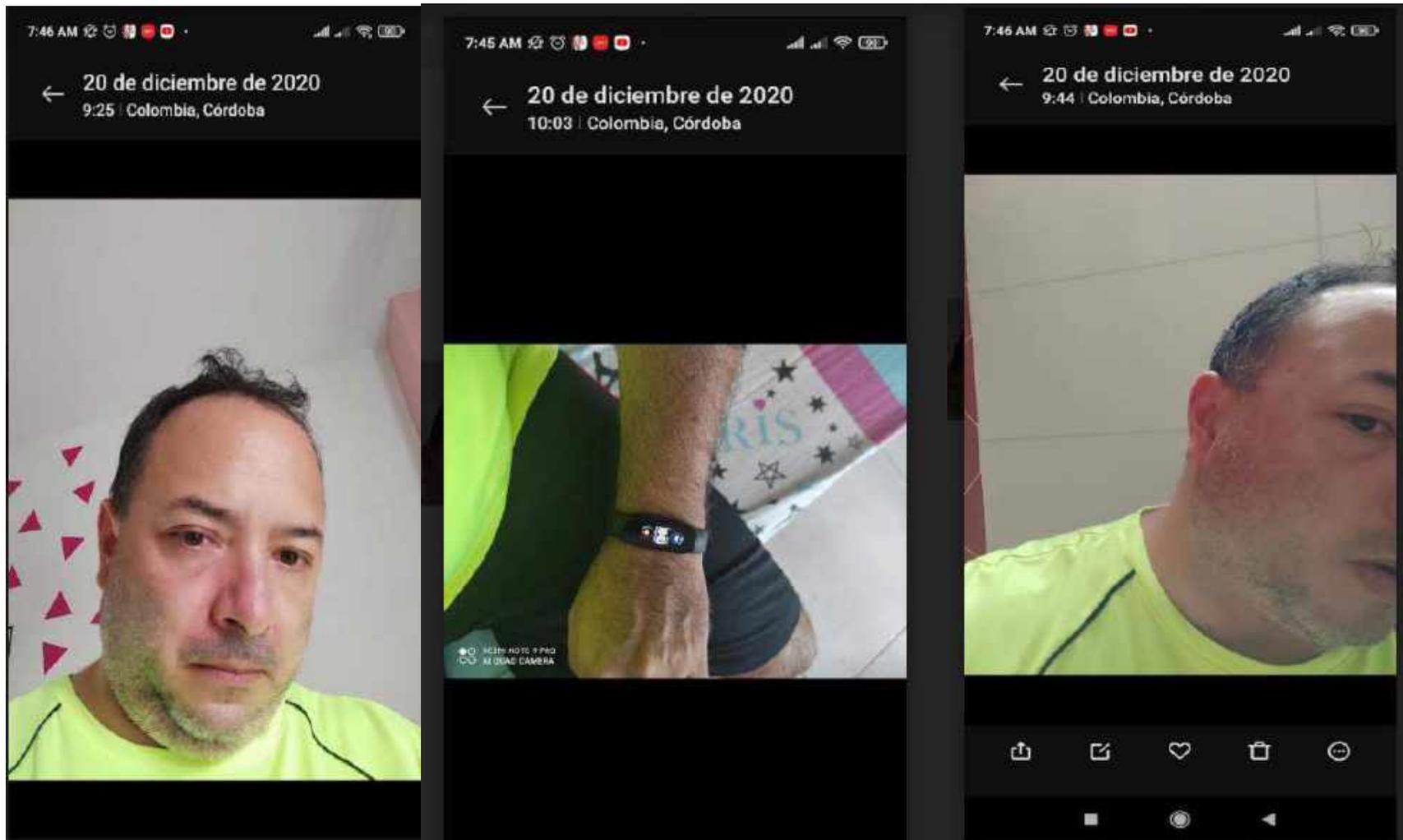
---

**Curso MIAMI.docx**  
17K Visualizar como HTML Descargar

Prueba de violencia física el pasado 29 de noviembre de 2020 antes de salir con mis hijos , madre y hermana para San Antero, porque nunca le gusto que compartiera con mi familia, hecho que se repitió el 20, y 27 de diciembre de 2020, día que me expulso violentamente, por tanto, me voy como se lo había manifestado a ella días antes porque no quería darme el divorcio y me maltrataba permanentemente.



Prueba de violencia física el pasado 20 de diciembre de 2020, hecho que se repitió el 27 de diciembre de 2020, día que me expulsó violentamente, por tanto, me voy como se lo había manifestado a ella días antes porque no quería darme el divorcio y me maltrataba permanentemente.



Prueba de violencia física el pasado 27 de diciembre de 2020, dado que ella no me permito salir de la casa, reteniéndome en el cuarto, pegándome patadas, puños, cachetadas, trompadas y arañándome, delante de mis hijos y la empleada del servicio doméstico. Esta foto me la tome al día siguiente del suceso, ya que el día en mención fue de mucho estrés, por la situación de separarme de mis hijos.

